

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS TAURINOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSE ALVAREZ CAMPOS Y LA LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ**, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "**EL MUNICIPIO**" Y POR LA OTRA PARTE EL **C. JAVIER ADRIAN PADILLA** EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA CUYO NOMBRE COMERCIAL ES "AJA TORO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**LA EMPRESA**", Y JUNTOS COMO "**LAS PARTES**" DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

UNICO. - Que el día 21 veintiuno de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, en sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número IV en su punto 13 trece se autoriza de parte del máximo órgano municipal que las autoridades municipales puedan suscribir contratos y/ convenio con motivo de la organización de las fiestas de carnaval jalos en su edición 2022, mismo acuerdo a continuación se transcribe:

13.- **AUTORIZACION PARA FACULTAR A PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS CON EMPRESAS RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DE CARNAVAL JALOS 2022.**

----EN EL USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSE ALVAREZ CAMPOS SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA QUE QUEDEN FACULTADOS EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR CONTRATOS O CONVENIOS CON TODO LO RELACIONADO A LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL JALOS 2022, ENSEGUIDA EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. JOSE ALVAREZ CAMPOS SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO, ARROJANDO EL SIGUIENTE ACUERDO; CON 11 (ONCE) VOTOS A FAVOR SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL PLENO FACULTAR A EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR CONTRATOS O CONVENIOS CON TODO LO RELACIONADO A LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL JALOS 2022.

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO":

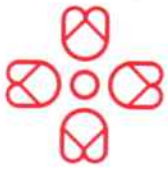
1. Declara "**EL MUNICIPIO**" que es una institución investida con personalidad jurídica y patrimonio propio como Orden de Gobierno en base a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo a lo dispuesto y fundado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo por el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 2, 3 y 4 numeral 47 de

→ JOSE ALVAREZ C.

Gobierno Municipal - www.jalostotitlan.gob.mx - @GobJalos

Laura





la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 15, 38 fracción II, 47 fracciones I, II, XI, 52 fracciones I y II, 53, 54, 61 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los numerales de los ordenamientos municipales correspondientes.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el Palacio Municipal, ubicado en la calle González Hermosillo 64, Centro, C.P. 47120, Jalostotitlán, Jalisco.
4. Para los efectos legales que correspondan manifiesta que su registro federal de contribuyentes es: MJJ050101D77.

II. "LA EMPRESA", bajo protesta de decir de verdad:

1. Que es una persona física, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato con domicilio en la calle Privada El Rosario No. 7, en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco.
2. Que se identifica con credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral cuyo número es: 1621118886030 (uno, seis, uno, uno, uno, ocho, ocho, ocho, seis, cero, tres, cero).
3. Que posee amplia experiencia y conocimientos necesarios para organizar eficientemente eventos taurinos de gran nivel y calidad.
4. "LA EMPRESA", reconoce la capacidad jurídica de "EL MUNICIPIO" y la personalidad legal de sus representantes para la firma del presente contrato.

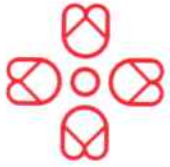
Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en sujetar el presente instrumento legal al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que "EL MUNICIPIO" otorgue a "LA EMPRESA" la exclusividad para que lleve a cabo la organización y celebración con responsabilidad y profesionalismo el serial taurino, mismo que constara de 04 (cuatro) corridas de toros dentro del marco del Carnaval Jalos en su edición 2022, durante los días 26 veintiséis, 27 veintisiete, 28 veintiocho de febrero y 01 uno del mes de marzo del año 2022 dos mil veintidós y/o cualquier otra fecha que en su momento se llegara a cambiar



Jose Hlvarez C.
Gobierno Municipal - www.jalostotitlan.gob.mx - @GobJalos
Hamm



o adicionar de común acuerdo entre "LAS PARTES". De igual forma "EL MUNICIPIO" permite a "LA EMPRESA" el uso de la PLAZA DE TOROS FERMÍN ESPINOZA "ARMILLITA" de Jalostotitlán, Jalisco, para que se realicen los eventos taurinos en los días antes aquí descritos.

SEGUNDA. - PRECIO; "EL MUNICIPIO" cobrará a "LA EMPRESA" por concepto del otorgamiento en concesión de la organización de eventos taurinos descritos en la primera cláusula del serial taurino en los días y eventos descritos con anterioridad en el presente instrumento legal; la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 m.n.) en efectivo dicha cantidad deberá ser liquidada en dos pagos, quedando de la siguiente manera:

- a) El primer pago será por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) el día 14 catorce del mes de enero del año 2021 dos mil veintiuno.
- b) Como segundo pago la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) cubiertos a más tardar el día 18 dieciocho del mes de febrero de 2022 dos mil veintidós.

TERCERA. - EL LUGAR Y HORARIO DE LOS EVENTOS. - Los festejos taurinos se realizarán dentro de las instalaciones de la plaza de toros Fermín Espinoza "Armillita" ubicada en la calle Río Bravo S/N de esta municipalidad, los horarios para la realización de las corridas de toros descritas en la cláusula primera del presente contrato comenzaran a las 16:30 horas.

CUARTA. - VENTA DE BOLETOS. - "LA EMPRESA", tendrá a su cargo la venta de boletos, así como el consumo de alcohol, botanas, alimentos etc... Que se vendan dentro de las instalaciones de la plaza de toros, las ganancias obtenidas por la venta de la totalidad de los conceptos serán 100% propiedad de "LA EMPRESA".

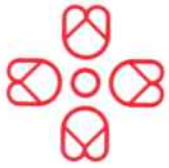
QUINTA. - CONFORMACION DE LOS CARTELES TAURINOS. "LA EMPRESA", se compromete a realizar las debidas gestiones para contratar LAS FIGURAS DEL TOREO DE TALLA NACIONAL E INTERNACIONAL para la presentación en el serial taurino, mismas contrataciones estarán sujetas a la disponibilidad de cada uno de los toreros que se pretendan contratar.

"LA EMPRESA", se compromete a suplir de manera inmediata y eficaz la ausencia en su presentación en la plaza de toros Fermín Espinoza "Armillita" de algún torero que por alguna causa de fuerza mayor ajena a "LAS PARTES" pudiera suscitarse, con otra figura del toreo de igual o mayor categoría del supuesto faltante, quedando "EL MUNICIPIO" deslindado de cualquier responsabilidad al respecto.

SEXTA. - VIGENCIA. - Las partes acuerdan que el presente contrato, únicamente tendrá vigencia a partir del día 26 veintiséis de febrero y hasta el día 01 de marzo del año 2022 dos mil veintidós.

SEPTIMA. - SELLADO DE BOLETOS. "LA EMPRESA" Se compromete a que los boletos de entrada para las 04 cuatro diferentes corridas a realizarse deberán estar sellados por sellos correspondientes al Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, para evitar que se vendan más de lo que es el cupo, o bien presentar reporte de aforo del sistema de boletaje que se utilice para la venta.





OCTAVA. - ENTREGA DEL INMUEBLE EN OPTIMAS CONDICIONES. - "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar y facilitar la plaza de toros Fermín Espinoza "Armillita" en óptimas condiciones de operación las cuales conllevan la iluminación de ruedo y áreas comunes, corrales, gradas, taquillas y ruedo para la realización de los festejos taurinos materia del presente contrato.

NOVENA. - DEVOLUCION DEL INMUEBLE EN EXCELENTES CONDICIONES. - "LA EMPRESA", se compromete a devolver la plaza de toros Fermín Espinoza "Armillita" una vez concluido el serial taurino a "EL MUNICIPIO" en excelentes condiciones de operación (iluminación de ruedo y áreas comunes, corrales, gradas, taquillas, ruedo y limpieza en todo el inmueble dentro y fuera del mismo.

DECIMA. - CONTRATACION DE SEGURO MEDICO. - Se compromete "LA EMPRESA" a contratar seguro de gastos médicos para todas las personas actuantes de las 04 cuatro diferentes corridas de toros y al personal del callejón, el cual deberá de someterse a un riguroso control de parte de "LA EMPRESA" como por "EL MUNICIPIO" quienes acreditaran quien deba estar en callejón.

DECIMA PRIMERA.- CONTRATACION Y LIQUIDACION DE MATADORES DE TOROS, GANADERIAS Y DEMAS ASOCIACIONES.- "LA EMPRESA" se compromete a contratar y liquidar formalmente en cada festejo: a los matadores de toros y ganaderías contratadas en cada festejo; al Fondo de la Asociación de Matadores y al Fondo de Unión de Subalternos, Puntillero, renta de cuadra, arrastre, monosabios y torileros, porteros, banderillas y divisas, flete de transporte de toros, publicidad, boleteros y taquilleros y personal operativo; carnicero y esquilmeros. Así como sus respectivos seguros de vida y gastos médicos mayores en favor de los actuantes en los diferentes festejos taurinos antes aquí mencionados.

DECIMA SEGUNDA. - GANADERIAS. - "LA EMPRESA" se compromete a contratar ganaderías de renombre en todos y cada uno de los festejos, así mismo se compromete "LA EMPRESA" a que se presentarán encierros con un promedio de 500 kilogramos para las corridas de toros y permitir representante de "EL MUNICIPIO" para reseñar las corridas, de igual manera la reserva que sea del mismo trapío que se va a lidiar.

DECIMA TERCERA. - JUEZ DE PLAZA. - "LA EMPRESA" proporcionara un juez de plaza con amplios conocimientos y criterio basto para que realice su función eficientemente para las corridas de toros, así mismo tendrá la facultad de ser el veedor de toros, cabe señalar que "LA EMPRESA" estará cubriendo los gastos y honorarios que devengue el cargo de juez de plaza.

DECIMA CUARTA. - ASESOR DE PLAZA, JUEZ DE CALLEJON Y ASESOR DE JUEZ DE CALLEJON. - "EL MUNICIPIO" proporcionara un asesor de plaza, juez de callejón y asesor de juez de callejón con amplios conocimientos y criterios bastos cada uno de ellos para que sean eficientes en su función para las diferentes corridas de toros.

DECIMA QUINTA. - VENTA EXCLUSIVA DE MARCAS DE REFRESCO, TEQUILA Y CERVEZA. "LA EMPRESA" se compromete a vender exclusivamente la marca de refresco, cerveza y tequila dentro de los festejos taurinos, que "EL MUNICIPIO" negocie como los patrocinadores oficiales y cuyo monto negociado por patrocinio será exclusivamente de "EL MUNICIPIO".





DECIMA SEXTA. - CONTRATACION DE SEGURIDAD PRIVADA. - "LA EMPRESA" se obliga a realizar la contratación de seguridad privada, dentro de la plaza de toros, para el desarrollo de los eventos, apoyados y coordinados con seguridad pública municipal.

DECIMA SEPTIMA. - PUBLICIDAD Y DIFUSION. - "LA EMPRESA" realizara ruedas de prensa en las ciudades que **"LAS PARTES"** acuerden de manera verbal, con la participación de medios de comunicación (Televisión, Prensa, Radio, Portales Web y Redes Sociales), contando con la presencia de periodistas en el tema taurino para la difusión de los eventos.

"EL MUNICIPIO" se obliga a publicitar los carteles de las distintas corridas de toros dentro del Programa General y en pendones Generales del Carnaval Jalos 2022.

DECIMA OCTAVA. - ENTREGA DE CORTESIAS. - "LA EMPRESA" Se compromete a otorgar a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de 50 boletos de sombra general para cada una de las cuatro corridas en los días sábado 26, domingo 27, lunes 28 de febrero y martes 01 de marzo, así como también 100 boletos de sol general para cada una de las corridas antes aquí mencionadas.

DECIMA NOVENA. - ESPACIOS LIBRES DE PUBLICIDAD DENTRO DEL INMUEBLE DE LA PLAZA DE TOROS. - "LA EMPRESA" se compromete a no colocar publicidad de ninguna clase en las paredes del interior de la plaza de toros FERMIN ESPINOZA "ARMILLITA", con el objeto de cuidar la estética de la plaza de toros.

VIGESIMA. - PERMITIR EL ACCESO AL PÚBLICO PARA EL SORTEO DE LOS TOROS. - "LA EMPRESA" se compromete abrir al público en general una parte del inmueble cada mañana del día del evento para el sorteo de toros con el apoyo de elementos de seguridad pública.

VIGESIMA PRIMERA. - CONTRATACION DE MUSICA Y CAMBIADORES DE SUERTE. - La Banda de música y cambiadores de suertes deberá de ser costeados por parte de **"LA EMPRESA"**.

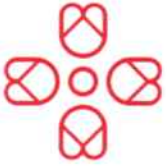
VIGESIMA SEGUNDA. - PROPORCIONAR SEGURIDAD PÚBLICA. - "EL MUNICIPIO" se obliga proporcionar elementos de seguridad pública en el exterior de la plaza de toros y en el interior en caso de que se requiera para que vigilen el correcto funcionamiento del evento y la integridad de los asistentes.

VIGESIMA TERCERA. - APOYO CON AMBULANCIA. - "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar una ambulancia equipada junto con el personal de servicios médicos municipales.

VIGESIMA CUARTA. - EXENCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES. - "EL MUNICIPIO" exenta a **"LA EMPRESA"** de pagos de impuestos, cuotas, permisos, licencias y/o cualquier otro cobro de índole municipal.

VIGESIMA QUINTA. - ADQUISICION DE BOLETOS. - En caso de que "EL MUNICIPIO" requiera boletos para alguna de las cuatro corridas, dichos boletos tendrán que ser pagados a **"LA EMPRESA"**.





VIGESIMA SEXTA. - LIMPIEZA DE LA PLAZA. - “LAS PARTES” acuerdan que la limpieza de la plaza de toros para cada evento, así como al finalizar la última corrida será costeadada por “LA EMPRESA”.

VIGESIMA SEPTIMA. - ESPACIO PARA LA VENTA DE BOLETOS. - “EL MUNICIPIO” se compromete a facilitar un espacio a “LA EMPRESA” dentro de las instalaciones del Palacio Municipal para que este último a su vez ubique una taquilla para la venta de boletos en los días y horarios que “LAS PARTES” acuerden de común acuerdo.

VIGESIMA OCTAVA. -RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS; “EL MUNICIPIO” se hará responsable en caso de derrumbe que llegará a sufrir la plaza de toros de manera total o parcial. “LA EMPRESA” se responsabilizará en su totalidad en caso de colisión o daños ocasionados por las maniobras de carga y descarga de vehículos, de igual forma “LA EMPRESA” correrá con las reparaciones en las barrerás del ruedo que sufran daños en el transcurso y desarrollo de las fechas antes mencionadas.

VIGESIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL; “LA EMPRESA” será responsable laboralmente del personal que ellos asignen para la presentación del festejo taurino en la fecha determinada, conviniendo cumplir con todas sus obligaciones como patrón bajo la Ley Federal de Trabajo, Ley del Seguro Social, así como el aspecto fiscal, permisos que se requieran para las corridas y demás que se generen en el evento presente, liberando de toda responsabilidad a “EL MUNICIPIO” de lo aquí señalado.

TRIGESIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL. - “EL MUNICIPIO” se deslinda de cualquier accidente y/o cornadura en agravio de terceros dentro de la plaza de toros Fermín Espinoza “Armillita”, asumiendo toda la responsabilidad jurídica al respecto “LA EMPRESA”.

“LA EMPRESA” resarcirá a “EL MUNICIPIO” los gastos, daños y perjuicios en caso de se generen por incumplimiento de las obligaciones a cargo de “LA EMPRESA” en términos de la Ley y del presente Contrato.

TRIGESIMA PRIMERA. – “LAS PARTES” acuerdan que en caso de que los eventos deban de ser cancelados por causas de fuerza mayor o por motivos de la pandemia que actualmente se vive en el mundo derivada del virus llamado covid 19, no existirá pena convencional para ninguna de “LAS PARTES”.

TRIGESIMA SEGUNDA. - JURISDICCION. - Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales del décimo noveno partido judicial con sede en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco.

Leído que fue el contenido del presente contrato por “LAS PARTES” que en él intervinieron y enteradas plenamente de sus alcances legales, lo firman de conformidad por triplicado, ante la presencia de las personas que al igual suscriben como testigos, en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco, el día 15 quince del mes de noviembre del 2021 dos mil veintiuno.

Jose Alvarez C.

Gobierno Municipal - www.jalostotitlan.gob.mx - @GobJalos





“EL MUNICIPIO”



JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

Jose Alvarez C.
C. JOSE ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL



JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

Laura

LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ
SINDICO MUNICIPAL

SINDICATURA

“LA EMPRESA”

C. Javier Adrian Padilla

C. JAVIER ADRIAN PADILLA
EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA
CUYO NOMBRE COMERCIAL ES “AJA TORO”

TESTIGOS

C. Roberto Alejandro Reynoso Gonzalez

C. ROBERTO ALEJANDRO REYNOSO GONZALEZ

Lic. Eloy Fernando Preciado Gonzalez

LIC. ELOY FERNANDO PRECIADO GONZÁLEZ





CONTRATO DE JUEGOS MECÁNICOS

CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO, ADMINISTRACION 2021-2024, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. JOSE ALVAREZ CAMPOS, SINDICO MUNICIPAL LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ, L.C.P. RAUL SOTO RAMIREZ AL CUAL SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N EN LA CIUDAD DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO Y POR OTRA PARTE EL C. VENTURA RODRIGUEZ GOMEZ EN REPRESENTACION DE "ATRACCIONES RODRIGUEZ", CON DOMICILIO EN CALZ. JUAN PABLO II NO. 2448 A, COLONIA OBLATOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SECTOR LIBERTAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ: "LA EMPRESA" RESPECTIVAMENTE BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

C L A U S U L A S :

PRIMERA. - EL "EL MUNICIPIO" PROPORCIONARÁ A "LA EMPRESA" LOS TERRENOS UBICADOS EN EL POLIFORUM DESTINADOS PARA LA CONCESIÓN EXCLUSIVA DE JUEGOS MECÁNICOS Y SUS AGREGADOS PARA EL PERIODO DEL 18 DIECIOCHO DE FEBRERO AL 06 SEIS DE MARZO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

SEGUNDA. - LOS AGREGADOS DE "LA EMPRESA" SERÁN INSTALADOS EN EL ÁREA DE JUEGOS MECÁNICOS TALES COMO: TIRO SPORT, ALGODONES, PALOMITAS, ELOTES, DORADOS, EXHIBICIONES, Y TODO TIPO DE JUEGOS DE HABILIDADES PROPIAS DEL ÁREA DE JUEGOS MECÁNICOS.

TERCERA. - "LA EMPRESA" PAGARÁ POR LA CONCESIÓN Y EXPLOTACIÓN EXCLUSIVA DE JUEGOS MECÁNICOS Y SUS AGREGADOS LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) EN FAVOR DE "EL MUNICIPIO", LOS CUALES SE PAGARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA: \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) EL DÍA LUNES 14 DE ENERO DEL 2022, LA CANTIDAD DE \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) Y EL RESTO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) SERA CUBIERTO COMO PLAZO EL DÍA VIERNES 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2022.

CUARTA. - "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A REALIZAR LOS PAGOS ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO.

QUINTA. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO PARA "LA EMPRESA" PROMOVER O LLEVAR A CABO ALGUN JUEGO DE AZAR CON APUESTA DURANTE EL PERIODO DE LA FERIA DE CARNAVAL JALOS 2022 Y DURANTE LOS DIAS EN QUE DICHA EMPRESA SE ENCUENTRE EN ESTE MUNICIPIO. SIENDO EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLAUSULA, CAUSAL PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO.



Handwritten signature in blue ink

*Jose Alvarez C.
Jamm*





SEXTA. - "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A OFRECER UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON LIMITE DE SEGURO POR LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N). CUYO NUMERO DE POLIZA ES EL SIGUIENTE: _____, EN CASO DE ACCIDENTE POR CUESTIONES DE LOS JUEGOS MECÁNICOS "LA EMPRESA" SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LOS USUARIOS DE LOS JUEGOS MECÁNICOS.

SEPTIMA. - "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A TENER SU ÁREA DE JUEGOS MECÁNICOS DURANTE EL PERIODO DE LA FERIA TOTALMENTE ASEADA.

OCTAVA. - "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A TENER ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PARA EL RESGUARDO DE LAS FAMILIAS QUE SE DIVIERTEN EN LOS JUEGOS MECÁNICOS.

NOVENA. - "LA EMPRESA" CUENTA CON SUS PROPIOS GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA ENERGETIZAR A TODOS LOS JUEGOS MECÁNICOS SOLICITANDO ÚNICAMENTE AL COMITÉ DE FERIA ORGANIZADOR LA ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS TRÁILER CASA Y/O OFICINAS Y AGREGADOS QUE VIAJAN CON "LA EMPRESA" LOS CUALES SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LO CUAL "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A PAGAR EL CONSUMO DE ELECTRICIDAD, DE ACUERDO, A LOS ESTABLECIDO EN EL RECIBO DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

DECIMA. - "LA EMPRESA" SE OBLIGA A COBRAR POR CADA JUEGO INFANTIL LA CANTIDAD DE \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N) POR NIÑO Y POR CADA JUEGO DE ADULTOS SE COBRARÁ LA CANTIDAD DE \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N) POR ADULTO. Y \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) POR CARROS CHOCONES (POR DOS PERSONAS)

DÉCIMA PRIMERA. - "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A OTORGAR A "EL MUNICIPIO" LA CANTIDAD DE 2000 CORTESIAS PARA QUE ESTAS MISMAS SEAN ENTREGADAS A DIVERSOS NIÑOS DEL MUNICIPIO DURANTE LA FERIA. "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A NO COBRAR EL ACCESO A LOS JUEGOS MECANICOS EL DIA VIERNES 04 DE MARZO DEL 2022 EN UN HORARIO QUE COMPRENDE DE LAS 18:00 A LAS 21:00 HORAS.

DECIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE LOS EVENTOS DEBAN DE SER CANCELADOS POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O POR MOTIVOS DE LA PANDEMIA QUE ACTUALMENTE SE VIVE EN EL MUNDO DERIVADA DEL VIRUS LLAMADO COVID 19, NO EXISTIRÁ PENA CONVENCIONAL PARA NINGUNA DE "LAS PARTES".

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN CONOCER AL ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, SE OBLIGAN AMBAS PARTES A SOLUCIONARLO MEDIANTE ACUERDOS DE BUENA FE, EN LA LEY DE LA



[Handwritten signature]

Jose Alvarez C





JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL

CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

MATERIA, FIRMANDO POR TRIPLICADO AL TÉRMINO DE ÉSTE EL DÍA 17
DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, EN LA
CIUDAD DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO.

"EL MUNICIPIO"

José Alvarez C.
C. JOSE ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
JALOSTOTITLÁN, JALISCO

Laura
LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ
SINDICO MUNICIPAL

L.C.P. RAUL SOTO RAMIREZ

SECRETARIO GENERAL

"LA EMPRESA"


C. VENTURA RODRIGUEZ GOMEZ

TESTIGOS

Rosalba Sigala Sandoval
L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL

Ricardo de Jesús Díaz López
LIC. RICARDO DE JESUS DIAZ LOPEZ



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA PLAZA DE TOROS "FERMÍN ESPINOZA ARMILLITA", INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE ALVAREZ CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, Y EL L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO ALEJANDRO ANTONIO ATILANO MANRIQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO", TODOS MEXICANOS MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE; QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES". DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL ARRENDADOR":

1. Declara EL ARRENDADOR que es una institución investida con personalidad jurídica y patrimonio propio como Orden de Gobierno en base a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo a lo dispuesto y fundado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo por el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 2, 3 y 4 numeral 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en el artículo 86 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 15, 38 fracción II, 47 fracción VI 52 fracciones I y II, 53, 54, 61 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los numerales de los ordenamientos municipales correspondientes.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el Palacio Municipal, ubicado en la calle González Hermosillo 64, Centro, C.P. 47120, Jalostotitlán, Jalisco.
4. Para los efectos legales que correspondan manifiesta que su registro federal de contribuyentes es: MJJ050101D77.





II. Declaraciones de "EL ARRENDATARIO", bajo protesta de decir de verdad:

1. Que es una persona física, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato con domicilio en la calle [REDACTED]
2. Que se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral cuyo número es: [REDACTED] uno [REDACTED]
3. Que posee amplia experiencia y conocimientos necesarios para organizar eficientemente eventos de presentación artísticas.
4. Reconoce la capacidad jurídica de "EL ARRENDADOR" y la personalidad legal de sus representantes para la firma del presente contrato.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en sujetar el presente instrumento legal al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO; El objeto del presente contrato radica en que "EL ARRENDADOR" otorgue a "EL ARRENDATARIO" en calidad de arrendamiento únicamente por el día domingo 20 de febrero y hasta las 10:00 horas del día lunes 21 de febrero el inmueble propiedad de "EL ARRENDADOR" llamado "Plaza de Toros Fermín Espinoza Armillita" ubicado sobre la calle Rio Bravo S/N en esta municipalidad para que "EL ARRENDATARIO" realice, el día domingo 20 de febrero del 2022, una presentación artística llamada "Guerra de bandas" en donde se estarán presentando Banda Pelillos, Banda Móvil, Banda Vallarta Show y la dominante banda cerritos", aunado a este objeto de igual forma "EL ARRENDADOR" le concede el permiso temporal a "EL ARRENDATARIO" por únicamente el tiempo que dure el evento en mención para que éste último pueda vender bebidas alcohólicas únicamente dentro del inmueble aquí mencionado

SEGUNDA. - PRECIO; Como contraprestación por lo antes pactado en la cláusula primera del presente instrumento legal "EL ARRENDADOR" le cobrará a "EL ARRENDATARIO" por concepto de arrendamiento del inmueble antes aquí descrito y por la licencia temporal para venta de bebidas alcohólicas dentro del inmueble arrendado, la cantidad de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 m.n.) en efectivo, cantidad que deberá ser liquidada en una sola exhibición a más tardar el día jueves 17 de febrero del año 2022.

Famun

Jose' Alvarez C.





TERCERA. - EL LUGAR Y HORARIO DE LOS EVENTOS. - La presentación artística de la "Guerra de bandas" en donde se estarán presentando Banda Pelillos, Banda Móvil, Banda Vallarta Show y la dominante banda cerritos se realizarán dentro de las instalaciones de la plaza de toros Fermín Espinoza "Armillita" ubicada en la calle Río Bravo S/N de esta municipalidad el día domingo 20 de febrero del 2022 en un horario aproximado de las 16:00 horas.

CUARTA. - VENTA DE BOLETOS. - "EL ARRENDATARIO", tendrá a su cargo la venta de boletos, así como el consumo de alcohol, botanas, etc... Que se vendan dentro de las instalaciones de la plaza de toros; las ganancias obtenidas por la venta de la totalidad de estos conceptos serán 100% propiedad de "EL ARRENDATARIO".

QUINTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato de arrendamiento únicamente tendrá vigencia en el transcurso del día domingo 20 de febrero del 2022, hasta las 10:00 horas del lunes 21 de febrero del 2022.

SEXTA. - SELLADO DE BOLETOS. "EL ARRENDATARIO" Se compromete con "EL ARRENDADOR" a que los boletos de entrada para la presentación artística a realizarse, deberán estar sellados por parte del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, para evitar que se vendan más de lo que es el cupo, o bien presentar reporte de aforo del sistema de boletaje que se utilice para la venta.

SEPTIMA. - ENTREGA DEL INMUEBLE EN OPTIMAS CONDICIONES. - "EL ARRENDADOR" se compromete a entregar y facilitar la plaza de toros Fermín Espinoza "Armillita" en óptimas condiciones de operación para el objeto materia del presente contrato.

OCTAVA. - DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE EN EXCELENTES CONDICIONES. - "EL ARRENDATARIO", se compromete a devolver la plaza de toros Fermín Espinoza "Armillita" una vez concluida la multicitada presentación artística a "EL ARRENDADOR" en excelentes condiciones de operación (iluminación de ruedo y áreas comunes, corrales, gradas, taquillas, ruedo y limpieza en todo el inmueble dentro y fuera del mismo) en caso de que dentro del inmueble en todas sus instalaciones resultara algún daño o desperfecto, "EL ARRENDADOR" se compromete con "EL ARRENDATARIO" a cubrir todo tipo de gasto que se derive de algún desperfecto.

NOVENA.- COMPROMISO PARA DESOCUPAR LA PLAZA DE TOROS.- "EL ARRENDATARIO" se compromete con "EL ARRENDADOR" a dejar en perfectas condiciones en términos generales así como totalmente desocupada de toda producción del evento objeto de dicho contrato el inmueble que ocupa la plaza de toros Fermín Espinoza Armillita ubicada sobre la calle Río Bravo S/N, a más tardar a las 10:00 horas del día lunes 21 de febrero del año 2022, en caso contrario "EL ARRENDATARIO" se hará acreedor a una sanción económica por la cantidad de \$20,000.00, esto con motivo de que dicho inmueble para esos días se estará ocupando para otros eventos dentro de las festividades de carnaval 2022.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Jose' Alvarez C.





DECIMA. - CONTRATACION DE SEGURIDAD PRIVADA. - "EL ARRENDATARIO" se obliga a realizar la contratación de seguridad privada, dentro de la plaza de toros, para el desarrollo del evento, apoyados y coordinados con Seguridad Pública Municipal.

DECIMA PRIMERA. - ENTREGA DE CORTESIAS. - "EL ARRENDATARIO" Se compromete a otorgar a "EL ARRENDADOR" la cantidad de 80 boletos entrada general y 20 lugares o dos mesas con 10 sillas cada una en la zona VIP del evento en mención.

DECIMA SEGUNDA. - ESPACIOS LIBRES DE PUBLICIDAD DENTRO DEL INMUEBLE DE LA PLAZA DE TOROS. - "EL ARRENDATARIO" se compromete a no colocar publicidad de ninguna clase en las paredes del interior de la plaza de toros FERMIN ESPINOZA "ARMILLITA".

DECIMA TERCERA. - PROPORCIONAR SEGURIDAD PÚBLICA. - "EL ARRENDADOR" se obliga proporcionar elementos de seguridad pública en el exterior de la plaza de toros y en el interior en caso de que se requiera para que vigilen el correcto funcionamiento del evento y la integridad de los asistentes.

DECIMA CUARTA. - APOYO CON AMBULANCIA. - "EL ARRENDADOR" se compromete a proporcionar una ambulancia equipada junto con el personal de servicios médicos municipales.

DECIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS; "EL ARENDADOR" se hará responsable en caso de derrumbe que llegará a sufrir la plaza de toros de manera total o parcial. "EL ARRENDATARIO" se responsabilizará en su totalidad en caso de colisión o daños ocasionados por las maniobras de carga y descarga de vehículos, de igual forma "EL ARENDATARIO" correrá con las reparaciones en las barrerás del ruedo que sufran daños en el transcurso y desarrollo de la fecha antes mencionada.

DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL; "EL ARRENDATARIO" será responsable laboralmente del personal que ellos asignen para la presentación artística de la "Guerra de bandas" en donde se estarán presentando Banda Pelillos, Banda Móvil, Banda Vallarta Show y la dominante banda cerritos" en la fecha determinada, conviniendo cumplir con todas sus obligaciones como patrón bajo la Ley Federal de Trabajo, Ley del Seguro Social, así como el aspecto fiscal, permisos que se requieran para la presentación artística y demás que se generen en el evento presente, liberando de toda responsabilidad a "EL ARRENDADOR" de lo aquí señalado.

DECIMA SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL. - "EL ARRENDADOR" se deslinda de cualquier accidente y/o agravio a terceros dentro de la plaza de toros Fermin Espinoza "Armillita", asumiendo toda la responsabilidad jurídica al respecto "EL ARRENDATARIO".

DECIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que los eventos deban de ser cancelados por causas de fuerza mayor o por motivos de la pandemia que actualmente se vive en el mundo derivada del virus llamado covid 19, no existirá pena convencional para ninguna de "LAS PARTES".



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Jose Alvarez C.

Gobierno Municipal - www.jalostotitlan.gob.mx - @GobJalos





DECIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales del décimo noveno partido judicial con sede en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco.

Leído que fue el contenido del presente contrato por "LAS PARTES" que en él intervinieron y enteradas plenamente de sus alcances legales, lo firman de conformidad por triplicado, ante la presencia de las personas que al igual suscriben como testigos, en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco, el día 27 veintisiete del mes de diciembre del 2021.

"EL ARRENDADOR"

José Alvarez C.
C. JOSE ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Laura
LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ
SINDICO MUNICIPAL

Rosalba
L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL





Página 6 de 6


"EL ARRENDATARIO"



C. ALEJANDRO ANTONIO ATILANO MANRIQUEZ

T E S T I G O S


L.C.P. RAUL SOTO RAMIREZ


LIC. ELOY FERNANDO PRECIADO GONZALEZ


J. Camacho

José Alvarez C.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA PLAZA DE TOROS "FERMÍN ESPINOZA ARMILLITA", INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE ALVAREZ CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, Y EL L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO JOEL DIAZ LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO", TODOS MEXICANOS MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE; QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES". DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL ARRENDADOR":

1. Declara EL ARRENDADOR que es una institución investida con personalidad jurídica y patrimonio propio como Orden de Gobierno en base a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo a lo dispuesto y fundado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo por el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 2, 3 y 4 numeral 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en el artículo 86 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 15, 38 fracción II, 47 fracción VI 52 fracciones I y II, 53, 54, 61 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los numerales de los ordenamientos municipales correspondientes.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el Palacio Municipal, ubicado en la calle González Hermosillo 64, Centro, C.P. 47120, Jalostotitlán, Jalisco.
4. Para los efectos legales que correspondan manifiesta que su registro federal de contribuyentes es: MJJ050101D77.



[Handwritten signature]



Jose Alvarez C.

Laura



II. Declaraciones de "EL ARRENDATARIO", bajo protesta de decir de verdad:

1. Que es una persona física, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato con domicilio en la calle [REDACTED]
2. Que se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral cuyo número [REDACTED]
3. Que posee amplia experiencia y conocimientos necesarios para organizar eficientemente eventos de presentación artísticas.
4. Reconoce la capacidad jurídica de "EL ARRENDADOR" y la personalidad legal de sus representantes para la firma del presente contrato.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en sujetar el presente instrumento legal al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO; El objeto del presente contrato radica en que "EL ARRENDADOR" otorgue a "EL ARRENDATARIO" en calidad de arrendamiento únicamente por el día sábado 19 de febrero y hasta las 09:00 horas del día domingo 20 de febrero del 2022, el inmueble propiedad de "EL ARRENDADOR" llamado "Plaza de Toros Fermín Espinoza Armillita" ubicado sobre la calle Río Bravo S/N en esta municipalidad para que "EL ARRENDATARIO" realice, el día sábado 19 de febrero del 2022, una presentación artística de "Ezequiel Peña", aunado a este objeto de igual forma "EL ARRENDADOR" le concede el permiso temporal a "EL ARRENDATARIO" por únicamente el tiempo que dure el evento en mención para que éste último pueda vender bebidas alcohólicas únicamente dentro del inmueble aquí mencionado

SEGUNDA. - PRECIO; Como contraprestación por lo antes pactado en la cláusula primera del presente instrumento legal "EL ARRENDADOR" le cobrará a "EL ARRENDATARIO" por concepto de arrendamiento del inmueble antes aquí descrito y por la licencia temporal para venta de bebidas alcohólicas dentro del inmueble arrendado, la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 m.n.) en efectivo, cantidad que deberá ser liquidada en una sola exhibición a más tardar el día viernes 18 de febrero del año 2022, de igual forma "EL ARRENDATARIO" se compromete a realizar 1 evento más por definir, con la intención de recabar fondos económicos en favor del Dif Municipal y la



José Alvarez C.
Laura



realización de otro evento mas para recabar fondos para la dependencia de desarrollo social.

TERCERA. - EL LUGAR Y HORARIO DE LOS EVENTOS. - La presentación artistica de "Ezequiel Peña" se realizarán dentro de las instalaciones de la plaza de toros Fermín Espinoza "Armillita" ubicada en la calle Rio Bravo S/N de esta municipalidad el día sábado 19 de febrero del 2022 en un horario aproximado desde las 17:00 horas.

CUARTA. - VENTA DE BOLETOS. - "EL ARRENDATARIO", tendrá a su cargo la venta de boletos, así como el consumo de alcohol, botanas, etc... Que se vendan dentro de las instalaciones de la plaza de toros; las ganancias obtenidas por la venta de la totalidad de estos conceptos serán 100% propiedad de "EL ARRENDATARIO".

QUINTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato de arrendamiento únicamente tendrá vigencia en el transcurso del día sábado 19 de febrero del 2022, hasta las 09:00 horas del domingo 20 de febrero del 2022.

SEXTA. - SELLADO DE BOLETOS. "EL ARRENDATARIO" se compromete con "EL ARRENDADOR" a que los boletos de entrada para la presentación artistica a realizarse, deberán estar sellados por parte del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, para evitar que se vendan más de lo que es el cupo, o bien presentar reporte de aforo del sistema de boletaje que se utilice para la venta.

SEPTIMA. - ENTREGA DEL INMUEBLE EN OPTIMAS CONDICIONES. - "EL ARRENDADOR" se compromete a entregar y facilitar la plaza de toros Fermín Espinoza "Armillita" en óptimas condiciones de operación para el objeto materia del presente contrato.

OCTAVA. - DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE EN EXCELENTES CONDICIONES. - "EL ARRENDATARIO", se compromete a devolver la plaza de toros Fermín Espinoza "Armillita" una vez concluida la multitudinaria presentación artistica a "EL ARRENDADOR" en excelentes condiciones de operación (iluminación de ruedo y áreas comunes, corrales, gradas, taquillas, ruedo y limpieza en todo el inmueble dentro y fuera del mismo) en caso de que dentro del inmueble en todas sus instalaciones resultara algún daño o desperfecto, "EL ARRENDADOR" se compromete con "EL ARRENDATARIO" a cubrir todo tipo de gasto que se derive de algún desperfecto.

NOVENA.- COMPROMISO PARA DESOCUPAR LA PLAZA DE TOROS.- "EL ARRENDATARIO" se compromete con "EL ARRENDADOR" a dejar en perfectas condiciones en términos generales así como totalmente desocupada de toda producción del evento objeto de dicho contrato el inmueble que ocupa la plaza de toros Fermín Espinoza Armillita ubicada sobre la calle Rio Bravo S/N, a más tardar a las 09:00 horas del día domingo 20 de febrero del año 2022, en caso contrario "EL ARRENDATARIO" se hará acreedor a una sanción económica por la cantidad de \$20,000.00, esto con motivo de que dicho inmueble para esos días se estará ocupando para otros eventos dentro de las festividades de carnaval 2022.

[Handwritten signature]

José Alvarez C.

[Handwritten signature]





DECIMA. - CONTRATACION DE SEGURIDAD PRIVADA. - "EL ARRENDATARIO" se obliga a realizar la contratación de seguridad privada, dentro de la plaza de toros, para el desarrollo del evento, apoyados y coordinados con Seguridad Pública Municipal.

DECIMA PRIMERA. - ENTREGA DE CORTESIAS. - "EL ARRENDATARIO" se compromete a otorgar a "EL ARRENDADOR" la cantidad de 200 boletos entrada general, para el evento antes aquí mencionado.

DECIMA SEGUNDA. - ESPACIOS LIBRES DE PUBLICIDAD DENTRO DEL INMUEBLE DE LA PLAZA DE TOROS. - "EL ARRENDATARIO" se compromete a no colocar publicidad de ninguna clase en las paredes del interior de la plaza de toros FERMIN ESPINOZA "ARMILLITA".

DECIMA TERCERA. - PROPORCIONAR SEGURIDAD PÚBLICA. - "EL ARRENDADOR" se obliga proporcionar elementos de seguridad pública en el exterior de la plaza de toros y en el interior en caso de que se requiera para que vigilen el correcto funcionamiento del evento y la integridad de los asistentes.

DECIMA CUARTA. - APOYO CON AMBULANCIA. - "EL ARRENDADOR" se compromete a proporcionar una ambulancia equipada junto con el personal de servicios médicos municipales.

DECIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS; "EL ARENDADOR" se hará responsable en caso de derrumbe que llegará a sufrir la plaza de toros de manera total o parcial. "EL ARRENDATARIO" se responsabilizará en su totalidad en caso de colisión o daños ocasionados por las maniobras de carga y descarga de vehículos, de igual forma "EL ARENDATARIO" correrá con las reparaciones en las barreras del ruedo que sufran daños en el transcurso y desarrollo de la fecha antes mencionada.

DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL; "EL ARRENDATARIO" será responsable laboralmente del personal que ellos asignen para la presentación artística de "Ezequiel Peña" en la fecha determinada, conviniendo cumplir con todas sus obligaciones como patrón bajo la Ley Federal de Trabajo, Ley del Seguro Social, así como el aspecto fiscal, permisos que se requieran para la presentación artística y demás que se generen en el evento presente, liberando de toda responsabilidad a "EL ARRENDADOR" de lo aquí señalado.

DECIMA SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL. - "EL ARRENDADOR" se deslinda de cualquier accidente y/o agravio a terceros dentro de la plaza de toros Fermin Espinoza "Armillita", asumiendo toda la responsabilidad jurídica al respecto "EL ARRENDATARIO".

DECIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que los eventos deban de ser cancelados por causas de fuerza mayor o por motivos de la pandemia que actualmente se vive en el mundo derivada del virus llamado COVID 19, no existirá pena convencional para ninguna de "LAS PARTES".

DECIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales del



[Handwritten signature]

Jose Alvarez C.

[Handwritten signature]





PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales del décimo noveno partido judicial con sede en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco.

Leído que fue el contenido del presente contrato por "LAS PARTES" que en él intervinieron y enteradas plenamente de sus alcances legales, lo firman de conformidad por triplicado, ante la presencia de las personas que al igual suscriben como testigos, en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco, el día 14 catorce del mes de enero del 2022.

"EL ARRENDADOR"



JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

Jose Alvarez C.
C. JOSE ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Laura

LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ
SINDICO MUNICIPAL



JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

Rosalba Sigala Sandoval
L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL
HACIENDA MUNICIPAL CARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL





Página 6 de 6

"EL ARRENDATARIO"



C. JOEL DIAZ LOPEZ

TESTIGOS

P.T. BRENDA GUTIERREZ ARIAS

LIC. ELOY FERNANDO PRECIADO GONZALEZ

Jose Alvarez C.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato de Prestación de Servicios de presentación artística que establecen por un lado el C. RUBÉN ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ con domicilio [REDACTED]

a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y por la otra parte el Municipio de Jalostotitlán, Jalisco con domicilio en Palacio Municipal S/N Col. Centro RFC: MJJD50101D77 teléfono: (431) 7464501 representado en este acto por los ciudadanos José Álvarez Campos, Lic. Laura Hortensia Lomeli Sánchez, L.C.P. Rosalba Sigala Sandoval y L.C.P. Raúl Soto Ramírez, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Encargada de la Hacienda Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, Administración 2021-2024, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL MUNICIPIO", el cual quedará sujeto a los siguientes antecedentes, declaraciones y clausulas:

[Handwritten signature]

ANTECEDENTES

- I. Que el día 21 veintiuno de octubre del año 2021 dos mil veintiuno en sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número IV en su punto 13 trece se autoriza y faculta a PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS CON EMPRESAS RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DE CARNAVAL JALOS 2022.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO":

1. Declara "EL MUNICIPIO" que es una institución investida con personalidad jurídica y patrimonio propio como Orden de Gobierno en base a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo a lo dispuesto y fundado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo por el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 2, 3 y 4 numeral 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y

[Handwritten signature: José Álvarez C.]





86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 15, 38 fracción II, 47 fracciones I, II, XI, 52 fracciones I y II, 53, 54, 61 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los numerales de los ordenamientos municipales correspondientes.

3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el Palacio Municipal, ubicado en la calle González Hermosillo 64, Centro, C.P. 47120, Jalostotitlán, Jalisco.
4. Para los efectos legales que correspondan manifiesta que su registro federal de contribuyentes es: MJJ050101D77.

II. Declaraciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", bajo protesta de decir de verdad:

1. Que es una persona física con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.
2. Declara contar con su domicilio en la [REDACTED]
 Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
3. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara identificarse con credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral cuyo número es: [REDACTED]
4. Que posee amplia experiencia y conocimientos necesarios para organizar eficientemente presentaciones artísticas de gran nivel y calidad.
5. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", reconoce la capacidad jurídica de "EL MUNICIPIO" y la personalidad legal de sus representantes para la firma del presente contrato.

POR MUTUO CONSENTIMIENTO Y CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, AMBAS PARTES DECIDEN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO PARA LO CUAL OTORGAN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

Primera. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete que se lleve a cabo la presentación artística, en el Día de la Radio, siendo el 22 veintidós de febrero, de Luis Michel y Mariachi Conquistadores de América y para los días 24

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

José Alvarez C.





veinticuatro, 25 veinticinco, 26 veintiséis, 27 veintisiete, 28 veintiocho de febrero y 1 primero de marzo a los siguientes artistas: Los Cadetes de Linares de San Juan Guerrero y Agustín el Jilguero, Los Nuevos Caminantes, La Sonora Dinamita y David Torrero, Los Terrícolas de Leny Beatriz, Los Fredys y Banda Maguey, respectivamente, para el teatro del pueblo de las fiestas de Carnaval Jalos 2022, con una duración de 1 una hora y 30 treinta minutos, mismo lapso de tiempo que comprende de las 20:30 a las 22:00 horas, aproximadamente.

Segunda. - Se compromete "EL MUNICIPIO" a cubrir la cantidad de \$593,000.00 (quinientos noventa y tres mil pesos 00/100 m.n.) más IVA, en favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de lo antes descrito en la cláusula primera de este instrumento jurídico, pagaderos en una solo exhibición antes del día 24 de febrero del año 2022.

Tercera. - "EL MUNICIPIO" se compromete a brindar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la presentación musical de los artistas ya mencionados, en el teatro del pueblo de Jalostotitlán, Jalisco 2022 lo que a continuación se detalla:

- ✓ Un lugar amplio y adecuado para su actuación
- ✓ Equipo de sonido y escenario
- ✓ Así como proporcionar la seguridad del mismo durante todo el evento con vigilancia oficial para la protección del personal y del equipo.

Cuarta. - Las fechas para la realización de los eventos serán para los días 23 veintitrés, 24 veinticuatro, 25 veinticinco, 26 veintiséis, 27 veintisiete, 28 veintiocho de febrero y 01 primero de marzo del año 2022.

Quinta. - El lugar de la realización del evento será en parque La Alameda en el municipio de Jalostotitlán, Jalisco, con un horario que comprende de las 20:30 a las 22:00 horas.

Sexta. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que el artista de nombres: Los Cadetes de Linares de San Juan Guerrero y Agustín el Jilguero, Los Nuevos Caminantes, La Sonora Dinamita y David Torrero, Los Terrícolas de Leny Beatriz, Los Fredys y Banda Maguey se presenten vestidos con propiedad, así como que observen en todo momento una conducta apropiada y de respeto.

Séptima. - Es motivo de término de este contrato, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones acordadas, por alguna de las partes.

Octava. - Las únicas relaciones jurídicas que unen a los contratantes son las derivadas del presente contrato.





Novena. - Ambas partes declaran que, en el presente contrato, no ha habido error, dolo o mala fe que pudiesen invalidarlo.

Decima. - Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten a la legislación y jurisdicción del XIX partido judicial con sede en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco, por tanto, las partes renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón a su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Decima Primera. - Ambas partes acuerdan que en caso de fuerza mayor (fallas eléctricas, mal tiempo: lluvia, huracanes, maremotos, temblores etc.), se suspendiera el evento antes mencionado, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a buscar una nueva fecha para hacer cumplir la presentación artística de los artistas mencionados anteriormente, en el municipio de Jalostotitlán, Jalisco.

Decima segunda. - "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que los eventos deban de ser cancelados por causas de fuerza mayor o por motivos de la pandemia que actualmente se vive en el mundo derivada del virus llamado covid 19, no existirá pena convencional para ninguna de "LAS PARTES" y los anticipos deberán de ser devueltos.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE DEL MISMO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, Y POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO, EL DÍA 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2022.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. RUBÉN ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ





JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL

CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

"EL MUNICIPIO"



JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

Jose Alvarez C.

C. JOSE ÁLVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL



JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

Laura

LIC. LAURA HORTENSIA LOMELI SANCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
SINDICATURA



JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

Rosalba

L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL
ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
HACIENDA MUNICIPAL



JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

Raúl Soto Ramírez

L.C.P. RAÚL SOTO RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA GENERAL

La presente hoja de firmas pertenece al Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre el C. Rubén Alberto López González y por la otra parte El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco representado en este acto por los ciudadanos José Álvarez Campos, Laura Hortensia Lomeli Sánchez, Rosalba Sigala Sandoval, Raúl Soto Ramírez, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Encargada de la Hacienda Municipal y Secretario General del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, Administración 2021-2024.

Gobierno Municipal - www.jalostotitlan.gob.mx - @CobJalos



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 11.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"



CONTRATO DE PATROCINIO, EL "CONTRATO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CERVEZA CORONA DE LOS ALTOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GERARDO ALEJANDRO JIMENEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "CORONA" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLAN, JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS JOSE ALVAREZ CAMPOS, LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ Y L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL EN SUS REPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANIZADOR", Y EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara "CORONA", a través de sus apoderados, que:
- a. Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
 - b. Sus representantes cuentan con las facultades necesarias y suficientes para obligarse conforme a los términos y condiciones del presente contrato, mismas que a la fecha no les han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.
 - c. Se encuentra debidamente autorizada para celebrar el presente contrato respecto de las marcas registradas: Barrilito, Bud Light, Corona Extra, Corona Light, Estrella, Modelo Especial, Negra Modelo, Modelo Ámbar, Corona Cero, Pacífico, Stella Artois, Victoria, así como cualesquiera otra marca o producto que en el futuro llegue a comercializar, ya sea nacional o importado, todos éstos de forma conjunta denominados como los "Productos".
 - d. La celebración del presente contrato se encuentra dentro de su objeto social y es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones señaladas más adelante.
- II. Declara "EL ORGANIZADOR", a través de sus representantes que:
- a. Por medio de la Constancia de Mayoría de Votos expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de fecha 13 de junio del año 2021 se hace constar que el C. José Álvarez Campos asume el cargo de Presidente Municipal y la Lic. Laura Hortencia Lomeli Sánchez asume el cargo de Síndico Municipal del Ayuntamiento durante el periodo de la administración

Laura
José Álvarez C.

[Handwritten signature]





- 2021-2024 y conforme al acta de ayuntamiento número I de la administración 2021-2024 en el punto número 03 (tres) se designa a la ciudadana L.C.P. Rosalba Sigala Sandoval como Encargado de la Hacienda Municipal.
- b. Es su voluntad celebrar el presente contrato, mediante el cual se obliga a publicitar las marcas que "CORONA" le indique, de conformidad con los términos y condiciones del presente contrato, en el siguiente evento:
- c. Carnaval Jalostotitlán en su edición 2022, que se celebra durante los últimos días del mes de febrero y los primeros días del mes de marzo, en la cabecera municipal, dentro de las festividades del carnaval de Jalostotitlán se señalan los siguientes eventos de forma enunciativa más no limitativa:

| FECHA: DÍAS DEL MES | EVENTO |
|---|---|
| 18 de febrero del 2022, en Plaza de Toros. | Coronación Señorita Jalostotitlán 2022. |
| 26, 27, 28 de febrero y 01 de marzo del 2022, en Plaza de Toros. | Corridos de toros |
| Del 18 de febrero al 07 de marzo del 2022. | Palenque / Gallos |
| 25, 26, 27, 28 de febrero y 01 de marzo del 2022 en plaza de armas. | Cantaritos |

J. Amador

José Alvarez C.

En caso de existir alguna modificación en las fechas anteriormente establecidas para El Evento, "EL ORGANIZADOR", de forma inmediata y mediante un aviso por escrito hará del conocimiento de dicha situación a "CORONA".

- d. Cuenta con todos los permisos, licencias, autorizaciones y cualesquiera otros requisitos necesarios para explotar los Eventos a desarrollarse en:
- I. Palenque, Xalli-oztotl-titlan.
 - II. Plaza de toros, Fermín Espinoza Armillita.
 - III. Plaza municipal, Manuel M. Diéguez.
- e. En lo sucesivo los "Inmuebles", mismo en el que se llevarán a cabo la realización de los Eventos
- f. Que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato con "CORONA" por así convenir a sus intereses

Con base en las declaraciones que anteceden, las partes han acordado obligarse de conformidad con las siguientes:

[Signature]





C L A U S U L A S

Primera. - OBJETO. "EL ORGANIZADOR" en este acto otorga a "CORONA" el derecho para que durante el CARNAVAL JALOS 2022 y en el desarrollo de los eventos del mismo, en las instalaciones de los Inmuebles, tanto interiores como exteriores, se anuncie y promocione de forma exclusiva por lo que corresponde al rubro de cervezas, las Marcas que amparan los Productos en todas sus presentaciones, así como los beneficios a los que "CORONA" tiene derecho conforme al presente Contrato y que se detallan en el Anexo "A", mismo que forma parte integral del presente contrato.

Segunda. - Los Eventos: Durante la vigencia del presente Contrato, "EL ORGANIZADOR" realizará los Eventos y se obliga a publicitar las Marcas y a vender, de forma exclusiva, los Productos de "CORONA" durante los Eventos, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y detallados en la declaración II.- inciso c).

Tercera. - Contraprestación: Como contraprestación por los derechos de patrocinio y presencia de marca objeto del presente contrato, "CORONA" otorgará a "EL ORGANIZADOR" un apoyo económico por la cantidad total de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n) en una sola exhibición.

De conformidad a lo que determine "CORONA" previo acuerdo entre "LAS PARTES", en lo sucesivo la "Contraprestación" misma que será entregada de acuerdo a las Políticas Internas de "CORONA".

"EL ORGANIZADOR" se obliga a entregar a "CORONA" el comprobante fiscal correspondiente por la contraprestación a ejercerse.

Cuarta. - SUMINISTRO, ALMACENAMINETO Y VENTA: "EL ORGANIZADOR" adquirirá directamente de "CORONA" o de la persona que ésta designe, para la realización de los Eventos, los Productos de las Marcas que se establecen en el presente contrato, en las cantidades acordadas para satisfacer y promover la demanda de los mismos, al precio que rija en el mercado, liquidando dichos productos de contado. El precio de venta de los Productos en los Eventos será sugerido por "CORONA" a "EL ORGANIZADOR".

"EL ORGANIZADOR", por sí o a través de terceros que tenga o designe para el caso, pero bajo responsabilidad de éste, se obliga a almacenar, distribuir, manejar, vender y expender los Productos en y durante los Eventos, en condiciones óptimas de conservación, presentación y refrigeración, teniendo en cuenta los fines promocionales de "CORONA".

"EL ORGANIZADOR" se compromete a otorgar a "CORONA" o a la persona o personas que éste designe todas las facilidades que sean necesarias a efecto de que pueda supervisar el cumplimiento del presente Contrato en los Inmuebles, siempre y cuando con ello no se interfiera

de acuerdo a
Jose Alvarez C.

Gobierno Municipal - www.jalostotitlan.gob.mx - @GobJalos





con los Eventos, en el entendido de que el personal que al efecto designe "CORONA" o la persona o personas que "CORONA" designe para llevar a cabo dicha supervisión, observarán las medidas de control que al efecto determine "EL ORGANIZADOR" para el acceso a los Inmuebles, o bien, para el desarrollo de los Eventos.

"EL ORGANIZADOR", a través de terceros, los cuales se obligarán de manera directa con "CORONA" o con la persona que ésta designe a la devolución de los embaces, las rejillas de cartón y botellas vacías que se hayan consumido en los Inmuebles y en su caso a reembolsar a "CORONA" o con la persona correspondiente, la cantidad equivalente a las rejillas y botellas que no fueren devueltas reembolso que deberá realizarse simultáneamente con la realización del siguiente pedido de Productos. Deslindando a "EL ORGANIZADOR" de esta responsabilidad.

"EL ORGANIZADOR" se obliga a que, durante los Eventos a efectuarse en los Inmuebles, no se promocióne, compre, venda, almacene, distribuya ni comercialice ninguna de las Marcas o Productos que compiten, ya sean nacionales o importados.

Quinta. - Presencia de las Marcas: "EL ORGANIZADOR" es responsable de que el anuncio de las Marcas en los Inmuebles se realice conforme a la normatividad aplicable.

No obstante lo establecido en el párrafo inmediato anterior, "LAS PARTES" acuerdan que la impresión del anuncio de las Marcas en los espacios publicitarios de los Inmuebles, no deberán entenderse por ningún motivo como una licencia y/o autorización para que "EL ORGANIZADOR" pueda hacer uso de dichas Marcas, en la inteligencia de que en caso que "EL ORGANIZADOR" desee utilizar las imágenes de las mismas deberá solicitárselo por escrito a "CORONA", quien deberá notificarle previamente y por escrito a éste su aceptación o rechazo y las condiciones y términos para su uso.

Asimismo, "EL ORGANIZADOR" reconoce y acepta que "CORONA" es el propietario de la información y creaciones intelectuales que sean resultado de la ejecución del presente Contrato.

"EL ORGANIZADOR" en este acto autoriza a "CORONA" a usar, explotar, difundir, publicar, exhibir, distribuir o disponer en cualquier otra forma de transmisión o por cualquier medio (según dicho término se defina más adelante) de las imágenes del Inmueble, de los Eventos, del logo, de las marcas y de la imagen de los artistas y/o cualesquiera invitados a los Eventos, con el fin de promover las Marcas, Los Productos, los Eventos y fomentar la asistencia del público a los Eventos, a través de soportes materiales que la contengan, en lo individual o en conjunto en forma total o parcial, por cualquier medio o forma de comunicación pública o privada o a través de cualquier medio de expresión conocido o por conocerse, tales como vía satélite, cable, fibra óptica, servicio de videos de promoción pago por evento, televisión de alta definición, televisión abierta, televisión de paga, servicios vía computadora, vía el

J. Alvarez

Jose Alvarez C.

[Signature]





sistema global de información conocido como "Internet", vía plataforma digital, medios impresos o informativos, auditivos o cualquier combinación de los antes mencionados.

"EL ORGANIZADOR" será responsable de obtener cualquier autorización necesaria de los artistas y/o demás invitados a los Eventos, y/o cualquier otra autorización aplicable para dar cumplimiento a la presente Cláusula.

Sexta.- Promoción de la Marca, "LAS PARTES" acuerdan que "EL ORGANIZADOR", sus directores, consejeros o administradores, funcionarios, representantes, trabajadores o empleados, se abstendrán de difundir y/o hacer comentarios que puedan dañar la imagen y/o los Productos y servicio de "CORONA".

"EL ORGANIZADOR" se obliga a que durante los Eventos a efectuarse en los Inmuebles o en cualquier otra sede en términos de la cláusula primera del presente Contrato, no se anuncie ni promocionen marcas o productos que compiten con los Productos y las Marcas de "CORONA". Para efectos del presente Contrato, se entenderá por "Marcas o Productos que Compiten, cualesquiera marcas y/o productos de personas físicas o morales dedicadas a la producción, distribución, comercialización, venta, importación y exportación de productos cerveceros o productos elaborados a base de malta, con o sin alcohol y/o bebidas alcohólicas denominadas Ritas comercializadas por "CORONA".

Cualquier situación relacionada con, o derivada de, la presencia de la Marca en los Inmuebles y en los Eventos, será responsabilidad única y exclusiva de "EL ORGANIZADOR".

Séptima. - Relación entre las Partes. El presente Contrato no pretende crear y nada de lo en él previsto debe interpretarse en el sentido que crea, una relación laboral de patrón y empleado o socio o asociado, jointventure o de cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre "CORONA" y "EL ORGANIZADOR".

Octava. - Indemnización. En relación con cualquier reclamación, litigio, multa, sanción, pérdida, daño, obligación o gasto (conjuntamente las "Reclamaciones") que surjan de o en relación con, directa o indirectamente, el objeto del presente contrato y/o actos u omisiones de "EL ORGANIZADOR" y/o funcionarios, representantes, trabajadores, empleados o cualquier tercero, "EL ORGANIZADOR" se obliga a indemnizar y mantener a "CORONA" en paz y a salvo de cualesquiera Reclamaciones.

Novena. - Avisos y Notificaciones: Las comunicaciones y notificaciones previstas en el presente Contrato serán enviadas por correo certificado con porte pagado, incluyendo servicios de mensajería especializada con acuse de recibo, a la dirección de cada una de las partes consignadas a continuación, excepto en el caso de que la otra parte hubiera comunicado por escrito otra dirección:

Laura

José Alvarez C.

[Signature]

Gobierno Municipal - www.jalostotitlan.gob.mx - @CobJalisco





"CORONA"

Encino no. 86
 Fracc. El Riviera
 San Juan de los Lagos, Jalisco

"EL ORGANIZADOR"

Calle González Hermosillo No. 64
 Colonia Centro
 Jalostotitlán, Jalisco

"LAS PARTES" se obligan a dar aviso por escrito a la otra de cualquier cambio de domicilio por lo menos con 15 días de anticipación al cambio, en la inteligencia de que no hacerlo, la notificación que se hiciera al domicilio declarado surtirá plenos efectivos.

Decima. - Rescisión y Terminación Anticipada: En caso de incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, la parte afectada dará aviso por escrito a la otra parte, manifestando dicho incumplimiento, la parte afectada podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial.

En caso de que **"CORONA"** rescinda el presente contrato, por causa imputable a **"EL ORGANIZADOR"** quedará obligado frente a **"CORONA"** a; devolver la Contraprestación otorgada siempre que los Eventos no se hubieran realizado, en caso contrario, **"EL ORGANIZADOR"** deberá devolver la parte proporcional de la Contraprestación no devengada a la fecha en la que se notifique la rescisión del contrato.

Décima Primera. - Propiedad Industrial. **"EL ORGANIZADOR"** reconoce que **"CORONA"** cuenta con la autorización para el uso de los logotipos referentes a las Marcas, por lo que el presente Contrato no será considerado con un contrato de licencia de uso de marcas de **"CORONA"** en favor de **"EL ORGANIZADOR"**, así como tampoco se podrá considerar como un contrato de licencia del Organizador en favor de Corona respecto del logotipo y/o marca de los Eventos.

Décima Segunda. - Acuerdo Único. **"LAS PARTES"** convienen en que el presente Contrato contiene el acuerdo completo y único entre ellas respecto al objeto del mismo; en tal virtud dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hubieren celebrado con anterioridad.

Décima Tercera. - Cambios Materiales y/o cambios de control. Las obligaciones establecidas en el presente Contrato seguirán vigentes aun cuando **"LAS PARTES"** modifique su organización y/o varíen su

Famun

José Alvarez C.

[Signature]

Gobierno Municipal - www.jalostotitlan.gob.mx - @CobJalos





nombre o denominación, así como en el caso de que cualquiera de las Marcas o los derechos para explotar comercialmente los Inmuebles y/o organizar los eventos, sean traspasados o cedidos a otras personas o instituciones, o cualquier cambio en la persona o grupo de personas que tenga el control mayoritario de las acciones o partes sociales de "CORONA".

Décima Cuarta. - Modificaciones. El presente Contrato no podrá ser modificado o alterado en forma alguna excepto mediante acuerdo por escrito firmado por los representantes autorizados de las Partes, en el que se haga referencia expresa al mismo.

Décima Quinta. - Anticorrupción y Cumplimiento a Leyes. "EL ORGANIZADOR" se compromete a cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos de cualquier jurisdicción que estén relacionadas con el soborno o la corrupción, en lo sucesivo "Las Leyes Anticorrupción"

Décima Sexta. - Independencia de las Cláusulas. Cualquier disposición parte de una cláusula o término y condición del presente Contrato que, en su caso fuere o llegare a estar prohibida por la ley u otra disposición aplicable, o sea inválida o inexigible, será ineficaz e inefectiva en la misma medida de dicha prohibición o inexigibilidad, sin que por ello reste valor, eficacia o exigibilidad a las demás disposiciones, partes de las cláusulas o términos y condiciones del presente las cuales conservarán plena vigencia, validez y exigibilidad en los términos y condiciones aquí previstos.

Decima Séptima. - Legislación y Jurisdicción aplicable. Para la interpretación ejecución y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten expresa e irrevocablemente a las leyes aplicable en el estado de Jalisco y a la Jurisdicción del XIX Partido Judicial con sede en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco, renunciando expresa e irrevocablemente al fuero que por razón de sus domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

Debidamente enteradas las Partes del contenido, fuerza y alcance legal de presente contrato, lo firman en tres tantos en la ciudad de Jalostotitlán Jalisco el día viernes 21 de febrero del 2022.

CERVEZA CORONA DE LOS ALTOS S.A. DE C.V

[Redacted Signature]

ING. GERARDO ALEJANDRO JIMENEZ DE ANDA

J. Alvarez

José Alvarez C.

[Handwritten mark]





JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL

CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

"EL ORGANIZADOR"

José Alvarez C.

C. JOSÉ ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Laura

LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ
SINDICO MUNICIPAL

Rosalba

L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA PLAZA DE TOROS "FERMÍN ESPINOZA ARMILLITA", INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE ALVAREZ CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, Y EL L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO ALEJANDRO ANTONIO ATILANO MANRIQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO", TODOS MEXICANOS MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE; QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES". DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL ARRENDADOR":

1. Declara EL ARRENDADOR que es una institución investida con personalidad jurídica y patrimonio propio como Orden de Gobierno en base a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo a lo dispuesto y fundado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo por el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 2, 3 y 4 numeral 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en el artículo 86 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 15, 38 fracción II, 47 fracción VI 52 fracciones I y II, 53, 54, 61 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los numerales de los ordenamientos municipales correspondientes.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el Palacio Municipal, ubicado en la calle González Hermosillo 64, Centro, C.P. 47120, Jalostotitlán, Jalisco.
4. Para los efectos legales que correspondan manifiesta que su registro federal de contribuyentes es: MJJ050101D77.

Laura

Jose Alvarez C.





II. Declaraciones de "EL ARRENDATARIO", bajo protesta de decir verdad:

1. Que es una persona física, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato con domicilio en la calle [REDACTED]
2. Que se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral cuyo número es: [REDACTED] uno [REDACTED]
3. Que posee amplia experiencia y conocimientos necesarios para organizar eficientemente eventos de presentación artísticas.
4. Reconoce la capacidad jurídica de "EL ARRENDADOR" y la personalidad legal de sus representantes para la firma del presente contrato.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en sujetar el presente instrumento legal al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

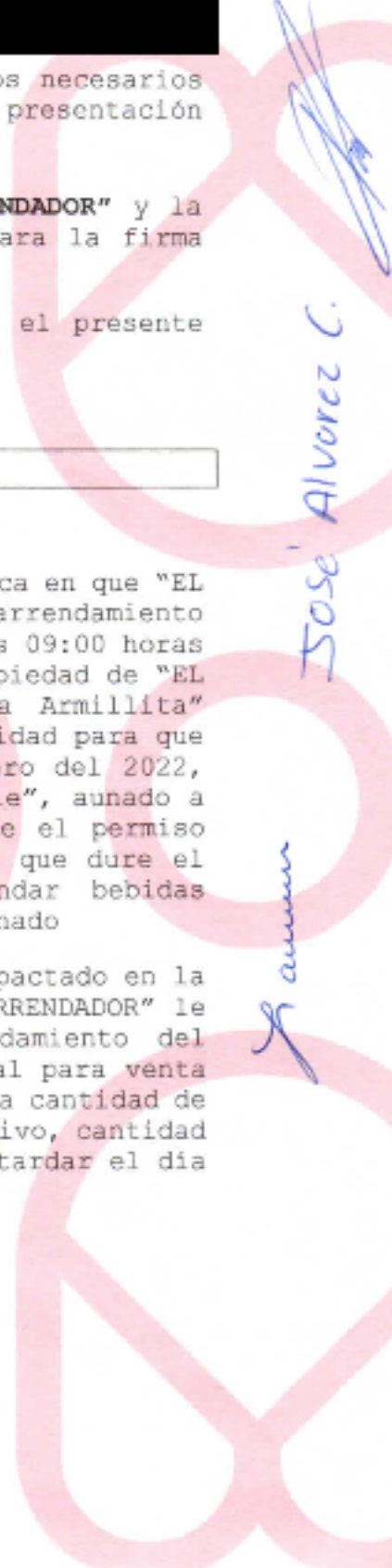
PRIMERA. - OBJETO; El objeto del presente contrato radica en que "EL ARRENDADOR" otorgue a "EL ARRENDATARIO" en calidad de arrendamiento únicamente por el día viernes 25 de febrero y hasta las 09:00 horas del día sábado 26 de febrero del 2022, el inmueble propiedad de "EL ARRENDADOR" llamado "Plaza de Toros Fermín Espinoza Armillita" ubicado sobre la calle Río Bravo S/N en esta municipalidad para que "EL ARRENDATARIO" realice, el día viernes 25 de febrero del 2022, una presentación artística del grupo llamado "Intocable", aunado a este objeto de igual forma "EL ARRENDADOR" le concede el permiso temporal a "EL ARRENDATARIO" por únicamente el tiempo que dure el evento en mención para que éste último pueda vender bebidas alcohólicas únicamente dentro del inmueble aquí mencionado

SEGUNDA. - PRECIO; Como contraprestación por lo antes pactado en la cláusula primera del presente instrumento legal "EL ARRENDADOR" le cobrará a "EL ARRENDATARIO" por concepto de arrendamiento del inmueble antes aquí descrito y por la licencia temporal para venta de bebidas alcohólicas dentro del inmueble arrendado, la cantidad de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 m.n.) en efectivo, cantidad que deberá ser liquidada en una sola exhibición a más tardar el día jueves 17 de febrero del año 2022.



José Alvarez C.

Ramón





TERCERA. - EL LUGAR Y HORARIO DE LOS EVENTOS. - La presentación artística de "Intocable" se realizarán dentro de las instalaciones de la plaza de toros Fermín Espinoza "Armillita" ubicada en la calle Rio Bravo S/N de esta municipalidad el día viernes 25 de febrero del 2022 en un horario aproximado desde las 18:00 horas.

CUARTA. - VENTA DE BOLETOS. - "EL ARRENDATARIO", tendrá a su cargo la venta de boletos, así como el consumo de alcohol, botanas, etc... Que se vendan dentro de las instalaciones de la plaza de toros; las ganancias obtenidas por la venta de la totalidad de estos conceptos serán 100% propiedad de "EL ARRENDATARIO".

QUINTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato de arrendamiento únicamente tendrá vigencia en el transcurso del día viernes 25 de febrero del 2022, hasta las 09:00 horas del sábado 26 de febrero del 2022.

SEXTA. - SELLADO DE BOLETOS. "EL ARRENDATARIO" se compromete con "EL ARRENDADOR" a que los boletos de entrada para la presentación artística a realizarse, deberán estar sellados por parte del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, para evitar que se vendan más de lo que es el cupo, o bien presentar reporte de aforo del sistema de boletaje que se utilice para la venta.

SEPTIMA. - ENTREGA DEL INMUEBLE EN OPTIMAS CONDICIONES. - "EL ARRENDADOR" se compromete a entregar y facilitar la plaza de toros Fermín Espinoza "Armillita" en óptimas condiciones de operación para el objeto materia del presente contrato.

OCTAVA. - DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE EN EXCELENTES CONDICIONES. - "EL ARRENDATARIO", se compromete a devolver la plaza de toros Fermín Espinoza "Armillita" una vez concluida la multitudinaria presentación artística a "EL ARRENDADOR" en excelentes condiciones de operación (iluminación de ruedo y áreas comunes, corrales, gradas, taquillas, ruedo y limpieza en todo el inmueble dentro y fuera del mismo) en caso de que dentro del inmueble en todas sus instalaciones resultara algún daño o desperfecto, "EL ARRENDADOR" se compromete con "EL ARRENDATARIO" a cubrir todo tipo de gasto que se derive de algún desperfecto.

NOVENA.- COMPROMISO PARA DESOCUPAR LA PLAZA DE TOROS.- "EL ARRENDATARIO" se compromete con "EL ARRENDADOR" a dejar en perfectas condiciones en términos generales así como totalmente desocupada de toda producción del evento objeto de dicho contrato el inmueble que ocupa la plaza de toros Fermín Espinoza Armillita ubicada sobre la calle Rio Bravo S/N, a más tardar a las 09:00 horas del día sábado 26 de febrero del año 2022, en caso contrario "EL ARRENDATARIO" se hará acreedor a una sanción económica por la cantidad de \$20,000.00, esto con motivo de que dicho inmueble para esos días se estará ocupando para otros eventos dentro de las festividades de carnaval 2022.

DECIMA. - CONTRATACION DE SEGURIDAD PRIVADA. - "EL ARRENDATARIO" se obliga a realizar la contratación de seguridad privada, dentro de la





plaza de toros, para el desarrollo del evento, apoyados y coordinados con Seguridad Pública Municipal.

DECIMA PRIMERA. - ENTREGA DE CORTESIAS. - "EL ARRENDATARIO" Se compromete a otorgar a "EL ARRENDADOR" la cantidad de 80 boletos entrada general y 20 lugares o dos mesas con 10 sillas cada una en la zona VIP del evento en mención.

DECIMA SEGUNDA. - ESPACIOS LIBRES DE PUBLICIDAD DENTRO DEL INMUEBLE DE LA PLAZA DE TOROS. - "EL ARRENDATARIO" se compromete a no colocar publicidad de ninguna clase en las paredes del interior de la plaza de toros FERMIN ESPINOZA "ARMILLITA".

DECIMA TERCERA. - PROPORCIONAR SEGURIDAD PÚBLICA. - "EL ARRENDADOR" se obliga proporcionar elementos de seguridad pública en el exterior de la plaza de toros y en el interior en caso de que se requiera para que vigilen el correcto funcionamiento del evento y la integridad de los asistentes.

DECIMA CUARTA. - APOYO CON AMBULANCIA. - "EL ARRENDADOR" se compromete a proporcionar una ambulancia equipada junto con el personal de servicios médicos municipales.

DECIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS; "EL ARENDADOR" se hará responsable en caso de derrumbe que llegará a sufrir la plaza de toros de manera total o parcial. "EL ARRENDATARIO" se responsabilizará en su totalidad en caso de colisión o daños ocasionados por las maniobras de carga y descarga de vehículos, de igual forma "EL ARENDATARIO" correrá con las reparaciones en las barrerás del ruedo que sufran daños en el transcurso y desarrollo de la fecha antes mencionada.

DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL; "EL ARRENDATARIO" será responsable laboralmente del personal que ellos asignen para la presentación artística del grupo "Intocable" en la fecha determinada, conviniendo cumplir con todas sus obligaciones como patrón bajo la Ley Federal de Trabajo, Ley del Seguro Social, así como el aspecto fiscal, permisos que se requieran para la presentación artística y demás que se generen en el evento presente, liberando de toda responsabilidad a "EL ARRENDADOR" de lo aquí señalado.

DECIMA SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL. - "EL ARRENDADOR" se deslinda de cualquier accidente y/o agravio a terceros dentro de la plaza de toros Fermin Espinoza "Armillita", asumiendo toda la responsabilidad jurídica al respecto "EL ARRENDATARIO".

DECIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que los eventos deban de ser cancelados por causas de fuerza mayor o por motivos de la pandemia que actualmente se vive en el mundo derivada del virus llamado COVID 19, no existirá pena convencional para ninguna de "LAS PARTES".



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

José Alvarez C.

[Handwritten signature]

Gobierno Municipal - www.jalostotitlan.gob.mx - @GobJalos





DECIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales del décimo noveno partido judicial con sede en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco.

Leído que fue el contenido del presente contrato por "LAS PARTES" que en él intervinieron y enteradas plenamente de sus alcances legales, lo firman de conformidad por triplicado, ante la presencia de las personas que al igual suscriben como testigos, en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco, el día 28 veintiocho del mes de diciembre del 2021.

"EL ARRENDADOR"

Jose Alvarez C.
C. JOSE ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Laura Hortencia Lomeli Sanchez
LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ
SINDICO MUNICIPAL

L.C.P. Rosalba Sigala Sandoval
L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL





Página 6 de 6

"EL ARRENDATARIO"



C. ALEJANDRO ANTONIO ATILANO MANRIQUEZ

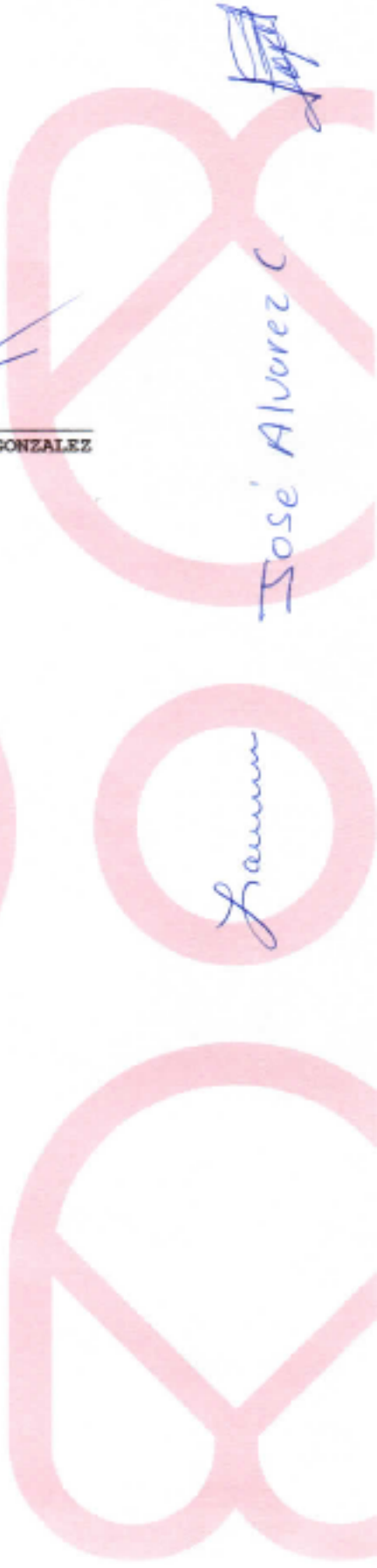
T E S T I G O S



LIC. P. RAUL SOTO RAMIREZ



LIC. ELOY FERNANDO PRECIADO GONZALEZ



José Alvarez C.

Ramón



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"



CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y ESPACTÁCULOS

Contrato de Prestación de Servicios Artísticos que establecen por un lado **GABRIELA HERRERA PELAYO**, en representación de la compañía COMERCIALIZADORA HERRERA, con domicilio fiscal en calle 20 de noviembre No. 307 A 3, pitillal en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: HEPG8202175B7, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y por la otra parte el **Municipio de Jalostotitlán, Jalisco** con domicilio en Palacio Municipal s/n col. centro RFC: MJJ050101D77 teléfono: (431) 7464501 representado en este acto por los ciudadanos C. JOSE ALVAREZ CAMPOS, LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal y Síndico Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL MUNICIPIO"**, el cual quedará sujeto a las siguientes antecedentes, declaraciones y clausulas:



ANTECEDENTES

UNICO. - Que el día 21 veintiuno de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, en sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número IV en su punto 13 trece se autoriza de parte del máximo órgano municipal que las autoridades municipales puedan suscribir contratos y/ convenio con motivo de la organización de las fiestas de carnaval jalos en su edición 2022, mismo acuerdo a continuación se transcribe:

13.- AUTORIZACION PARA FACULTAR A PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS CON EMPRESAS RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DE CARNAVAL JALOS 2022.

-----EN EL USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSE ALVAREZ CAMPOS SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA QUE QUEDEN FACULTADOS EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR CONTRATOS O CONVENIOS CON TODO LO RELACIONADO A LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL JALOS 2022, ENSEGUIDA EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. JOSE ALVAREZ CAMPOS SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO, ARROJANDO EL SIGUIENTE ACUERDO; CON 11 (ONCE) VOTOS A FAVOR SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL PLENO FACULTAR A EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR CONTRATOS O CONVENIOS CON TODO LO RELACIONADO A LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL JALOS 2022.

Laura
Jose Alvarez C.





DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO":

1. Declara "**EL MUNICIPIO**" que es una institución investida con personalidad jurídica y patrimonio propio como Orden de Gobierno en base a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo a lo dispuesto y fundado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo por el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 2, 3 y 4 numeral 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 15, 38 fracción II, 47 fracciones I, II, XI, 52 fracciones I y II, 53, 54, 61 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los numerales de los ordenamientos municipales correspondientes.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el Palacio Municipal, ubicado en la calle González Hermosillo 64, Centro, C.P. 47120, Jalostotitlán, Jalisco.
4. Para los efectos legales que correspondan manifiesta que su registro federal de contribuyentes es: MJJ050101D77.

II. Declaraciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", bajo protesta de decir de verdad:

1. Que es una persona física, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato con domicilio [REDACTED]
2. Que se identifica con credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral cuyo número es: [REDACTED]
3. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número [REDACTED]

J. Alvarez
José Alvarez C.





4. Que posee amplia experiencia y conocimientos necesarios para la realización, presentación de eventos artísticos de talla nacional e internacional.
5. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, reconoce la capacidad jurídica de **"EL MUNICIPIO"** y la personalidad legal de sus representantes para la firma del presente contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en sujetar el presente instrumento legal al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - **"EL MUNICIPIO"** encomienda a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que lleve a cabo toda gestión necesaria para la contratación artística de NATALIA JIMENEZ, así como toda gestión para realizar la presentación artística así como entenderse de la contratación de toda lo necesario para la producción y presentación de dicha artista el día viernes 18 de febrero del año 2022 en un horario aproximado de las 23:00 horas y hasta las 01:30 del sábado 19 de febrero del año 2022, en la variedad en la gala de coronación del carnaval Jalos 2022, misma que tendrá lugar en la plaza de toros Fermín Espinosa Armillita en este municipio de Jalostotitlán, Jalisco.

Segunda. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a llevar a cabo las encomiendas hechas por **"EL MUNICIPIO"** con responsabilidad total de las mismas, realizarlas de forma correcta y honesta, en toda diligencia y capacidad que el caso requiera, de tal manera que deslinda de toda responsabilidad laboral, civil y penal, administrativa, fiscal, mercantil, etc a **"EL MUNICIPIO"**, sobre el evento descrito en la cláusula primera del presente instrumento legal.

Tercera. - De igual manera **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a cubrir todo gasto generado por el grupo NATALIA JIMENEZ o por cualquiera que forme parte de su equipo de trabajo (staff), para la realización de dicho evento, tratándose de viáticos, vuelos pasajes, estadías u hospedajes, alimentos, así como cualquier otro gasto que ocasione, sin importar la naturaleza del mismo.

Cuarta. - **"LAS PARTES"** indican que la fecha acordada para la celebración de dicho evento sea el viernes 18 de febrero del año 2022 en un horario aproximado de las 23:00 horas y hasta las 01:30 del sábado 19 de febrero del año 2022, en las instalaciones de la plaza de toros Fermín Espinoza Armillita en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco.

J. Alvarez

Jose Alvarez C.





Quinta. - La duración del evento será de **90 noventa minutos como mínimo**, quedando la posibilidad abierta para que la artista extienda su actuación.

Sexta. - En referencia a la cláusula anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a contratar a la artista antes referida, para que dentro del evento referido actúe por un mínimo de 90 noventa minutos.

Séptima. - **"EL MUNICIPIO"** pagara a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por concepto de los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato, la cantidad de \$970,000.00 (novecientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) más (IVA) Impuesto al Valor Agregado, dando un total de \$1'125,200.00 pagaderos de la siguiente manera:

- El 50% de la totalidad del monto, siendo la cantidad de \$562,600.00 (quinientos sesenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), serán liquidados a la firma del presente contrato.
- El restante de la totalidad del monto, siendo la cantidad de \$562,600.00 (quinientos sesenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) serán liquidados el día 16 dieciséis de febrero de 2022 dos mil veintidós.

Octava.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar el servicio contratado personalmente; y solo podrá delegarlo con previo aviso a **"EL MUNICIPIO"** y en cuyo caso responderá de las gestiones hechas por dichos terceros y desde luego será también responsable de los honorarios, aspectos fiscales y en su caso hasta laborales con dichas personas, ya que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta, para los efectos legales conducentes, tener establecimiento propio y los elementos económicos necesarios y suficientes para responder por dichas obligaciones, relevando por tanto en cualquier caso a **"EL MUNICIPIO"** del cumplimiento de los mismos. Lo anterior en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Novena. - **"LAS PARTES"** manifiestan que **"EL CONTRATO"** lo celebran única y exclusivamente por el tiempo que dure el o los asuntos encomendados.

Décima. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá dar informe detallado del estado de los negocios o los asuntos encomendados, a **"EL MUNICIPIO"**.

Décima Primera. - En caso de surgir algún litigio con motivo de la aplicación o cumplimiento del contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la competencia territorial del Juzgado del decimonoveno partido judicial con sede en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio u otro aspecto pudiere corresponder.



José Alvarez C. *J. Alvarez*



Décima Segunda. - "El contrato" terminará:

UNICO: Por la conclusión del negocio o asunto u obra que se encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y/o por mutuo consentimiento de "LAS PARTES"

Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" lo ratifican en todo su clausulado y debidamente enterados de su alcance legal lo firman al margen en cada una de sus hojas y al calce de la última para constancia en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco, al día 04 cuatro de febrero del año 2022 dos mil veintidós.

"EL MUNICIPIO"
MUNICIPIO DE JALOSTOTITLAN, JALISCO,

José Alvarez C.

C. JOSE ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

SÍNDICATO

Laura Hortencia Lomeli Sanchez

DR. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ
SINDICO MUNICIPAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[REDACTED]
GABRIELA HERRERA PELAYO



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"



CONVENIO PALENQUE CARNAVAL JALOS 2022

---EN LA CIUDAD DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO; EL DÍA 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2022 COMPARECIERON POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS C. JOSE ALVAREZ CAMPOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. MARCO ANTONIO FARIAS ALCOCER CON DOMICILIO EN

[REDACTED] CON NÚMERO DE TELÉFONOS: [REDACTED] 4
 QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" MISMA QUE SE COMPROMETE A ORGANIZAR LAS FIESTAS DEL PALENQUE DURANTE EL CARNAVAL JALOS 2022, QUEDANDO CON LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

UNICO. - Que el día 21 veintiuno de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, en sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número IV en su punto 13 trece se autoriza de parte del máximo órgano municipal que las autoridades municipales puedan suscribir contratos y/ convenio con motivo de la organización de las fiestas de carnaval Jalos en su edición 2022, mismo acuerdo a continuación se transcribe:

13.- AUTORIZACION PARA FACULTAR A PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS CON EMPRESAS RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DE CARNAVAL JALOS 2022.

---EN EL USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSE ALVAREZ CAMPOS SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA QUE QUEDEN FACULTADOS EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR CONTRATOS O CONVENIOS CON TODO LO RELACIONADO A LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL JALOS 2022, ENSEGUIDA EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. JOSE ALVAREZ CAMPOS SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO, ARROJANDO EL SIGUIENTE ACUERDO; CON 11 (ONCE) VOTOS A FAVOR SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL PLENO FACULTAR A EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR CONTRATOS O CONVENIOS CON TODO LO RELACIONADO A LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL JALOS 2022.

F. Alvarez C.





CLAÚSULAS

PRIMERA. - "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO SE COMPROMETE CON "LA EMPRESA" PARA CONCESIONARLE EL INMUEBLE DEL PALENQUE JALOSTOTITLÁN, CON EL OBJETO DE QUE ORGANICE LAS PELEAS DE GALLOS Y LA VARIEDAD QUE SE PRESENTARA CON LOS DIFERENTES ARTISTAS DURANTE EL CARNAVAL JALOS 2022, DURANTE 18 DIECIOCHO DIAS, MISMOS QUE COMPRENDEN DEL 18 DIECIOCHO DE FEBRERO AL 07 SIETE DE MARZO DEL 2022).

SEGUNDA. - "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A NO CONCESIONAR EL INMUEBLE DEL PALENQUE DE JALOSTOTITLÁN, PARA NINGÚN OTRO EVENTO QUE NO SEA LO AQUÍ ACORDADO, DURANTE EL MES DE FEBRERO Y LOS PRIMEROS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022.

TERCERA. - SE ESTABLECE QUE LA SUMA POR LA CONCESIÓN SEÑALADA EN LA CLAUSULA PRIMERA, SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), EN EFECTIVO INCLUYENDO EN DICHO PAGO EL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE ESPECTÁCULOS; REALIZANDO LOS PAGOS EN EFECTIVO POR PARTE DE "LA EMPRESA", EN EL TIEMPO QUE AMBAS PARTES ASI LO ACUERDEN.

CUARTA. - "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A CONTRATAR A CUATRO ARTISTAS CON FAMA INTERNACIONAL, ARTISTAS COMO SON: MARIA JOSE PARA EL DIA SABADO 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, JULION ALVAREZ PARA EL DIA DOMINGO 27 DE FEBRERO DEL 2022, REMY VALENZUELA PARA EL DIA LUNES 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2022 Y LOS DOS CARNALES PARA EL DIA MARTES 01 DE MARZO DEL AÑO 2022.

QUINTA. - "LA EMPRESA" SE OBLIGA A ENTREGAR EL INMUEBLE DEL PALENQUE EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES SE RECIBE, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DE CUALQUIER DESPERFECTO EN LAS INSTALACIONES, DE IGUAL FORMA "LA EMPRESA" SE COMPROMETE CON "EL MUNICIPIO" A QUE SE ESTARAN REALIZANDO LABORES DE MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DEL PALENQUE MUNICIPAL PARA PROCURAR DEJARLO EN OPTIMAS CONDICIONES DE USO.

SEXTA. - "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A VENDER EXCLUSIVAMENTE LA MARCA DE REFRESCO, CERVEZA Y TEQUILA DENTRO DE LAS PELEAS DE GALLOS Y EN LAS VARIEDADES DEL PALENQUE MUNICIPAL QUE "EL MUNICIPIO" NEGOCIE CON LOS PATROCINADORES OFICIALES Y CUYO MONTO NEGOCIADO POR PATROCINIO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE "EL MUNICIPIO".

SEPTIMA. - "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A NO VENDER BOLETOS DE REVENTA, ASÍ COMO A NO VENDER MÁS BOLETOS DE LOS QUE ES EL CUPO DEL INMUEBLE DEL PALENQUE.

OCTAVA.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA, DENTRO DEL PALENQUE DE GALLOS, PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS, APOYADOS Y COORDINADOS CON SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.





NOVENA. - "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE BRINDAR VIGILANCIA DURANTE LOS FESTEJOS DEL CARNAVAL JALOS EN LAS FECHAS ACORDADAS, ASIGNANDO ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, FUERA DEL INMUEBLE DEL PALENQUE.

DECIMA. - "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A DAR 100 BOLETOS DIARIOS EN GENERAL Y 50 BOLETOS DIARIOS PARA BUTACA A "EL MUNICIPIO" PARA LAS FILAS EN QUE AMBAS PARTES ASI LO ACUERDEN, DE LA SIGUIENTE MANERA: SE ELEGIRAN BUTACAS DENTRO DE LAS FILAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS DE UNA MANERA QUE LAS PERSONAS QUE OCUPARAN DICHS LUGARES SE ENCUENTREN EN DIFERENTES GRUPOS DE MANERA DISPERSA.

DECIMA PRIMERA. - "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE:

- A) PROPORCIONAR EL NÚMERO DE ELEMENTOS NECESARIOS, DE ACUERDO A LA VARIEDAD QUE SE PRESENTE EN EL PALENQUE, PARA SU VIGILANCIA FUERA DE LAS INSTALACIONES.

- B) LA EXENCIÓN DE LOS DIVERSOS IMPUESTOS MUNICIPALES QUE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE ESTOS EVENTOS PUDIEREN GENERARSE.

DECIMA SEGUNDA. - "EL MUNICIPIO" SE DESLINDA DE CUALQUIER ACCIDENTE EN AGRAVIO DE TERCEROS DENTRO DEL PALENQUE DE GALLOS DEL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO, ASUMIENDO TODA LA RESPONSABILIDAD JURÍDICA AL RESPECTO "LA EMPRESA".

DECIMA TERCERA. - "LA EMPRESA" RESARCIRÁ A "EL MUNICIPIO" LOS GASTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASO DE SE GENEREN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA EMPRESA" EN TÉRMINOS DE LA LEY Y DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA CUARTA. - "EL MUNICIPIO" SE HARÁ RESPONSABLE EN CASO DE DERRUMBE QUE LLEGARÁ A SUFRIR LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE DEL PALENQUE MUNICIPAL, YA SEA DE MANERA TOTAL O PARCIAL. "LA EMPRESA" SE RESPONSABILIZARÁ EN SU TOTALIDAD EN CASO DE COLISIÓN O DAÑOS OCASIONADOS POR LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE VEHÍCULOS, DE IGUAL FORMA "LA EMPRESA" CORRERÁ CON LAS REPARACIONES EN EL MOBILIARIO QUE LLEGARÁ A SUFRIR DAÑOS EN EL TRANCURSO Y DESARROLLO DE LAS FECHAS ANTES MENCIONADAS.

DECIMA QUINTA. - "LA EMPRESA" SERÁ RESPONSABLE LABORALMENTE DE TODO EL PERSONAL QUE ELLOS ASIGNEN PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN TANTO DE LAS PELEAS DE GALLOS COMO DE LAS PRESENTACIONES ARITISTICAS DE LAS PERSONAS Y GRUPOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, CONVINIENDO CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES COMO PATRÓN BAJO LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO EL ASPECTO FISCAL, PERMISOS QUE SE REQUIERAN PARA LAS PELEAS DE GALLOS Y TODO LOS ASUNTOS JURÍDICOS CON LAS ASOCIACIONES CORRESPONDIENTES Y DEMÁS QUE SE GENEREN EN LOS EVENTOS MENCIONADOS, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL MUNICIPIO" DE LO AQUÍ SEÑALADO.



J. Alvarez C.



DECIMA SEXTA. - "EL MUNICIPIO" SE DESLINDA DE CUALQUIER ACCIDENTE EN AGRAVIO DE TERCEROS DENTRO DEL PALENQUE DE GALLOS DEL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO, ASUMIENDO TODA LA RESPONSABILIDAD JURÍDICA AL RESPECTO ÚNICAMENTE "LA EMPRESA".

DECIMA SEPTIMA. - "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A CON "EL MUNICIPIO" A CUMPLIR EN TODAS LAS PELEAS DE GALLOS, ASÍ COMO EN LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LA VARIEDAD MENCIONADA EN LA CLÁUSULA QUINTA, CON TODOS LOS PROTOCOLOS ACTUALES EXISTENTES Y NECESARIOS CON RESPECTO AL TRATAMIENTO PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS LLAMADO COVID-19 ENTRE LOS ASISTENTES A DICHSO EVENTOS.

DECIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE LOS EVENTOS DEBAN DE SER CANCELADOS POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O POR MOTIVOS DE LA PANDEMIA QUE ACTUALMENTE SE VIVE EN EL MUNDO DERIVADA DEL VIRUS LLAMADO COVID 19, NO EXISTIRÁ PENA CONVENCIONAL PARA NINGUNA DE "LAS PARTES".

DECIMA NOVENA. - PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL DÉCIMO NOVENO PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO.

-- LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, SE OBLIGAN AMBAS PARTES A SOLUCIONARLO MEDIANTE ACUERDOS DE BUENA FE, EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN EL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS VIGENTES EN EL ESTADO.

POR "EL MUNICIPIO"



JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

PRESIDENCIA

Jose Alvarez C.
JOSE ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Laura

LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ
SINDICO MUNICIPAL





JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

"LA EMPRESA"



C. MARCO ANTONIO FARIAS ALCO CER

Gobierno Municipal - www.jalostotitlan.gob.mx - @GobJalos



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO, ADMINISTRACIÓN 2021-2024 Y CON "LA EMPRESA" REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO FARIAS ALCO CER.

José Alvarez C.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"



CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 10
JALOSTOTITLÁN CARNAVAL JALOS 2022
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

En Jalostotitlán, Jalisco; a los 22 días del mes de Febrero del año 2022, se celebró el presente contrato de concesión que establecen por una parte **EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL CONCEDENTE"**; con domicilio en Calle González Hermosillo No. 64 de esta ciudad; representado por los ciudadanos; C. JOSE ALVAREZ CAMPOS, LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ Y L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL en sus caracteres de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal respectivamente; y por otra parte como **"EL CONCESIONARIO"** el ciudadano **ARTURO JIMENEZ GUTIERREZ** con domicilio [REDACTED] Jalisco; quienes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** otorga en concesión por los días 25, 26, 27, 28 de Febrero y 01 de marzo del año 2022 a **Arturo Jiménez Gutiérrez** el espacio de 3.00 metros de frente y 3.00 metros de fondo, ubicado en las inmediaciones de la plaza Manuel M. Dieguez, para destinarlo a instalar un puesto de cantaritos durante el Carnaval Jalos 2022, en el que se autoriza la venta y consumo de bebidas alcohólicas al copeo, sin restricción de horario.

SEGUNDA. - El costo que pagará **"EL CONCESIONARIO"** a El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, por la concesión descrita en la Cláusula Primera, será de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos, 00/100 m.n.) pagaderos de la siguiente manera: a más tardar el día 25 de febrero del año 2022.
Si se incumplen las condiciones del pago, **"EL CONCESIONARIO"** perderá su derecho a la concesión, perdiendo la suma que haya entregado como anticipo.

TERCERA. -El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con **"EL CONCESIONARIO"** a absorber los impuestos y permisos municipales que se generen por concepto de la concesión.

CUARTA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con éste y los demás concesionarios del Carnaval Jalos 2022 a no expedir ninguna licencia o permiso temporal relativo al expendio de bebidas alcohólicas, en el área donde se han concesionado los puestos de cantaritos, además de procurar sanitarios para el servicio al público.

J. Alvarez C.
Jose Alvarez C.

[Handwritten signature]

Gobierno Municipal - www.jalostotitlan.gob.mx - @CobJalos





CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 10
JALOSTOTITLÁN GOBIERNO MUNICIPAL CARNAVAL JALOS 2022
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

QUINTA. - La concesión objeto del presente contrato es intransferible, por lo que el concesionario se compromete a no subarrendarlo o traspasarlo, de ocurrir esto será motivo de la pérdida inmediata de la concesión.

SEXTA. - "EL CONCESIONARIO" se compromete a cumplir con las siguientes normas:

1. Los puestos de cantaritos deberán de iluminarse lo suficiente y decorarse con motivo festivo, procurando una buena imagen.
2. Respetar por parte de "EL CONCESIONARIO", los límites del área concesionada, no invadiendo las áreas públicas comunes.
3. "EL CONCESIONARIO" deberá exhibir en lugar y formato visible, la lista de precios al público.
4. Que no laboren mujeres prestando el servicio de meseras, evitando eventos indecorosos en el área concesionada.
5. Las marcas exclusivas de bebidas con que se deben manejar en los puestos de cantaritos concesionados, serán las que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco negocie:

- I- En cerveza, los productos con los que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de "EL CONCEDENTE", firme el contrato de exclusividad que en este caso son los de Cervecería modelo de México.
- II- En vinos y licores se manejarán con absoluta libertad siempre que sean marcas registradas.
- III- "EL CONCESIONARIO" podrá vender tequilas de su preferencia, comprometiéndose con "EL CONCEDENTE" a vender marcas reconocidas como las que a continuación se mencionan, de manera enunciativa mas no limitativa, pudiendo ser: tequilas de Herradura, José Cuervo, 1800, 7 leguas, Centenario, tequila 30-30, San Matias, Don Julio, Maestro Dobel, Trujillo; botellas con medida de 750 ml y con la intención de unificar el precio de venta y así generar una competencia leal.

El incumplimiento de las fracciones anteriores será motivo de cancelación inmediata del presente contrato de concesión, "EL



José Alvarez C.



CONCESIONARIO" perderá la totalidad del pago efectuado. Y para facilitar el abastecimiento de estos productos los proveedores estarán presentándose en la puerta de su expendio.

6. **"EL CONCESIONARIO"** se responsabilizará de la seguridad del área concesionada y del trato con sus clientes.
7. **"EL CONCESIONARIO"** será el responsable directo de su mobiliario y equipo.

SÉPTIMA. - Si **"EL CONCESIONARIO"** incumple con las condiciones estipuladas, se hará acreedor a la rescisión del presente contrato, así como la pérdida del anticipo o pago total realizado por concepto de concesión.

OCTAVA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, se deslinda de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que pudiera suscitarse por el mal manejo que pudiera llevar a cabo **"EL CONCESIONARIO"** con sus clientes, proveedores, trabajadores y de más personas con las que interactué.

NOVENA. - **"EL CONCESIONARIO"** se responsabiliza de manera directa de todo tipo de responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que se suscite en todo lo que concierne al manejo del puesto de cantaritos concesionado.

DECIMA. - En caso de controversia por cualquiera de las partes esta se dirimirá en el juzgado del XIX partido judicial con sede en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco.

Conformes ambas partes con su contenido, se firma el presente documento por triplicado el día de su elaboración.

POR EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO; EN SU CARÁCTER DE
"EL CONCEDENTE"

Jose Alvarez C.
C. JOSE ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL





CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 10
JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CARNIVAL JALOS 2022
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ
SINDICO MUNICIPAL

L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

"EL CONCESIONARIO"



C. ARTURO JIMENEZ GUTIERREZ



Arturo Jimenez C.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"



CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 12
JALOSTOTITLÁN GOBIERNO MUNICIPAL CARNAVAL JALOS 2022
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

En Jalostotitlán, Jalisco; a los 21 días del mes de Febrero del año 2022, se celebró el presente contrato de concesión que establecen por una parte **EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL CONCEDENTE"**; con domicilio en Calle González Hermosillo No. 64 de esta ciudad; representado por los ciudadanos; C. JOSE ALVAREZ CAMPOS, LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ Y L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL en sus caracteres de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal respectivamente; y por otra parte como **"EL CONCESIONARIO"** el ciudadano DAVID REYNOSO GONZALEZ con domicilio [REDACTED] quienes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS :

PRIMERA.- EL Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** otorga en concesión por los días 25, 26, 27, 28 de Febrero y 01 de marzo del año 2022 a **David Reynoso González** el espacio de 3.00 metros de frente y 3.00 metros de fondo, ubicado en las inmediaciones de la plaza Manuel M. Dieguez, para destinarlo a instalar un puesto de cantaritos durante el Carnaval Jalos 2022, en el que se autoriza la venta y consumo de bebidas alcohólicas al copeo, sin restricción de horario.

SEGUNDA. - El costo que pagará **"EL CONCESIONARIO"** a El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, por la concesión descrita en la Cláusula Primera, será de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos, 00/100 m.n.) pagaderos de la siguiente manera: a más tardar el día 25 de febrero del año 2022. Si se incumplen las condiciones del pago, **"EL CONCESIONARIO"** perderá su derecho a la concesión, perdiendo la suma que haya entregado como anticipo.

TERCERA. -El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con **"EL CONCESIONARIO"** a absorber los impuestos y permisos municipales que se generen por concepto de la concesión.

CUARTA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con éste y los demás concesionarios del Carnaval Jalos 2022 a no expedir ninguna licencia o permiso temporal relativo al expendio de bebidas alcohólicas, en el área donde se han concesionado los puestos de cantaritos, además de procurar sanitarios para el servicio al público.

José Alvarez C.

J. Alvarez

[Signature]

Gobierno Municipal - www.jalostotitlan.gob.mx - @CobJalos





QUINTA. - La concesión objeto del presente contrato es intransferible, por lo que el concesionario se compromete a no subarrendarlo o traspasarlo, de ocurrir esto será motivo de la perdida inmediata de la concesión.

SEXTA. - "EL CONCESIONARIO" se compromete a cumplir con las siguientes normas:

1. Los puestos de cantaritos deberán de iluminarse lo suficiente y decorarse con motivo festivo, procurando una buena imagen.
2. Respetar por parte de "EL CONCESIONARIO", los limites del área concesionada, no invadiendo las áreas públicas comunes.
3. "EL CONCESIONARIO" deberá exhibir en lugar y formato visible, la lista de precios al público.
4. Que no laboren mujeres prestando el servicio de meseras, evitando eventos indecorosos en el área concesionada.
5. Las marcas exclusivas de bebidas con que se deben manejar en los puestos de cantaritos concesionados, serán las que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco negocie:

- I- En cerveza, los productos con los que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de "EL CONCEDENTE", firme el contrato de exclusividad que en este caso son los de Cervecería modelo de México.
- II- En vinos y licores se manejarán con absoluta libertad siempre que sean marcas registradas.
- III- "EL CONCESIONARIO" podrá vender tequilas de su preferencia, comprometiéndose con "EL CONCEDENTE" a vender marcas reconocidas como las que a continuación se mencionan, de manera enunciativa mas no limitativa, pudiendo ser: tequilas de Herradura, José Cuervo, 1800, 7 leguas, Centenario, tequila 30-30, San Matías, Don Julio, Maestro Dobel, Trujillo; botellas con medida de 750 ml y con la intención de unificar el precio de venta y así generar una competencia leal.

Sosé Alvarez C.

J
amun

[Signature]

El incumplimiento de las fracciones anteriores será motivo de cancelación inmediata del presente contrato de concesión, "EL





CONCESIONARIO" perderá la totalidad del pago efectuado. Y para facilitar el abastecimiento de estos productos los proveedores estarán presentándose en la puerta de su expendio.

6. **"EL CONCESIONARIO"** se responsabilizará de la seguridad del área concesionada y del trato con sus clientes.
7. **"EL CONCESIONARIO"** será el responsable directo de su mobiliario y equipo.

SÉPTIMA. - Si **"EL CONCESIONARIO"** incumple con las condiciones estipuladas, se hará acreedor a la rescisión del presente contrato, así como la pérdida del anticipo o pago total realizado por concepto de concesión.

OCTAVA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, se deslinda de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que pudiera suscitarse por el mal manejo que pudiera llevar a cabo **"EL CONCESIONARIO"** con sus clientes, proveedores, trabajadores y de más personas con las que interactué.

NOVENA. - **"EL CONCESIONARIO"** se responsabiliza de manera directa de todo tipo de responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que se suscite en todo lo que concierne al manejo del puesto de cantaritos concesionado.

DECIMA. - En caso de controversia por cualquiera de las partes esta se dirimirá en el juzgado del XIX partido judicial con sede en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco.

Conformes ambas partes con su contenido, se firma el presente documento por triplicado el día de su elaboración.

**POR EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO; EN SU CARÁCTER DE
"EL CONCEDENTE"**

Jose Alvarez C.
C. JOSE ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL





JALOSTOTILÁN CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 12
GOBIERNO MUNICIPAL CARNAVAL JALOS 2022
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ
SINDICO MUNICIPAL

L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

"EL CONCESIONARIO"



C. DAVID REYNOSO GONZALEZ

José Alvarez C.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"



CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 17
JALOSTOTITLAN CARNAVAL JALOS 2022
GOBIERNO MUNICIPAL
 CONSTRUYENDO EL FUTURO
 2021 - 2024

González Hermosillo 64
 CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
 T 431 746 4500

En Jalostotitlán, Jalisco; a los 22 días del mes de Febrero del año 2022, se celebró el presente contrato de concesión que establecen por una parte **EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL CONCEDENTE"**; con domicilio en Calle González Hermosillo No. 64 de esta ciudad; representado por los ciudadanos; C. JOSE ALVAREZ CAMPOS, LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ Y L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL en sus caracteres de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal respectivamente; y por otra parte como **"EL CONCESIONARIO"** la ciudadana JUANA GONZALEZ GOMEZ con domicilio en [REDACTED] Jalisco; quienes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** otorga en concesión por los días 25, 26, 27, 28 de Febrero y 01 de marzo del año 2022 a **Juana Gonzalez Gomez** el espacio de 3.00 metros de frente y 3.00 metros de fondo, ubicado en las inmediaciones de la plaza Manuel M. Diéguez, para destinarlo a instalar un puesto de cantaritos durante el Carnaval Jalos 2022, en el que se autoriza la venta y consumo de bebidas alcohólicas al copeo, sin restricción de horario.

SEGUNDA. - El costo que pagará **"EL CONCESIONARIO"** a El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, por la concesión descrita en la Cláusula Primera, será de \$38,000.00 (Treinta y ocho mil pesos, 00/100 m.n.) pagaderos de la siguiente manera: a más tardar el día 25 de febrero del año 2022. Si se incumplen las condiciones del pago, **"EL CONCESIONARIO"** perderá su derecho a la concesión, perdiendo la suma que haya entregado como anticipo.

TERCERA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con **"EL CONCESIONARIO"** a absorber los impuestos y permisos municipales que se generen por concepto de la concesión.

CUARTA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con éste y los demás concesionarios del Carnaval Jalos 2022 a no expedir ninguna licencia o permiso temporal relativo al expendio de bebidas alcohólicas, en el área donde se han concesionado los puestos de cantaritos, además de procurar sanitarios para el servicio al público.



Juana
Jose Alvarez C.



QUINTA. - La concesión objeto del presente contrato es intransferible, por lo que el concesionario se compromete a no subarrendarlo o traspasarlo, de ocurrir esto será motivo de la pérdida inmediata de la concesión.

SEXTA. - "EL CONCESIONARIO" se compromete a cumplir con las siguientes normas:

1. Los puestos de cantaritos deberán de iluminarse lo suficiente y decorarse con motivo festivo, procurando una buena imagen.
2. Respetar por parte de "EL CONCESIONARIO", los límites del área concesionada, no invadiendo las áreas públicas comunes.
3. "EL CONCESIONARIO" deberá exhibir en lugar y formato visible, la lista de precios al público.
4. Que no laboren mujeres prestando el servicio de meseras, evitando eventos indecorosos en el área concesionada.
5. Las marcas exclusivas de bebidas con que se deben manejar en los puestos de cantaritos concesionados, serán las que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco negocie:

- I- En cerveza, los productos con los que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de "EL CONCEDENTE", firme el contrato de exclusividad que en este caso son los de Cervecería modelo de México.
- II- En vinos y licores se manejarán con absoluta libertad siempre que sean marcas registradas.
- III- "EL CONCESIONARIO" podrá vender tequilas de su preferencia, comprometiéndose con "EL CONCEDENTE" a vender marcas reconocidas como las que a continuación se mencionan, de manera enunciativa mas no limitativa, pudiendo ser: tequilas de Herradura, José Cuervo, 1800, 7 leguas, Centenario, tequila 30-30, San Matías, Don Julio, Maestro Dobel, Trujillo; botellas con medida de 750 ml y con la intención de unificar el precio de venta y así generar una competencia leal.

El incumplimiento de las fracciones anteriores será motivo de cancelación inmediata del presente contrato de concesión, "EL



José Alvarez C.



JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 17
Carretera Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

CONCESIONARIO perderá la totalidad del pago efectuado. Y para facilitar el abastecimiento de estos productos los proveedores estarán presentándose en la puerta de su expendio.

6. **"EL CONCESIONARIO"** se responsabilizará de la seguridad del área concesionada y del trato con sus clientes.
7. **"EL CONCESIONARIO"** será el responsable directo de su mobiliario y equipo.

SÉPTIMA. - Si **"EL CONCESIONARIO"** incumple con las condiciones estipuladas, se hará acreedor a la rescisión del presente contrato, así como la pérdida del anticipo o pago total realizado por concepto de concesión.

OCTAVA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, se deslinda de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que pudiera suscitarse por el mal manejo que pudiera llevar a cabo **"EL CONCESIONARIO"** con sus clientes, proveedores, trabajadores y de más personas con las que interactúe.

NOVENA. - **"EL CONCESIONARIO"** se responsabiliza de manera directa de todo tipo de responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que se suscite en todo lo que concierne al manejo del puesto de cantaritos concesionado.

DECIMA. - En caso de controversia por cualquiera de las partes esta se dirimirá en el juzgado del XIX partido judicial con sede en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco.

Conformes ambas partes con su contenido, se firma el presente documento por triplicado el día de su elaboración.

POR EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO; EN SU CARÁCTER DE "EL CONCEDENTE"

José Alvarez C
C. JOSE ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

José Alvarez C

José Alvarez C





JALISCO
CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 17
Gobierno Municipal CARNIVAL JALOS 2022
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

Carretera Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ
SINDICO MUNICIPAL

L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

"EL CONCESIONARIO"


C. JUANA GONZALEZ GOMEZ



José Alvarez C

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"



En Jalostotitlán, Jalisco; a los 23 días del mes de Febrero del año 2022, se celebró el presente contrato de concesión que establecen por una parte **EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL CONCEDENTE"**; con domicilio en Calle González Hermosillo No. 64 de esta ciudad; representado por los ciudadanos; C. JOSE ALVAREZ CAMPOS, LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ Y L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL en sus caracteres de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal respectivamente; y por otra parte como **"EL CONCESIONARIO"** la ciudadana JUAN JESUS BRANDON MARTIN MICHEL con domicilio [REDACTED]

[REDACTED] e
[REDACTED] se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS :

PRIMERA. - EL Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** otorga en concesión por los días 25, 26, 27, 28 de Febrero y 01 de marzo del año 2022 a **Juan Jesús Brandon Martin Michel** el espacio de 4.00 metros de frente y 4.00 metros de fondo, ubicado en las inmediaciones de la plaza Manuel M. Diéguez, para destinarlo a instalar un puesto de cantaritos durante el Carnaval Jalos 2022, en el que se autoriza la venta y consumo de bebidas alcohólicas al coqueo, sin restricción de horario.

SEGUNDA. - El costo que pagará **"EL CONCESIONARIO"** a El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, por la concesión descrita en la Cláusula Primera, será de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos, 00/100 m.n.) pagaderos de la siguiente manera: a más tardar el día 25 de febrero del año 2022.

Si se incumplen las condiciones del pago, **"EL CONCESIONARIO"** perderá su derecho a la concesión, perdiendo la suma que haya entregado como anticipo.

TERCERA. -El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con **"EL CONCESIONARIO"** a absorber los impuestos y permisos municipales que se generen por concepto de la concesión.

CUARTA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con éste y los demás concesionarios del Carnaval Jalos 2022 a no expedir ninguna licencia o permiso temporal relativo al expendio de bebidas alcohólicas, en el área donde se han concesionado los puestos de cantaritos, además de procurar sanitarios para el servicio al público.



[Handwritten signature]

Laura

Jose Alvarez C



QUINTA. - La concesión objeto del presente contrato es intransferible, por lo que el concesionario se compromete a no subarrendarlo o traspasarlo, de ocurrir esto será motivo de la pérdida inmediata de la concesión.

SEXTA. - "EL CONCESIONARIO" se compromete a cumplir con las siguientes normas:

1. Los puestos de cantaritos deberán de iluminarse lo suficiente y decorarse con motivo festivo, procurando una buena imagen.
2. Respetar por parte de "EL CONCESIONARIO", los límites del área concesionada, no invadiendo las áreas públicas comunes.
3. "EL CONCESIONARIO" deberá exhibir en lugar y formato visible, la lista de precios al público.
4. Que no laboren mujeres prestando el servicio de meseras, evitando eventos indecorosos en el área concesionada.
5. Las marcas exclusivas de bebidas con que se deben manejar en los puestos de cantaritos concesionados, serán las que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco negocie:

- I- En cerveza, los productos con los que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de "EL CONCEDENTE", firme el contrato de exclusividad que en este caso son los de Cervecería modelo de México.
- II- En vinos y licores se manejarán con absoluta libertad siempre que sean marcas registradas.
- III- "EL CONCESIONARIO" podrá vender tequilas de su preferencia, comprometiéndose con "EL CONCEDENTE" a vender marcas reconocidas como las que a continuación se mencionan, de manera enunciativa mas no limitativa, pudiendo ser: tequilas de Herradura, José Cuervo, 1800, 7 leguas, Centenario, tequila 30-30, San Matías, Don Julio, Maestro Dobel, Trujillo; botellas con medida de 750 ml y con la intención de unificar el precio de venta y así generar una competencia leal.

El incumplimiento de las fracciones anteriores será motivo de cancelación inmediata del presente contrato de concesión, "EL



J. Alvarez C.



CONCESIONARIO" perderá la totalidad del pago efectuado. Y para facilitar el abastecimiento de estos productos los proveedores estarán presentándose en la puerta de su expendio.

6. **"EL CONCESIONARIO"** se responsabilizará de la seguridad del área concesionada y del trato con sus clientes.
7. **"EL CONCESIONARIO"** será el responsable directo de su mobiliario y equipo.

SÉPTIMA. - Si **"EL CONCESIONARIO"** incumple con las condiciones estipuladas, se hará acreedor a la rescisión del presente contrato, así como la pérdida del anticipo o pago total realizado por concepto de concesión.

OCTAVA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, se deslinda de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que pudiera suscitarse por el mal manejo que pudiera llevar a cabo **"EL CONCESIONARIO"** con sus clientes, proveedores, trabajadores y de más personas con las que interactué.

NOVENA. - **"EL CONCESIONARIO"** se responsabiliza de manera directa de todo tipo de responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que se suscite en todo lo que concierne al manejo del puesto de cantaritos concesionado.

DECIMA. - En caso de controversia por cualquiera de las partes esta se dirimirá en el juzgado del XIX partido judicial con sede en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco.

Conformes ambas partes con su contenido, se firma el presente documento por triplicado el día de su elaboración.

POR EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO; EN SU CARÁCTER DE "EL CONCEDENTE"


Jose Alvarez C.
C. JOSE ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL





CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 22
JALOSTOTITLÁN CARNAVAL JALOS 2022
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500


LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ
SINDICO MUNICIPAL

L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

"EL CONCESIONARIO"


C. JUAN JESUS BRANDON MARTIN MICHEL



Jose Alvarez C.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"



En Jalostotitlán, Jalisco; a los 21 días del mes de Febrero del año 2022, se celebró el presente contrato de concesión que establecen por una parte **EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL CONCEDENTE"**; con domicilio en Calle González Hermosillo No. 64 de esta ciudad; representado por los ciudadanos; C. JOSE ALVAREZ CAMPOS, LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ Y L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL, en sus caracteres de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal respectivamente; y por otra parte como **"EL CONCESIONARIO"** el ciudadano LEONEL ALEJANDRO RUIZ SUAREZ con domicilio [REDACTED]

[REDACTED] quienes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - EL Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** otorga en concesión por los días 25, 26, 27, 28 de Febrero y 01 de marzo del año 2022 a **Leonel Alejandro Ruiz Suarez** el espacio de 3.00 metros de frente y 3.00 metros de fondo, ubicado en las inmediaciones de la plaza Manuel M. Diéguez, para destinarlo a instalar un puesto de cantaritos durante el Carnaval Jalos 2022, en el que se autoriza la venta y consumo de bebidas alcohólicas al copeo, sin restricción de horario.

SEGUNDA. - El costo que pagará **"EL CONCESIONARIO"** a El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, por la concesión descrita en la Cláusula Primera, será de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos, 00/100 m.n.) pagaderos de la siguiente manera: a más tardar el día 25 de febrero del año 2022.

Si se incumplen las condiciones del pago, **"EL CONCESIONARIO"** perderá su derecho a la concesión, perdiendo la suma que haya entregado como anticipo.

TERCERA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con **"EL CONCESIONARIO"** a absorber los impuestos y permisos municipales que se generen por concepto de la concesión.

CUARTA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con éste y los demás concesionarios del Carnaval Jalos 2022 a no expedir ninguna licencia o permiso temporal relativo al expendio de bebidas alcohólicas, en el área donde se han concesionado los puestos de cantaritos, además de procurar sanitarios para el servicio al público.

Jose Alvarez C

L. Camacho





QUINTA. - La concesión objeto del presente contrato es intransferible, por lo que el concesionario se compromete a no subarrendarlo o traspasarlo, de ocurrir esto será motivo de la pérdida inmediata de la concesión.

SEXTA. - "EL CONCESIONARIO" se compromete a cumplir con las siguientes normas:

1. Los puestos de cantaritos deberán de iluminarse lo suficiente y decorarse con motivo festivo, procurando una buena imagen.
2. Respetar por parte de "EL CONCESIONARIO", los límites del área concesionada, no invadiendo las áreas públicas comunes.
3. "EL CONCESIONARIO" deberá exhibir en lugar y formato visible, la lista de precios al público.
4. Que no laboren mujeres prestando el servicio de meseras, evitando eventos indecorosos en el área concesionada.
5. Las marcas exclusivas de bebidas con que se deben manejar en los puestos de cantaritos concesionados, serán las que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco negocie:

- I- En cerveza, los productos con los que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de "EL CONCEDENTE", firme el contrato de exclusividad que en este caso son los de Cervecería modelo de México.
- II- En vinos y licores se manejarán con absoluta libertad siempre que sean marcas registradas.
- III- "EL CONCESIONARIO" podrá vender tequilas de su preferencia, comprometiéndose con "EL CONCEDENTE" a vender marcas reconocidas como las que a continuación se mencionan, de manera enunciativa mas no limitativa, pudiendo ser: tequilas de Herradura, José Cuervo, 1800, 7 leguas, Centenario, tequila 30-30, San Matías, Don Julio, Maestro Dobel, Trujillo; botellas con medida de 750 ml y con la intención de unificar el precio de venta y así generar una competencia leal.

El incumplimiento de las fracciones anteriores será motivo de cancelación inmediata del presente contrato de concesión, "EL



José Alvarez C.

Lamm



CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 14
JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

Centenario Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

CONCESIONARIO perderá la totalidad del pago efectuado. Y para facilitar el abastecimiento de estos productos los proveedores estarán presentándose en la puerta de su expendio.

6. **"EL CONCESIONARIO"** se responsabilizará de la seguridad del área concesionada y del trato con sus clientes.
7. **"EL CONCESIONARIO"** será el responsable directo de su mobiliario y equipo.

SÉPTIMA. - Si **"EL CONCESIONARIO"** incumple con las condiciones estipuladas, se hará acreedor a la rescisión del presente contrato, así como la pérdida del anticipo o pago total realizado por concepto de concesión.

OCTAVA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, se deslinda de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que pudiera suscitarse por el mal manejo que pudiera llevar a cabo **"EL CONCESIONARIO"** con sus clientes, proveedores, trabajadores y de más personas con las que interactuó.

NOVENA. - **"EL CONCESIONARIO"** se responsabiliza de manera directa de todo tipo de responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que se suscite en todo lo que concierne al manejo del puesto de cantaritos concesionado.

DECIMA. - En caso de controversia por cualquiera de las partes esta se dirimirá en el juzgado del XIX partido judicial con sede en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco.

Conformes ambas partes con su contenido, se firma el presente documento por triplicado el día de su elaboración.

POR EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO; EN SU CARÁCTER DE
"EL CONCEDENTE"

Jose Alvarez C.
C. JOSE ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL





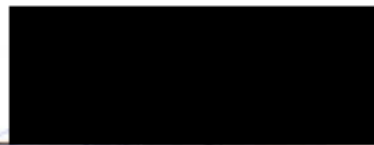
JALISCO
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

Carretera Hielmosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ
SINDICO MUNICIPAL

L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

"EL CONCESIONARIO"



C. LEONEL ALEJANDRO RUIZ SUAREZ



José Alvarez C.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"



CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 15
JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL **CARNAVAL JALOS 2022**
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

En Jalostotitlán, Jalisco; a los 18 días del mes de Febrero del año 2022, se celebró el presente contrato de concesión que establecen por una parte **EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL CONCEDENTE"**; con domicilio en Calle González Hermosillo No. 64 de esta ciudad; representado por los ciudadanos; C. JOSE ALVAREZ CAMPOS, LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ Y L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL en sus caracteres de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal respectivamente; y por otra parte como **"EL CONCESIONARIO"** el ciudadano JOEL GONZALEZ SOTO con domicilio [REDACTED] C.P 47120, Jalostotitlán, Jalisco; quienes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - EL Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** otorga en concesión por los días 25, 26, 27, 28 de Febrero y 01 de marzo del año 2022 a **Joel González Soto** el espacio de 3.00 metros de frente y 3.00 metros de fondo, ubicado en las inmediaciones de la plaza Manuel M. Diéguez, para destinarlo a instalar un puesto de cantaritos durante el Carnaval Jalos 2022, en el que se autoriza la venta y consumo de bebidas alcohólicas al copeo, sin restricción de horario.

SEGUNDA. - El costo que pagará **"EL CONCESIONARIO"** a El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, por la concesión descrita en la Cláusula Primera, será de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos, 00/100 m.n.) pagaderos de la siguiente manera: a más tardar el día 25 de febrero del año 2022.

Si se incumplen las condiciones del pago, **"EL CONCESIONARIO"** perderá su derecho a la concesión, perdiendo la suma que haya entregado como anticipo.

TERCERA. -El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con **"EL CONCESIONARIO"** a absorber los impuestos y permisos municipales que se generen por concepto de la concesión.

CUARTA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con éste y los demás concesionarios del Carnaval Jalos 2022 a no expedir ninguna licencia o permiso temporal relativo al expendio de bebidas alcohólicas, en el área donde se han concesionado los puestos de cantaritos, además de procurar sanitarios para el servicio al público.



Jose Alvarez C.



QUINTA. - La concesión objeto del presente contrato es intransferible, por lo que el concesionario se compromete a no subarrendarlo o traspasarlo, de ocurrir esto será motivo de la pérdida inmediata de la concesión.

SEXTA. - **"EL CONCESIONARIO"** se compromete a cumplir con las siguientes normas:

1. Los puestos de cantaritos deberán de iluminarse lo suficiente y decorarse con motivo festivo, procurando una buena imagen.
2. Respetar por parte de **"EL CONCESIONARIO"**, los límites del área concesionada, no invadiendo las áreas públicas comunes.
3. **"EL CONCESIONARIO"** deberá exhibir en lugar y formato visible, la lista de precios al público.
4. Que no laboren mujeres prestando el servicio de meseras, evitando eventos indecorosos en el área concesionada.
5. Las marcas exclusivas de bebidas con que se deben manejar en los puestos de cantaritos concesionados, serán las que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco negocie:

- I- En cerveza, los productos con los que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, firme el contrato de exclusividad que en este caso son los de Cervecería modelo de México.
- II- En vinos y licores se manejarán con absoluta libertad siempre que sean marcas registradas.
- III- **"EL CONCESIONARIO"** podrá vender tequilas de su preferencia, comprometiéndose con **"EL CONCEDENTE"** a vender marcas reconocidas como las que a continuación se mencionan, de manera enunciativa mas no limitativa, pudiendo ser: tequilas de Herradura, José Cuervo, 1800, 7 leguas, Centenario, tequila 30-30, San Matías, Don Julio, Maestro Dobel, Trujillo; botellas con medida de 750 ml y con la intención de unificar el precio de venta y así generar una competencia leal.

El incumplimiento de las fracciones anteriores será motivo de cancelación inmediata del presente contrato de concesión, **"EL**





CONCESIONARIO" perderá la totalidad del pago efectuado. Y para facilitar el abastecimiento de estos productos los proveedores estarán presentándose en la puerta de su expendio.

6. **"EL CONCESIONARIO"** se responsabilizará de la seguridad del área concesionada y del trato con sus clientes.
7. **"EL CONCESIONARIO"** será el responsable directo de su mobiliario y equipo.

SÉPTIMA. - Si **"EL CONCESIONARIO"** incumple con las condiciones estipuladas, se hará acreedor a la rescisión del presente contrato, así como la pérdida del anticipo o pago total realizado por concepto de concesión.

OCTAVA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, se deslinda de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que pudiera suscitarse por el mal manejo que pudiera llevar a cabo **"EL CONCESIONARIO"** con sus clientes, proveedores, trabajadores y de más personas con las que interactuó.

NOVENA. - **"EL CONCESIONARIO"** se responsabiliza de manera directa de todo tipo de responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que se suscite en todo lo que concierne al manejo del puesto de cantaritos concesionado.

DECIMA. - En caso de controversia por cualquiera de las partes esta se dirimirá en el juzgado del XIX partido judicial con sede en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco.

Conformes ambas partes con su contenido, se firma el presente documento por triplicado el día de su elaboración.

POR EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO; EN SU CARÁCTER DE "EL CONCEDENTE"

Jose Alvarez C.
C. JOSE ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL





CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 15
JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL **CARNAVAL JALOS 2022**
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ
SINDICO MUNICIPAL

L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

"EL CONCESIONARIO"



C. JOEL GONZALEZ SOTO



José Alvarez C.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"



CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 16
JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

En Jalostotitlán, Jalisco; a los 22 días del mes de Febrero del año 2022, se celebró el presente contrato de concesión que establecen por una parte **EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL CONCEDENTE"**; con domicilio en Calle González Hermosillo No. 64 de esta ciudad; representado por los ciudadanos; C. JOSE ALVAREZ CAMPOS, LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ Y L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL en sus caracteres de Presidente Municipal, Sindico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal respectivamente; y por otra parte como **"EL CONCESIONARIO"** el ciudadano **HUMBERTO GONZALEZ** con domicilio [REDACTED]

quienes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS :

PRIMERA. - EL Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** otorga en concesión por los días 25, 26, 27, 28 de Febrero y 01 de marzo del año 2022 a **Humberto González** el espacio de 3.00 metros de frente y 3.00 metros de fondo, ubicado en las inmediaciones de la plaza Manuel M. Diéguez, para destinarlo a instalar un puesto de cantaritos durante el Carnaval Jalos 2022, en el que se autoriza la venta y consumo de bebidas alcohólicas al copeo, sin restricción de horario.

SEGUNDA. - El costo que pagará **"EL CONCESIONARIO"** a El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, por la concesión descrita en la Cláusula Primera, será de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos, 00/100 m.n.) pagaderos de la siguiente manera: a más tardar el día 25 de febrero del año 2022. Si se incumplen las condiciones del pago, **"EL CONCESIONARIO"** perderá su derecho a la concesión, perdiendo la suma que haya entregado como anticipo.

TERCERA. -El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con **"EL CONCESIONARIO"** a absorber los impuestos y permisos municipales que se generen por concepto de la concesión.

CUARTA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con éste y los demás concesionarios del Carnaval Jalos 2022 a no expedir ninguna licencia o permiso temporal relativo al expendio de bebidas alcohólicas, en el área donde se han concesionado los puestos de cantaritos, además de procurar sanitarios para el servicio al público.

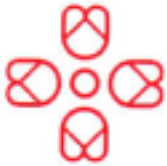
[Handwritten signature]

Jose Alvarez C.

[REDACTED]

[Handwritten signature]





CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 16
JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

QUINTA. - La concesión objeto del presente contrato es intransferible, por lo que el concesionario se compromete a no subarrendarlo o traspasarlo, de ocurrir esto será motivo de la pérdida inmediata de la concesión.

SEXTA. - "EL CONCESIONARIO" se compromete a cumplir con las siguientes normas:

1. Los puestos de cantaritos deberán de iluminarse lo suficiente y decorarse con motivo festivo, procurando una buena imagen.
2. Respetar por parte de "EL CONCESIONARIO", los límites del área concesionada, no invadiendo las áreas públicas comunes.
3. "EL CONCESIONARIO" deberá exhibir en lugar y formato visible, la lista de precios al público.
4. Que no laboren mujeres prestando el servicio de meseras, evitando eventos indecorosos en el área concesionada.
5. Las marcas exclusivas de bebidas con que se deben manejar en los puestos de cantaritos concesionados, serán las que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco negocie:

- I- En cerveza, los productos con los que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de "EL CONCEDENTE", firme el contrato de exclusividad que en este caso son los de Cervecería modelo de México.
- II- En vinos y licores se manejarán con absoluta libertad siempre que sean marcas registradas.
- III- "EL CONCESIONARIO" podrá vender tequilas de su preferencia, comprometiéndose con "EL CONCEDENTE" a vender marcas reconocidas como las que a continuación se mencionan, de manera enunciativa más no limitativa, pudiendo ser: tequilas de Herradura, José Cuervo, 1800, 7 leguas, Centenario, tequila 30-30, San Matías, Don Julio, Maestro Dobel, Trujillo; botellas con medida de 750 ml y con la intención de unificar el precio de venta y así generar una competencia leal.

El incumplimiento de las fracciones anteriores será motivo de cancelación inmediata del presente contrato de concesión, "EL

Jose Alvarez C.

ADO





CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 16
JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

CONCESIONARIO perderá la totalidad del pago efectuado. Y para facilitar el abastecimiento de estos productos los proveedores estarán presentándose en la puerta de su expendio.

6. **"EL CONCESIONARIO"** se responsabilizará de la seguridad del área concesionada y del trato con sus clientes.
7. **"EL CONCESIONARIO"** será el responsable directo de su mobiliario y equipo.

SÉPTIMA. - Si **"EL CONCESIONARIO"** incumple con las condiciones estipuladas, se hará acreedor a la rescisión del presente contrato, así como la pérdida del anticipo o pago total realizado por concepto de concesión.

OCTAVA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, se deslinda de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que pudiera suscitarse por el mal manejo que pudiera llevar a cabo **"EL CONCESIONARIO"** con sus clientes, proveedores, trabajadores y de más personas con las que interactué.

NOVENA. - **"EL CONCESIONARIO"** se responsabiliza de manera directa de todo tipo de responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que se suscite en todo lo que concierne al manejo del puesto de cantaritos concesionado.

DECIMA. - En caso de controversia por cualquiera de las partes esta se dirimirá en el juzgado del XIX partido judicial con sede en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco.

Conformes ambas partes con su contenido, se firma el presente documento por triplicado el día de su elaboración.

POR EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO; EN SU CARÁCTER DE "EL CONCEDENTE"

Jose Alvarez C.
C. JOSE ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL





CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 16
JALOSTOTITLÁN
Gobierno Municipal **CARNAVAL JALOS 2022**
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ
SINDICO MUNICIPAL

L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

"EL CONCESIONARIO"

C. HUMBERTO GONZALEZ



Jose Alvarez C.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"



En Jalostotitlán, Jalisco; a los 21 días del mes de Febrero del año 2022, se celebró el presente contrato de concesión que establecen por una parte **EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL CONCEDENTE"**; con domicilio en Calle González Hermosillo No. 64 de esta ciudad; representado por los ciudadanos; C. JOSE ALVAREZ CAMPOS, LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ Y L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL en sus caracteres de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal respectivamente; y por otra parte como **"EL CONCESIONARIO"** la ciudadano ALAN ALVIZO PONCE con domicilio [REDACTED]

[REDACTED] quienes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - EL Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** otorga en concesión por los días 25, 26, 27, 28 de Febrero y 01 de marzo del año 2022 a **Alan Alvizo Ponce** el espacio de 3.00 metros de frente y 3.00 metros de fondo, ubicado en las inmediaciones de la plaza Manuel M. Diéguez, para destinarlo a instalar un puesto de cantaritos durante el Carnaval Jalos 2022, en el que se autoriza la venta y consumo de bebidas alcohólicas al copeo, sin restricción de horario.

SEGUNDA. - El costo que pagará **"EL CONCESIONARIO"** a El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, por la concesión descrita en la Cláusula Primera, será de \$37,000.00 (Treinta y siete mil pesos, 00/100 m.n.) pagaderos de la siguiente manera: a más tardar el día 25 de febrero del año 2022.

Si se incumplen las condiciones del pago, **"EL CONCESIONARIO"** perderá su derecho a la concesión, perdiendo la suma que haya entregado como anticipo.

TERCERA. -El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con **"EL CONCESIONARIO"** a absorber los impuestos y permisos municipales que se generen por concepto de la concesión.

CUARTA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con éste y los demás concesionarios del Carnaval Jalos 2022 a no expedir ninguna licencia o permiso temporal relativo al expendio de bebidas alcohólicas, en el área donde se han concesionado los puestos de cantaritos, además de procurar sanitarios para el servicio al público.



J Alvarez

Jose Alvarez C.



QUINTA. - La concesión objeto del presente contrato es intransferible, por lo que el concesionario se compromete a no subarrendarlo o traspasarlo, de ocurrir esto será motivo de la perdida inmediata de la concesión.

SEXTA. - "EL CONCESIONARIO" se compromete a cumplir con las siguientes normas:

1. Los puestos de cantaritos deberán de iluminarse lo suficiente y decorarse con motivo festivo, procurando una buena imagen.
2. Respetar por parte de "EL CONCESIONARIO", los límites del área concesionada, no invadiendo las áreas públicas comunes.
3. "EL CONCESIONARIO" deberá exhibir en lugar y formato visible, la lista de precios al público.
4. Que no laboren mujeres prestando el servicio de meseras, evitando eventos indecorosos en el área concesionada.
5. Las marcas exclusivas de bebidas con que se deben manejar en los puestos de cantaritos concesionados, serán las que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco negocie:

- I- En cerveza, los productos con los que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de "EL CONCEDENTE", firme el contrato de exclusividad que en este caso son los de Cervecería modelo de México.
- II- En vinos y licores se manejarán con absoluta libertad siempre que sean marcas registradas.
- III- "EL CONCESIONARIO" podrá vender tequilas de su preferencia, comprometiéndose con "EL CONCEDENTE" a vender marcas reconocidas como las que a continuación se mencionan, de manera enunciativa mas no limitativa, pudiendo ser: tequilas de Herradura, José Cuervo, 1800, 7 leguas, Centenario, tequila 30-30, San Matias, Don Julio, Maestro Dobel, Trujillo; botellas con medida de 750 ml y con la intención de unificar el precio de venta y así generar una competencia leal.

El incumplimiento de las fracciones anteriores será motivo de cancelación inmediata del presente contrato de concesión, "EL



José Alvarez C



CONCESIONARIO perderá la totalidad del pago efectuado. Y para facilitar el abastecimiento de estos productos los proveedores estarán presentándose en la puerta de su expendio.

6. **"EL CONCESIONARIO"** se responsabilizará de la seguridad del área concesionada y del trato con sus clientes.
7. **"EL CONCESIONARIO"** será el responsable directo de su mobiliario y equipo.

SÉPTIMA. - Si **"EL CONCESIONARIO"** incumple con las condiciones estipuladas, se hará acreedor a la rescisión del presente contrato, así como la pérdida del anticipo o pago total realizado por concepto de concesión.

OCTAVA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, se deslinda de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que pudiera suscitarse por el mal manejo que pudiera llevar a cabo **"EL CONCESIONARIO"** con sus clientes, proveedores, trabajadores y de más personas con las que interactúe.

NOVENA. - **"EL CONCESIONARIO"** se responsabiliza de manera directa de todo tipo de responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que se suscite en todo lo que concierne al manejo del puesto de cantaritos concesionado.

DECIMA. - En caso de controversia por cualquiera de las partes esta se dirimirá en el juzgado del XIX partido judicial con sede en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco.

Conformes ambas partes con su contenido, se firma el presente documento por triplicado el día de su elaboración.

POR EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO; EN SU CARÁCTER DE "EL CONCEDENTE"

Jose Alvarez C.
C. JOSE ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL





JALISCO CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 18
GOBIERNO MUNICIPAL CARNAVAL JALOS 2022
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

Carretera Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ
SINDICO MUNICIPAL

L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

"EL CONCESIONARIO"



C. ALAN ALVIZO PONCE



Jose Alvarez C.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"



CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 19
JALOSTOTITLÁN CARNAVAL JALOS 2022

GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

En Jalostotitlán, Jalisco; a los 21 días del mes de Febrero del año 2022, se celebró el presente contrato de concesión que establecen por una parte **EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL CONCEDENTE"**; con domicilio en Calle González Hermosillo No. 64 de esta ciudad; representado por los ciudadanos; C. JOSE ALVAREZ CAMPOS, LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ Y L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL en sus caracteres de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal respectivamente; y por otra parte como **"EL CONCESIONARIO"** la ciudadano **CARLOS MENDEZ** con domicilio

quienes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - EL Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** otorga en concesión por los días 25, 26, 27, 28 de Febrero y 01 de marzo del año 2022 a **Carlos Méndez**, el espacio de 3.00 metros de frente y 3.00 metros de fondo, ubicado en las inmediaciones de la plaza Manuel M. Diéguez, para destinarlo a instalar un puesto de cantaritos durante el Carnaval Jalos 2022, en el que se autoriza la venta y consumo de bebidas alcohólicas al copeo, sin restricción de horario.

SEGUNDA. - El costo que pagará **"EL CONCESIONARIO"** a El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, por la concesión descrita en la Cláusula Primera, será de \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos, 00/100 m.n.) pagaderos de la siguiente manera: a más tardar el día 25 de febrero del año 2022.

Si se incumplen las condiciones del pago, **"EL CONCESIONARIO"** perderá su derecho a la concesión, perdiendo la suma que haya entregado como anticipo.

TERCERA. -El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con **"EL CONCESIONARIO"** a absorber los impuestos y permisos municipales que se generen por concepto de la concesión.

CUARTA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con éste y los demás concesionarios del Carnaval Jalos 2022 a no expedir ninguna licencia o permiso temporal relativo al expendio de bebidas alcohólicas, en el área donde se han concesionado los puestos de cantaritos, además de procurar sanitarios para el servicio al público.



Jose Alvarez C.



QUINTA. - La concesión objeto del presente contrato es intransferible, por lo que el concesionario se compromete a no subarrendarlo o traspasarlo, de ocurrir esto será motivo de la pérdida inmediata de la concesión.

SEXTA. - "EL CONCESIONARIO" se compromete a cumplir con las siguientes normas:

1. Los puestos de cantaritos deberán de iluminarse lo suficiente y decorarse con motivo festivo, procurando una buena imagen.
2. Respetar por parte de "EL CONCESIONARIO", los límites del área concesionada, no invadiendo las áreas públicas comunes.
3. "EL CONCESIONARIO" deberá exhibir en lugar y formato visible, la lista de precios al público.
4. Que no laboren mujeres prestando el servicio de meseras, evitando eventos indecorosos en el área concesionada.
5. Las marcas exclusivas de bebidas con que se deben manejar en los puestos de cantaritos concesionados, serán las que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco negocie:

- I- En cerveza, los productos con los que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de "EL CONCEDENTE", firme el contrato de exclusividad que en este caso son los de Cervecería modelo de México.
- II- En vinos y licores se manejarán con absoluta libertad siempre que sean marcas registradas.
- III- "EL CONCESIONARIO" podrá vender tequilas de su preferencia, comprometiéndose con "EL CONCEDENTE" a vender marcas reconocidas como las que a continuación se mencionan, de manera enunciativa mas no limitativa, pudiendo ser: tequilas de Herradura, José Cuervo, 1800, 7 leguas, Centenario, tequila 30-30, San Matías, Don Julio, Maestro Dobel, Trujillo; botellas con medida de 750 ml y con la intención de unificar el precio de venta y así generar una competencia leal.

El incumplimiento de las fracciones anteriores será motivo de cancelación inmediata del presente contrato de concesión, "EL



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

José Alvarez C.



ADO



CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 19
JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

CONCESIONARIO perderá la totalidad del pago efectuado. Y para facilitar el abastecimiento de estos productos los proveedores estarán presentándose en la puerta de su expendio.

6. **"EL CONCESIONARIO"** se responsabilizará de la seguridad del área concesionada y del trato con sus clientes.
7. **"EL CONCESIONARIO"** será el responsable directo de su mobiliario y equipo.

SÉPTIMA. - Si **"EL CONCESIONARIO"** incumple con las condiciones estipuladas, se hará acreedor a la rescisión del presente contrato, así como la pérdida del anticipo o pago total realizado por concepto de concesión.

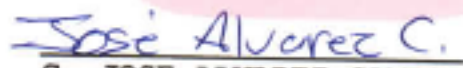
OCTAVA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, se deslinda de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que pudiera suscitarse por el mal manejo que pudiera llevar a cabo **"EL CONCESIONARIO"** con sus clientes, proveedores, trabajadores y de más personas con las que interactuó.

NOVENA. - **"EL CONCESIONARIO"** se responsabiliza de manera directa de todo tipo de responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que se suscite en todo lo que concierne al manejo del puesto de cantaritos concesionado.

DECIMA. - En caso de controversia por cualquiera de las partes esta se dirimirá en el juzgado del XIX partido judicial con sede en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco.

Conformes ambas partes con su contenido, se firma el presente documento por triplicado el día de su elaboración.

POR EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO; EN SU CARÁCTER DE
"EL CONCEDENTE"


C. JOSE ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL





CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 19
JALOSTOTITLÁN CARNAVAL JALOS 2022
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ
SINDICO MUNICIPAL

L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

"EL CONCESIONARIO"



C. CARLOS MENDEZ

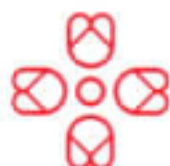


José Alvarez C.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"



CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 20
JALOSTOTITLÁN CARNAVAL JALOS 2022
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

En Jalostotitlán, Jalisco; a los 16 días del mes de Febrero del año 2022, se celebró el presente contrato de concesión que establecen por una parte **EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL CONCEDENTE"**; con domicilio en Calle González Hermosillo No. 64 de esta ciudad; representado por los ciudadanos; C. JOSE ALVAREZ CAMPOS, LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ Y L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL en sus caracteres de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal respectivamente; y por otra parte como **"EL CONCESIONARIO"** el ciudadano **JOSE GUADALUPE BARBA CHAVEZ** con domicilio [REDACTED] quienes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** otorga en concesión por los días 25, 26, 27, 28 de Febrero y 01 de marzo del año 2022 a **Jose Guadalupe Barba Chávez** el espacio de 3.00 metros de frente y 3.00 metros de fondo, ubicado en las inmediaciones de la plaza Manuel M. Diéguez, para destinarlo a instalar un puesto de cantaritos durante el Carnaval Jalos 2022, en el que se autoriza la venta y consumo de bebidas alcohólicas al copeo, sin restricción de horario.

SEGUNDA. - El costo que pagará **"EL CONCESIONARIO"** a El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, por la concesión descrita en la Cláusula Primera, será de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos, 00/100 m.n.) pagaderos de la siguiente manera: a más tardar el día 25 de febrero del año 2022.

Si se incumplen las condiciones del pago, **"EL CONCESIONARIO"** perderá su derecho a la concesión, perdiendo la suma que haya entregado como anticipo.

TERCERA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con **"EL CONCESIONARIO"** a absorber los impuestos y permisos municipales que se generen por concepto de la concesión.

CUARTA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con éste y los demás concesionarios del Carnaval Jalos 2022 a no expedir ninguna licencia o permiso temporal relativo al expendio de bebidas alcohólicas, en el área donde se han concesionado los puestos de cantaritos, además de procurar sanitarios para el servicio al público.

QUINTA. - La concesión objeto del presente contrato es intransferible, por lo que el concesionario se compromete a no

Gobierno Municipal - www.jalostotitlan.gob.mx - @GobJalos



Jose Alvarez C.



subarrendarlo o traspasarlo, de ocurrir esto será motivo de la perdida inmediata de la concesión.

SEXTA. - "EL CONCESIONARIO" se compromete a cumplir con las siguientes normas:

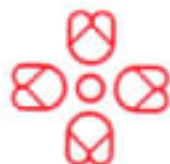
1. Los puestos de cantaritos deberán de iluminarse lo suficiente y decorarse con motivo festivo, procurando una buena imagen.
2. Respetar por parte de **"EL CONCESIONARIO"**, los limites del área concesionada, no invadiendo las áreas públicas comunes.
3. **"EL CONCESIONARIO"** deberá exhibir en lugar y formato visible, la lista de precios al público.
4. Que no laboren mujeres prestando el servicio de meseras, evitando eventos indecorosos en el área concesionada.
5. Las marcas exclusivas de bebidas con que se deben manejar en los puestos de cantaritos concesionados, serán las que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco negocie:

- I- En cerveza, los productos con los que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, firme el contrato de exclusividad que en este caso son los de Cerveceria modelo de México.
- II- En vinos y licores se manejarán con absoluta libertad siempre que sean marcas registradas.
- III- **"EL CONCESIONARIO"** podrá vender tequilas de su preferencia, comprometiéndose con **"EL CONCEDENTE"** a vender marcas reconocidas como las que a continuación se mencionan, de manera enunciativa mas no limitativa, pudiendo ser: tequilas de Herradura, José Cuervo, 1800, 7 leguas, Centenario, tequila 30-30, San Matías, Don Julio, Maestro Dobel, Trujillo; botellas con medida de 750 ml y con la intención de unificar el precio de venta y así generar una competencia leal.

El incumplimiento de las fracciones anteriores será motivo de cancelación inmediata del presente contrato de concesión, **"EL CONCESIONARIO"** perderá la totalidad del pago efectuado. Y para



José Alvarez C



facilitar el abastecimiento de estos productos los proveedores estarán presentándose en la puerta de su expendio.

6. "EL CONCESIONARIO" se responsabilizará de la seguridad del área concesionada y del trato con sus clientes.
7. "EL CONCESIONARIO" será el responsable directo de su mobiliario y equipo.

SÉPTIMA. - Si "EL CONCESIONARIO" incumple con las condiciones estipuladas, se hará acreedor a la rescisión del presente contrato, así como la pérdida del anticipo o pago total realizado por concepto de concesión.

OCTAVA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de "EL CONCEDENTE", se deslinda de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que pudiera suscitarse por el mal manejo que pudiera llevar a cabo "EL CONCESIONARIO" con sus clientes, proveedores, trabajadores y de más personas con las que interactuó.

NOVENA. - "EL CONCESIONARIO" se responsabiliza de manera directa de todo tipo de responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que se suscite en todo lo que concierne al manejo del puesto de cantaritos concesionado.

DECIMA. - En caso de controversia por cualquiera de las partes esta se dirimirá en el juzgado del XIX partido judicial con sede en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco.

Conformes ambas partes con su contenido, se firma el presente documento por triplicado el día de su elaboración.

POR EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO; EN SU CARÁCTER DE "EL CONCEDENTE"

Jose Alvarez C
C. JOSE ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL





CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 20
JALOSTOTITLAN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ
SINDICO MUNICIPAL

L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

"EL CONCESIONARIO"



C. JOSE GUADALUPE BARBA CHAVEZ

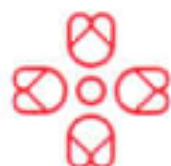


Jose Alvarez C.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"



CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 21
JALOSTOTITLÁN **CARNAVAL JALOS 2022**
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

En Jalostotitlán, Jalisco; a los 18 días del mes de Febrero del año 2022, se celebró el presente contrato de concesión que establecen por una parte **EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL CONCEDENTE"**; con domicilio en Calle González Hermosillo No. 64 de esta ciudad; representado por los ciudadanos; C. JOSE ALVAREZ CAMPOS, LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ Y L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL en sus caracteres de Presidente Municipal, Sindico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal respectivamente; y por otra parte como **"EL CONCESIONARIO"** la ciudadana JAIME ALEJANDRO RABAGO MERCADO con domicilio [REDACTED]

Jalisco; quienes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** otorga en concesión por los días 25, 26, 27, 28 de Febrero y 01 de marzo del año 2022 a **Jaime Alejandro Rábago Mercado** el espacio de 4.00 metros de frente y 4.00 metros de fondo, ubicado en las inmediaciones de la plaza Manuel M. Diéguez, para destinarlo a instalar un puesto de cantaritos durante el Carnaval Jalos 2022, en el que se autoriza la venta y consumo de bebidas alcohólicas al copeo, sin restricción de horario.

SEGUNDA. - El costo que pagará **"EL CONCESIONARIO"** a El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, por la concesión descrita en la Cláusula Primera, será de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos, 00/100 m.n.) pagaderos de la siguiente manera: a más tardar el día 25 de febrero del año 2022.

Si se incumplen las condiciones del pago, **"EL CONCESIONARIO"** perderá su derecho a la concesión, perdiendo la suma que haya entregado como anticipo.

TERCERA. -El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con **"EL CONCESIONARIO"** a absorber los impuestos y permisos municipales que se generen por concepto de la concesión.

CUARTA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con éste y los demás concesionarios del Carnaval Jalos 2022 a no expedir ninguna licencia o permiso temporal relativo al expendio de bebidas alcohólicas, en el área donde se han concesionado los puestos de cantaritos, además de procurar sanitarios para el servicio al público.



Jose Alvarez C.



QUINTA. - La concesión objeto del presente contrato es intransferible, por lo que el concesionario se compromete a no subarrendarlo o traspasarlo, de ocurrir esto será motivo de la pérdida inmediata de la concesión.

SEXTA. - "EL CONCESIONARIO" se compromete a cumplir con las siguientes normas:

1. Los puestos de cantaritos deberán de iluminarse lo suficiente y decorarse con motivo festivo, procurando una buena imagen.
2. Respetar por parte de "EL CONCESIONARIO", los límites del área concesionada, no invadiendo las áreas públicas comunes.
3. "EL CONCESIONARIO" deberá exhibir en lugar y formato visible, la lista de precios al público.
4. Que no laboren mujeres prestando el servicio de meseras, evitando eventos indecorosos en el área concesionada.
5. Las marcas exclusivas de bebidas con que se deben manejar en los puestos de cantaritos concesionados, serán las que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco negocie:

- I- En cerveza, los productos con los que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de "EL CONCEDENTE", firme el contrato de exclusividad que en este caso son los de Cervecería modelo de México.
- II- En vinos y licores se manejarán con absoluta libertad siempre que sean marcas registradas.
- III- "EL CONCESIONARIO" podrá vender tequilas de su preferencia, comprometiéndose con "EL CONCEDENTE" a vender marcas reconocidas como las que a continuación se mencionan, de manera enunciativa mas no limitativa, pudiendo ser: tequilas de Herradura, José Cuervo, 1800, 7 leguas, Centenario, tequila 30-30, San Matias, Don Julio, Maestro Dobel, Trujillo; botellas con medida de 750 ml y con la intención de unificar el precio de venta y así generar una competencia leal.



[Redacted signature]

J. Amador

José Alvarez C



El incumplimiento de las fracciones anteriores será motivo de cancelación inmediata del presente contrato de concesión, "EL CONCESIONARIO" perderá la totalidad del pago efectuado. Y para facilitar el abastecimiento de estos productos los proveedores estarán presentándose en la puerta de su expendio.

6. "EL CONCESIONARIO" se responsabilizará de la seguridad del área concesionada y del trato con sus clientes.
7. "EL CONCESIONARIO" será el responsable directo de su mobiliario y equipo.

SÉPTIMA. - Si "EL CONCESIONARIO" incumple con las condiciones estipuladas, se hará acreedor a la rescisión del presente contrato, así como la pérdida del anticipo o pago total realizado por concepto de concesión.


OCTAVA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de "EL CONCEDENTE", se deslinda de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que pudiera suscitarse por el mal manejo que pudiera llevar a cabo "EL CONCESIONARIO" con sus clientes, proveedores, trabajadores y de más personas con las que interactuó.

NOVENA. - "EL CONCESIONARIO" se responsabiliza de manera directa de todo tipo de responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que se suscite en todo lo que concierne al manejo del puesto de cantaritos concesionado.

DECIMA. - En caso de controversia por cualquiera de las partes esta se dirimirá en el juzgado del XIX partido judicial con sede en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco.

Conformes ambas partes con su contenido, se firma el presente documento por triplicado el día de su elaboración.

POR EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO; EN SU CARÁCTER DE "EL CONCEDENTE"


C. JOSÉ ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL





CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 21
JALOSTOTITLAN CARNAVAL JALOS 2022

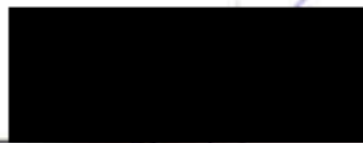
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ
SINDICO MUNICIPAL

L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

"EL CONCESIONARIO"



C. JAIME ALEJANDRO RABAGO MERCADO

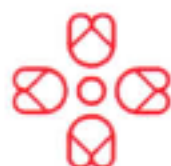
Jose Alvarez C



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"



CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 23
JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
 CONSTRUYENDO EL FUTURO
 2021 - 2024

González Hermosillo 64
 CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

En Jalostotitlán, Jalisco; a los 23 días del mes de Febrero del año 2022, se celebró el presente contrato de concesión que establecen por una parte **EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL CONCEDENTE"**; con domicilio en Calle González Hermosillo No. 64 de esta ciudad; representado por los ciudadanos; C. JOSE ALVAREZ CAMPOS, LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ Y L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL en sus caracteres de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal respectivamente; y por otra parte como **"EL CONCESIONARIO"** el ciudadano **JOE ANTHONY RAMIREZ** con domicilio [REDACTED]

quienes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** otorga en concesión por los días 25, 26, 27, 28 de Febrero y 01 de marzo del año 2022 a **Juan Jesús Brandon Martin Michel** el espacio de 4.00 metros de frente y 4.00 metros de fondo, ubicado dentro del parque la alameda, para destinarlo a instalar un puesto de cantaritos durante el Carnaval Jalos 2022, en el que se autoriza la venta y consumo de bebidas alcohólicas al copeo, sin restricción de horario.

SEGUNDA. - El costo que pagará **"EL CONCESIONARIO"** a El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, por la concesión descrita en la Cláusula Primera, será de \$10,000.00 (diez mil pesos, 00/100 m.n.) pagaderos de la siguiente manera: a más tardar el día 25 de febrero del año 2022.

Si se incumplen las condiciones del pago, **"EL CONCESIONARIO"** perderá su derecho a la concesión, perdiendo la suma que haya entregado como anticipo.

TERCERA. -El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con **"EL CONCESIONARIO"** a absorber los impuestos y permisos municipales que se generen por concepto de la concesión.

CUARTA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con éste y los demás concesionarios del Carnaval Jalos 2022 a no expedir ninguna licencia o permiso temporal relativo al expendio de bebidas alcohólicas, en el área donde se han concesionado los puestos de cantaritos, además de procurar sanitarios para el servicio al público.



[Handwritten signature]

[REDACTED]

[Handwritten signature]

Jose Alvarez C.



QUINTA. - La concesión objeto del presente contrato es intransferible, por lo que el concesionario se compromete a no subarrendarlo o traspasarlo, de ocurrir esto será motivo de la pérdida inmediata de la concesión.

SEXTA. - "EL CONCESIONARIO" se compromete a cumplir con las siguientes normas:

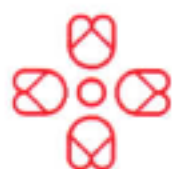
1. Los puestos de cantaritos deberán de iluminarse lo suficiente y decorarse con motivo festivo, procurando una buena imagen.
2. Respetar por parte de "EL CONCESIONARIO", los límites del área concesionada, no invadiendo las áreas públicas comunes.
3. "EL CONCESIONARIO" deberá exhibir en lugar y formato visible, la lista de precios al público.
4. Que no laboren mujeres prestando el servicio de meseras, evitando eventos indecorosos en el área concesionada.
5. Las marcas exclusivas de bebidas con que se deben manejar en los puestos de cantaritos concesionados, serán las que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco negocie:

- I- En cerveza, los productos con los que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de "EL CONCEDENTE", firme el contrato de exclusividad que en este caso son los de Cervecería modelo de México.
- II- En vinos y licores se manejarán con absoluta libertad siempre que sean marcas registradas.
- III- "EL CONCESIONARIO" podrá vender tequilas de su preferencia, comprometiéndose con "EL CONCEDENTE" a vender marcas reconocidas como las que a continuación se mencionan, de manera enunciativa mas no limitativa, pudiendo ser: tequilas de Herradura, José Cuervo, 1800, 7 leguas, Centenario, tequila 30-30, San Matías, Don Julio, Maestro Dobel, Trujillo; botellas con medida de 750 ml y con la intención de unificar el precio de venta y así generar una competencia leal.



J. Amador

Jose Alvarez C.



El incumplimiento de las fracciones anteriores será motivo de cancelación inmediata del presente contrato de concesión, **"EL CONCESIONARIO"** perderá la totalidad del pago efectuado. Y para facilitar el abastecimiento de estos productos los proveedores estarán presentándose en la puerta de su expendio.

6. **"EL CONCESIONARIO"** se responsabilizará de la seguridad del área concesionada y del trato con sus clientes.
7. **"EL CONCESIONARIO"** será el responsable directo de su mobiliario y equipo.

SÉPTIMA. - Si **"EL CONCESIONARIO"** incumple con las condiciones estipuladas, se hará acreedor a la rescisión del presente contrato, así como la pérdida del anticipo o pago total realizado por concepto de concesión.

OCTAVA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, se deslinda de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que pudiera suscitarse por el mal manejo que pudiera llevar a cabo **"EL CONCESIONARIO"** con sus clientes, proveedores, trabajadores y de más personas con las que interactuó.

NOVENA. - **"EL CONCESIONARIO"** se responsabiliza de manera directa de todo tipo de responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que se suscite en todo lo que concierne al manejo del puesto de cantaritos concesionado.

DECIMA. - En caso de controversia por cualquiera de las partes esta se dirimirá en el juzgado del XIX partido judicial con sede en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco.

Conformes ambas partes con su contenido, se firma el presente documento por triplicado el día de su elaboración.

POR EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO; EN SU CARÁCTER DE
"EL CONCEDENTE"

Jose Alvarez C.
C. JOSE ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL





CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 23
JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL **CARNAVAL JALOS 2022**

CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ
SINDICO MUNICIPAL

L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

"EL CONCESIONARIO"

C. JOE ANTHONY RAMIREZ

Jose Alvarez C.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"



En Jalostotitlán, Jalisco; a los 18 días del mes de Febrero del año 2022, se celebró el presente contrato de concesión que establecen por una parte **EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL CONCEDENTE"**; con domicilio en Calle González Hermosillo No. 64 de esta ciudad; representado por los ciudadanos; C. JOSE ALVAREZ CAMPOS, LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ Y L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL, en sus caracteres de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal respectivamente; y por otra parte como **"EL CONCESIONARIO"** la ciudadana **ELIZABETH SANTILLAN AGUIRRE** con domicilio [REDACTED] se someten al tenor de las siguientes:

José Alvarez C.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** otorga en concesión por los días 25, 26, 27, 28 de Febrero y 01 de marzo del año 2022 a **Elizabeth Santillán Aguirre** el espacio de 3.00 metros de frente y 3.00 metros de fondo, ubicado en las inmediaciones de la plaza Manuel M. Dieguez, para destinarlo a instalar un puesto de cantaritos durante el Carnaval Jalos 2022, en el que se autoriza la venta y consumo de bebidas alcohólicas al copeo, sin restricción de horario.

SEGUNDA. - El costo que pagará **"EL CONCESIONARIO"** a El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, por la concesión descrita en la Cláusula Primera, será de \$30,500.00 (Treinta mil quinientos pesos, 00/100 m.n.) pagaderos de la siguiente manera: a más tardar el día 25 de febrero del año 2022. Si se incumplen las condiciones del pago, **"EL CONCESIONARIO"** perderá su derecho a la concesión, perdiendo la suma que haya entregado como anticipo.

TERCERA. -El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con **"EL CONCESIONARIO"** a absorber los impuestos y permisos municipales que se generen por concepto de la concesión.

CUARTA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con éste y los demás concesionarios del Carnaval Jalos 2022 a no expedir ninguna licencia o permiso temporal relativo al expendio de bebidas alcohólicas, en el área donde se han concesionado los puestos de cantaritos, además de procurar sanitarios para el servicio al público.

Gobierno Municipal - www.jalostotitlan.gob.mx - @GobJalos





QUINTA. - La concesión objeto del presente contrato es intransferible, por lo que el concesionario se compromete a no subarrendarlo o traspasarlo, de ocurrir esto será motivo de la pérdida inmediata de la concesión.

SEXTA. - "EL CONCESIONARIO" se compromete a cumplir con las siguientes normas:

1. Los puestos de cantaritos deberán de iluminarse lo suficiente y decorarse con motivo festivo, procurando una buena imagen.
2. Respetar por parte de "EL CONCESIONARIO", los límites del área concesionada, no invadiendo las áreas públicas comunes.
3. "EL CONCESIONARIO" deberá exhibir en lugar y formato visible, la lista de precios al público.
4. Que no laboren mujeres prestando el servicio de meseras, evitando eventos indecorosos en el área concesionada.
5. Las marcas exclusivas de bebidas con que se deben manejar en los puestos de cantaritos concesionados, serán las que El Municipio de Jalostotitlan, Jalisco negocie:

- I- En cerveza, los productos con los que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de "EL CONCEDENTE", firme el contrato de exclusividad que en este caso son los de Cervecería modelo de México.
- II- En vinos y licores se manejarán con absoluta libertad siempre que sean marcas registradas.
- III- "EL CONCESIONARIO" podrá vender tequilas de su preferencia, comprometiéndose con "EL CONCEDENTE" a vender marcas reconocidas como las que a continuación se mencionan, de manera enunciativa mas no limitativa, pudiendo ser: tequilas de Herradura, José Cuervo, 1800, 7 leguas, Centenario, tequila 30-30, San Matías, Don Julio, Maestro Dobel, Trujillo; botellas con medida de 750 ml y con la intención de unificar el precio de venta y así generar una competencia leal

El incumplimiento de las fracciones anteriores será motivo de cancelación inmediata del presente contrato de concesión, "EL

Jose Alvarez C.

F. Ramirez

[Handwritten signature]





CONCESIONARIO perderá la totalidad del pago efectuado. Y para facilitar el abastecimiento de estos productos los proveedores estarán presentándose en la puerta de su expendio.

6. **"EL CONCESIONARIO"** se responsabilizará de la seguridad del área concesionada y del trato con sus clientes.
7. **"EL CONCESIONARIO"** será el responsable directo de su mobiliario y equipo.

SÉPTIMA. - Si **"EL CONCESIONARIO"** incumple con las condiciones estipuladas, se hará acreedor a la rescisión del presente contrato, así como la pérdida del anticipo o pago total realizado por concepto de concesión.

OCTAVA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, se deslinda de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que pudiera suscitarse por el mal manejo que pudiera llevar a cabo **"EL CONCESIONARIO"** con sus clientes, proveedores, trabajadores y de más personas con las que interactuó.

NOVENA. - **"EL CONCESIONARIO"** se responsabiliza de manera directa de todo tipo de responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que se suscite en todo lo que concierne al manejo del puesto de cantaritos concesionado.

DECIMA. - En caso de controversia por cualquiera de las partes esta se dirimirá en el juzgado del XIX partido judicial con sede en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco.

Conformes ambas partes con su contenido, se firma el presente documento por triplicado el día de su elaboración.

POR EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO; EN SU CARÁCTER DE "EL CONCEDENTE"

Jose Alvarez C.
C. JOSE ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Jose Alvarez C.

Jaume





JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 01
González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

Laura

LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ
SINDICO MUNICIPAL

Rosalba

L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

"EL CONCESIONARIO"

[Redacted Signature]

C. ELIZABETH SANTILLAN AGUIRRE

José Alvarez C.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"



CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 02
JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

En Jalostotitlán, Jalisco; a los 22 días del mes de Febrero del año 2022, se celebró el presente contrato de concesión que establecen por una parte **EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL CONCEDENTE"**; con domicilio en Calle González Hermosillo No. 64 de esta ciudad; representado por los ciudadanos; C. JOSE ALVAREZ CAMPOS, LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ Y L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL en sus caracteres de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal respectivamente; y por otra parte como **"EL CONCESIONARIO"** el ciudadano **JORGE IRAM GONZALEZ GUTIERREZ** con domicilio en [REDACTED]

se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** otorga en concesión por los días 25, 26, 27, 28 de Febrero y 01 de marzo del año 2022 al c. Jorge Iram González Gutiérrez el espacio de 3.00 metros de frente y 3.00 metros de fondo, ubicado en las inmediaciones de la plaza Manuel M. Dieguez, para destinarlo a instalar un puesto de cantaritos durante el Carnaval Jalos 2022, en el que se autoriza la venta y consumo de bebidas alcohólicas al copeo, sin restricción de horario.

SEGUNDA. - El costo que pagará **"EL CONCESIONARIO"** a El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, por la concesión descrita en la Cláusula Primera, será de \$33,000.00 (Treinta y tres mil pesos, 00/100 m.n.) pagaderos de la siguiente manera: a más tardar el día 25 de febrero del año 2022.

Si se incumplen las condiciones del pago, **"EL CONCESIONARIO"** perderá su derecho a la concesión, perdiendo la suma que haya entregado como anticipo.

TERCERA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con **"EL CONCESIONARIO"** a absorber los impuestos y permisos municipales que se generen por concepto de la concesión.

CUARTA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con éste y los demás concesionarios del Carnaval Jalos 2022 a no expedir ninguna licencia o permiso temporal relativo al expendio de bebidas alcohólicas, en el área donde se han concesionado los puestos de cantaritos, además de procurar sanitarios para el servicio al público.



[Handwritten signature]

J. Alvarez

Jose Alvarez C



CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 02
JALOSTOTITLAN GOBIERNO MUNICIPAL
CARNIVAL JALOS 2022
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

QUINTA. - La concesión objeto del presente contrato es intransferible, por lo que el concesionario se compromete a no subarrendarlo o traspasarlo, de ocurrir esto será motivo de la pérdida inmediata de la concesión.

SEXTA. - "EL CONCESIONARIO" se compromete a cumplir con las siguientes normas:

1. Los puestos de cantaritos deberán de iluminarse lo suficiente y decorarse con motivo festivo, procurando una buena imagen.
2. Respetar por parte de "EL CONCESIONARIO", los límites del área concesionada, no invadiendo las áreas públicas comunes.
3. "EL CONCESIONARIO" deberá exhibir en lugar y formato visible, la lista de precios al público.
4. Que no laboren mujeres prestando el servicio de meseras, evitando eventos indecorosos en el área concesionada.
5. Las marcas exclusivas de bebidas con que se deben manejar en los puestos de cantaritos concesionados, serán las que El Municipio de Jalostotitlan, Jalisco negocie:

- I- En cerveza, los productos con los que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de "EL CONCEDENTE", firme el contrato de exclusividad que en este caso son los de Cervecería modelo de México.
- II- En vinos y licores se manejarán con absoluta libertad siempre que sean marcas registradas.
- III- "EL CONCESIONARIO" podrá vender tequilas de su preferencia, comprometiéndose con "EL CONCEDENTE" a vender marcas reconocidas como las que a continuación se mencionan, de manera enunciativa mas no limitativa, pudiendo ser: tequilas de Herradura, José Cuervo, 1800, 7 leguas, Centenario, tequila 30-30, San Matias, Don Julio, Maestro Dobel, Trujillo; botellas con medida de 750 ml y con la intención de unificar el precio de venta y así generar una competencia leal

El incumplimiento de las fracciones anteriores será motivo de cancelación inmediata del presente contrato de concesión, "EL



Sosa Alvarez C.



CONCESIONARIO" perderá la totalidad del pago efectuado. Y para facilitar el abastecimiento de estos productos los proveedores estarán presentándose en la puerta de su expendio.

6. **"EL CONCESIONARIO"** se responsabilizará de la seguridad del área concesionada y del trato con sus clientes.
7. **"EL CONCESIONARIO"** será el responsable directo de su mobiliario y equipo.

SÉPTIMA. - Si **"EL CONCESIONARIO"** incumple con las condiciones estipuladas, se hará acreedor a la rescisión del presente contrato, así como la pérdida del anticipo o pago total realizado por concepto de concesión.

OCTAVA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, se deslinda de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que pudiera suscitarse por el mal manejo que pudiera llevar a cabo **"EL CONCESIONARIO"** con sus clientes, proveedores, trabajadores y de más personas con las que interactuó.

NOVENA. - **"EL CONCESIONARIO"** se responsabiliza de manera directa de todo tipo de responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que se suscite en todo lo que concierne al manejo del puesto de cantaritos concesionado.

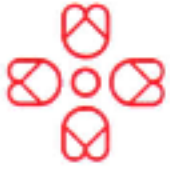
DECIMA. - En caso de controversia por cualquiera de las partes esta se dirimirá en el juzgado del XIX partido judicial con sede en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco.

Conformes ambas partes con su contenido, se firma el presente documento por triplicado el día de su elaboración.

POR EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO; EN SU CARÁCTER DE "EL CONCEDENTE"

Jose Alvarez C.
C. JOSE ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL





CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 02
JALOSTOTITLÁN **CARNAVAL JALOS 2022**
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ
SINDICO MUNICIPAL

L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

"EL CONCESIONARIO"



C. JORGE IRAM GONZALEZ GUTIERREZ



Jose Alvarez C.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"



CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 03
JALOSTOTITLÁN CARNAVAL JALOS 2022
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

En Jalostotitlán, Jalisco; a los 24 días del mes de Febrero del año 2022, se celebró el presente contrato de concesión que establecen por una parte **EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL CONCEDENTE"**; con domicilio en Calle González Hermosillo No. 64 de esta ciudad; representado por los ciudadanos; C. JOSE ALVAREZ CAMPOS, LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ Y L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL en sus caracteres de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal respectivamente; y por otra parte como **"EL CONCESIONARIO"** el ciudadano MARTIN MUÑOZ CERVANTES con domicilio [REDACTED] Jalisco; quienes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - EL Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** otorga en concesión por los días 25, 26, 27, 28 de Febrero y 01 de marzo del año 2022 a **Martin Muñoz Cervantes** el espacio de 3.00 metros de frente y 3.00 metros de fondo, ubicado en las inmediaciones de la plaza Manuel M. Diéguez, para destinarlo a instalar un puesto de cantaritos durante el Carnaval Jalos 2022, en el que se autoriza la venta y consumo de bebidas alcohólicas al copeo, sin restricción de horario.

SEGUNDA. - El costo que pagará **"EL CONCESIONARIO"** a El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, por la concesión descrita en la Cláusula Primera, será de \$33,000.00 (Treinta y tres mil pesos, 00/100 m.n.) pagaderos de la siguiente manera: a más tardar el día 25 de febrero del año 2022. Si se incumplen las condiciones del pago, **"EL CONCESIONARIO"** perderá su derecho a la concesión, perdiendo la suma que haya entregado como anticipo.

TERCERA. -El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con **"EL CONCESIONARIO"** a absorber los impuestos y permisos municipales que se generen por concepto de la concesión.

CUARTA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con éste y los demás concesionarios del Carnaval Jalos 2022 a no expedir ninguna licencia o permiso temporal relativo al expendio de bebidas alcohólicas, en el área donde se han concesionado los puestos de cantaritos, además de procurar sanitarios para el servicio al público.





CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 03
JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021-2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

QUINTA. - La concesión objeto del presente contrato es intransferible, por lo que el concesionario se compromete a no subarrendarlo o traspasarlo, de ocurrir esto será motivo de la pérdida inmediata de la concesión.

SEXTA. - "EL CONCESIONARIO" se compromete a cumplir con las siguientes normas:

1. Los puestos de cantaritos deberán de iluminarse lo suficiente y decorarse con motivo festivo, procurando una buena imagen.
2. Respetar por parte de "EL CONCESIONARIO", los límites del área concesionada, no invadiendo las áreas públicas comunes.
3. "EL CONCESIONARIO" deberá exhibir en lugar y formato visible, la lista de precios al público.
4. Que no laboren mujeres prestando el servicio de meseras, evitando eventos indecorosos en el área concesionada.
5. Las marcas exclusivas de bebidas con que se deben manejar en los puestos de cantaritos concesionados, serán las que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco negocie:

I- En cerveza, los productos con los que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de "EL CONCEDENTE", firme el contrato de exclusividad que en este caso son los de Cervecería modelo de México.

II- En vinos y licores se manejarán con absoluta libertad siempre que sean marcas registradas.

III- "EL CONCESIONARIO" podrá vender tequilas de su preferencia, comprometiéndose con "EL CONCEDENTE" a vender marcas reconocidas como las que a continuación se mencionan, de manera enunciativa mas no limitativa, pudiendo ser: tequilas de Herradura, José Cuervo, 1800, 7 leguas, Centenario, tequila 30-30, San Matias, Don Julio, Maestro Dobel, Trujillo; botellas con medida de 750 ml y con la intención de unificar el precio de venta y así generar una competencia leal.

El incumplimiento de las fracciones anteriores será motivo de cancelación inmediata del presente contrato de concesión, "EL



[Handwritten mark]



[Handwritten signature]

José Alvarco



CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 03
JALOSTOTITLÁN CARNAVAL JALOS 2022
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

CONCESIONARIO" perderá la totalidad del pago efectuado. Y para facilitar el abastecimiento de estos productos los proveedores estarán presentándose en la puerta de su expendio.

6. **"EL CONCESIONARIO"** se responsabilizará de la seguridad del área concesionada y del trato con sus clientes.
7. **"EL CONCESIONARIO"** será el responsable directo de su mobiliario y equipo.

SÉPTIMA. - Si **"EL CONCESIONARIO"** incumple con las condiciones estipuladas, se hará acreedor a la rescisión del presente contrato, así como la pérdida del anticipo o pago total realizado por concepto de concesión.

OCTAVA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, se deslinda de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que pudiera suscitarse por el mal manejo que pudiera llevar a cabo **"EL CONCESIONARIO"** con sus clientes, proveedores, trabajadores y de más personas con las que interactuó.

NOVENA. - **"EL CONCESIONARIO"** se responsabiliza de manera directa de todo tipo de responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que se suscite en todo lo que concierne al manejo del puesto de cantaritos concesionado.

DECIMA. - En caso de controversia por cualquiera de las partes esta se dirimirá en el juzgado del XIX partido judicial con sede en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco.

Conformes ambas partes con su contenido, se firma el presente documento por triplicado el día de su elaboración.

POR EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO; EN SU CARÁCTER DE
"EL CONCEDENTE"

Jose Alvarez C.
C. JOSE ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL





CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 03
JALOSTOTITLÁN CARNAVAL JALOS 2022
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ
SINDICO MUNICIPAL

L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

"EL CONCESIONARIO"



C. MARTIN MUÑOZ CERVANTES



José Alvaroz C.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"



En Jalostotitlán, Jalisco; a los 18 días del mes de Febrero del año 2022, se celebró el presente contrato de concesión que establecen por una parte **EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL CONCEDENTE"**; con domicilio en Calle González Hermosillo No. 64 de esta ciudad; representado por los ciudadanos; C. JOSE ALVAREZ CAMPOS, LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ Y L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL en sus caracteres de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal respectivamente; y por otra parte como **"EL CONCESIONARIO"** el ciudadano MARTIN SALVADOR MUÑOZ DE LA CRUZ con domicilio en [REDACTED] quienes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** otorga en concesión por los días 25, 26, 27, 28 de Febrero y 01 de marzo del año 2022 a **Martin Salvador Muñoz de la Cruz** el espacio de 3.00 metros de frente y 3.00 metros de fondo, ubicado en las inmediaciones de la plaza Manuel M. Dieguez, para destinarlo a instalar un puesto de cantaritos durante el Carnaval Jalos 2022, en el que se autoriza la venta y consumo de bebidas alcohólicas al copeo, sin restricción de horario.

SEGUNDA. - El costo que pagará **"EL CONCESIONARIO"** a El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, por la concesión descrita en la Cláusula Primera, será de \$33,000.00 (Treinta y tres mil pesos, 00/100 m.n.) pagaderos de la siguiente manera: a más tardar el día 25 de febrero del año 2022. Si se incumplen las condiciones del pago, **"EL CONCESIONARIO"** perderá su derecho a la concesión, perdiendo la suma que haya entregado como anticipo.

TERCERA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con **"EL CONCESIONARIO"** a absorber los impuestos y permisos municipales que se generen por concepto de la concesión.

CUARTA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con éste y los demás concesionarios del Carnaval Jalos 2022 a no expedir ninguna licencia o permiso temporal relativo al expendio de bebidas alcohólicas, en el área donde se han concesionado los puestos de cantaritos, además de procurar sanitarios para el servicio al público.

[Handwritten signature]

José Alvarez C.

Laura





QUINTA. - La concesión objeto del presente contrato es intransferible, por lo que el concesionario se compromete a no subarrendarlo o traspasarlo, de ocurrir esto será motivo de la pérdida inmediata de la concesión.

SEXTA. - "EL CONCESIONARIO" se compromete a cumplir con las siguientes normas:

1. Los puestos de cantaritos deberán de iluminarse lo suficiente y decorarse con motivo festivo, procurando una buena imagen.
2. Respetar por parte de "EL CONCESIONARIO", los límites del área concesionada, no invadiendo las áreas públicas comunes.
3. "EL CONCESIONARIO" deberá exhibir en lugar y formato visible, la lista de precios al público.
4. Que no laboren mujeres prestando el servicio de meseras, evitando eventos indecorosos en el área concesionada.
5. Las marcas exclusivas de bebidas con que se deben manejar en los puestos de cantaritos concesionados, serán las que El Municipio de Jalostotitlan, Jalisco negocie:

- I- En cerveza, los productos con los que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de "EL CONCEDENTE", firme el contrato de exclusividad que en este caso son los de Cervecería modelo de México.
- II- En vinos y licores se manejarán con absoluta libertad siempre que sean marcas registradas.
- III- "EL CONCESIONARIO" podrá vender tequilas de su preferencia, comprometiéndose con "EL CONCEDENTE" a vender marcas reconocidas como las que a continuación se mencionan, de manera enunciativa mas no limitativa, pudiendo ser: tequilas de Herradura, José Cuervo, 1800, 7 leguas, Centenario, tequila 30-30, San Matías, Don Julio, Maestro Dobel, Trujillo; botellas con medida de 750 ml y con la intención de unificar el precio de venta y así generar una competencia leal

El incumplimiento de las fracciones anteriores será motivo de cancelación inmediata del presente contrato de concesión, "EL



[Handwritten signature]

José Alvarez C.

Famun



CONCESIONARIO" perderá la totalidad del pago efectuado. Y para facilitar el abastecimiento de estos productos los proveedores estarán presentándose en la puerta de su expendio.

6. **"EL CONCESIONARIO"** se responsabilizará de la seguridad del área concesionada y del trato con sus clientes.
7. **"EL CONCESIONARIO"** será el responsable directo de su mobiliario y equipo.

SÉPTIMA. - Si **"EL CONCESIONARIO"** incumple con las condiciones estipuladas, se hará acreedor a la rescisión del presente contrato, así como la pérdida del anticipo o pago total realizado por concepto de concesión.

OCTAVA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, se deslinda de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que pudiera suscitarse por el mal manejo que pudiera llevar a cabo **"EL CONCESIONARIO"** con sus clientes, proveedores, trabajadores y de más personas con las que interactúe.

NOVENA. - **"EL CONCESIONARIO"** se responsabiliza de manera directa de todo tipo de responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que se suscite en todo lo que concierne al manejo del puesto de cantaritos concesionado.

DECIMA. - En caso de controversia por cualquiera de las partes esta se dirimirá en el juzgado del XIX partido judicial con sede en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco.

Conformes ambas partes con su contenido, se firma el presente documento por triplicado el día de su elaboración.

POR EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO; EN SU CARÁCTER DE
"EL CONCEDENTE"

Jose Alvarez C.
C. JOSE ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL





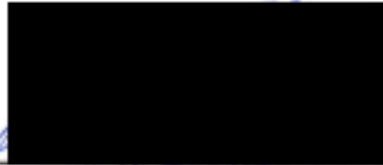
CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 04
JALOSTOTITLÁN GOBIERNO MUNICIPAL CARNAVAL JALOS 2022
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ
SINDICO MUNICIPAL

L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

"EL CONCESIONARIO"



C. MARTIN SALVADOR MUÑOZ DE LA CRUZ

José Alvarez C.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"



CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 05
JALOSTOTITLÁN CARNAVAL JALOS 2022
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

En Jalostotitlán, Jalisco; a los 21 días del mes de Febrero del año 2022, se celebró el presente contrato de concesión que establecen por una parte **EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL CONCEDENTE"**; con domicilio en Calle González Hermosillo No. 64 de esta ciudad; representado por los ciudadanos; C. JOSE ALVAREZ CAMPOS, LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ Y L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL en sus caracteres de Presidente Municipal, Sindico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal respectivamente; y por otra parte como **"EL CONCESIONARIO"** el ciudadano **FRANCISCO AGUIRRE SANCHEZ** con domicilio en Calle [REDACTED] quienes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - EL Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** otorga en concesión por los días 25, 26, 27, 28 de Febrero y 01 de marzo del año 2022 a **Francisco Aguirre Sanchez** el espacio de 3.00 metros de frente y 3.00 metros de fondo, ubicado en las inmediaciones de la plaza Manuel M. Dieguez, para destinarlo a instalar un puesto de cantaritos durante el Carnaval Jalos 2022, en el que se autoriza la venta y consumo de bebidas alcohólicas al copeo, sin restricción de horario.

SEGUNDA. - El costo que pagará **"EL CONCESIONARIO"** a El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, por la concesión descrita en la Cláusula Primera, será de \$33,000.00 (Treinta y tres mil pesos, 00/100 m.n.) pagaderos de la siguiente manera: a más tardar el día 25 de febrero del año 2022. Si se incumplen las condiciones del pago, **"EL CONCESIONARIO"** perderá su derecho a la concesión, perdiendo la suma que haya entregado como anticipo.

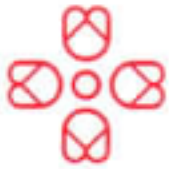
TERCERA. -El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con **"EL CONCESIONARIO"** a absorber los impuestos y permisos municipales que se generen por concepto de la concesión.

CUARTA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con éste y los demás concesionarios del Carnaval Jalos 2022 a no expedir ninguna licencia o permiso temporal relativo al expendio de bebidas alcohólicas, en el área donde se han concesionado los puestos de cantaritos, además de procurar sanitarios para el servicio al público.

Gobierno Municipal - www.jalostotitlan.gob.mx - @GobJalos



Laura
Jose Alvarez C.



CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 05
JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

QUINTA. - La concesión objeto del presente contrato es intransferible, por lo que el concesionario se compromete a no subarrendarlo o traspasarlo, de ocurrir esto será motivo de la pérdida inmediata de la concesión.

SEXTA. - "EL CONCESIONARIO" se compromete a cumplir con las siguientes normas:

1. Los puestos de cantaritos deberán de iluminarse lo suficiente y decorarse con motivo festivo, procurando una buena imagen.
2. Respetar por parte de "EL CONCESIONARIO", los límites del área concesionada, no invadiendo las áreas públicas comunes.
3. "EL CONCESIONARIO" deberá exhibir en lugar y formato visible, la lista de precios al público.
4. Que no laboren mujeres prestando el servicio de meseras, evitando eventos indecorosos en el área concesionada.
5. Las marcas exclusivas de bebidas con que se deben manejar en los puestos de cantaritos concesionados, serán las que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco negocie:

- I- En cerveza, los productos con los que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de "EL CONCEDENTE", firme el contrato de exclusividad que en este caso son los de Cervecería modelo de México.
- II- En vinos y licores se manejarán con absoluta libertad siempre que sean marcas registradas.
- III- "EL CONCESIONARIO" podrá vender tequilas de su preferencia, comprometiéndose con "EL CONCEDENTE" a vender marcas reconocidas como las que a continuación se mencionan, de manera enunciativa mas no limitativa, pudiendo ser: tequilas de Herradura, José Cuervo, 1800, 7 leguas, Centenario, tequila 30-30, San Matías, Don Julio, Maestro Dobel, Trujillo; botellas con medida de 750 ml y con la intención de unificar el precio de venta y así generar una competencia leal

El incumplimiento de las fracciones anteriores será motivo de cancelación inmediata del presente contrato de concesión, "EL



Jose Alvarez C.



CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 05
JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

CONCESIONARIO perderá la totalidad del pago efectuado. Y para facilitar el abastecimiento de estos productos los proveedores estarán presentándose en la puerta de su expendio.

6. **"EL CONCESIONARIO"** se responsabilizará de la seguridad del área concesionada y del trato con sus clientes.
7. **"EL CONCESIONARIO"** será el responsable directo de su mobiliario y equipo.

SÉPTIMA. - Si **"EL CONCESIONARIO"** incumple con las condiciones estipuladas, se hará acreedor a la rescisión del presente contrato, así como la pérdida del anticipo o pago total realizado por concepto de concesión.

OCTAVA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, se deslinda de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que pudiera suscitarse por el mal manejo que pudiera llevar a cabo **"EL CONCESIONARIO"** con sus clientes, proveedores, trabajadores y de más personas con las que interactúe.

NOVENA. - **"EL CONCESIONARIO"** se responsabiliza de manera directa de todo tipo de responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que se suscite en todo lo que concierne al manejo del puesto de cantaritos concesionado.

DECIMA. - En caso de controversia por cualquiera de las partes esta se dirimirá en el juzgado del XIX partido judicial con sede en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco.

Conformes ambas partes con su contenido, se firma el presente documento por triplicado el día de su elaboración.

POR EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO; EN SU CARÁCTER DE "EL CONCEDENTE"

Jose Alvarez C
C. JOSE ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL





CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 05
JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ
SINDICO MUNICIPAL

L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

"EL CONCESIONARIO"



C. FRANCISCO AGUIRRE SANCHEZ



José Alvarez C

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"



CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 06
JALOSTOTITLÁN GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

En Jalostotitlán, Jalisco; a los 22 días del mes de Febrero del año 2022, se celebró el presente contrato de concesión que establecen por una parte **EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL CONCEDENTE"**; con domicilio en Calle González Hermosillo No. 64 de esta ciudad; representado por los ciudadanos; C. JOSE ALVAREZ CAMPOS, LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ Y L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL en sus caracteres de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal respectivamente; y por otra parte como **"EL CONCESIONARIO"** el ciudadano FRANCISCO JAVIER REYNOSO GONZALEZ con domicilio en Calle [REDACTED] quienes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - EL Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** otorga en concesión por los días 25, 26, 27, 28 de Febrero y 01 de marzo del año 2022 a **Francisco Javier Reynoso González** el espacio de 3.00 metros de frente y 3.00 metros de fondo, ubicado en las inmediaciones de la plaza Manuel M. Dieguez, para destinarlo a instalar un puesto de cantaritos durante el Carnaval Jalos 2022, en el que se autoriza la venta y consumo de bebidas alcohólicas al copeo, sin restricción de horario.

SEGUNDA. - El costo que pagará **"EL CONCESIONARIO"** a El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, por la concesión descrita en la Cláusula Primera, será de \$33,000.00 (Treinta y tres mil pesos, 00/100 m.n.) pagaderos de la siguiente manera: a más tardar el día 25 de febrero del año 2022. Si se incumplen las condiciones del pago, **"EL CONCESIONARIO"** perderá su derecho a la concesión, perdiendo la suma que haya entregado como anticipo.

TERCERA. -El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con **"EL CONCESIONARIO"** a absorber los impuestos y permisos municipales que se generen por concepto de la concesión.

CUARTA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con éste y los demás concesionarios del Carnaval Jalos 2022 a no expedir ninguna licencia o permiso temporal relativo al expendio de bebidas alcohólicas, en el área donde se han concesionado los puestos de cantaritos, además de procurar sanitarios para el servicio al público.

Jose Alvarez C.
Laura





QUINTA. - La concesión objeto del presente contrato es intransferible, por lo que el concesionario se compromete a no subarrendarlo o traspasarlo, de ocurrir esto será motivo de la pérdida inmediata de la concesión.

SEXTA. - "EL CONCESIONARIO" se compromete a cumplir con las siguientes normas:

1. Los puestos de cantaritos deberán de iluminarse lo suficiente y decorarse con motivo festivo, procurando una buena imagen.
2. Respetar por parte de "EL CONCESIONARIO", los límites del área concesionada, no invadiendo las áreas públicas comunes.
3. "EL CONCESIONARIO" deberá exhibir en lugar y formato visible, la lista de precios al público.
4. Que no laboren mujeres prestando el servicio de meseras, evitando eventos indecorosos en el área concesionada.
5. Las marcas exclusivas de bebidas con que se deben manejar en los puestos de cantaritos concesionados, serán las que El Municipio de Jalostotitlan, Jalisco negocie:

- I- En cerveza, los productos con los que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de "EL CONCEDENTE", firme el contrato de exclusividad que en este caso son los de Cervecería modelo de México.
- II- En vinos y licores se manejarán con absoluta libertad siempre que sean marcas registradas.
- III- "EL CONCESIONARIO" podrá vender tequilas de su preferencia, comprometiéndose con "EL CONCEDENTE" a vender marcas reconocidas como las que a continuación se mencionan, de manera enunciativa mas no limitativa, pudiendo ser: tequilas de Herradura, José Cuervo, 1800, 7 leguas, Centenario, tequila 30-30, San Matías, Don Julio, Maestro Dobel, Trujillo; botellas con medida de 750 ml y con la intención de unificar el precio de venta y así generar una competencia leal

José Alvarez C.

J. Alvarez

[Signature]

El incumplimiento de las fracciones anteriores será motivo de cancelación inmediata del presente contrato de concesión, "EL





CONCESIONARIO" perderá la totalidad del pago efectuado. Y para facilitar el abastecimiento de estos productos los proveedores estarán presentándose en la puerta de su expendio.

6. **"EL CONCESIONARIO"** se responsabilizará de la seguridad del área concesionada y del trato con sus clientes.
7. **"EL CONCESIONARIO"** será el responsable directo de su mobiliario y equipo.

SÉPTIMA. - Si **"EL CONCESIONARIO"** incumple con las condiciones estipuladas, se hará acreedor a la rescisión del presente contrato, así como la pérdida del anticipo o pago total realizado por concepto de concesión.

OCTAVA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, se deslinda de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que pudiera suscitarse por el mal manejo que pudiera llevar a cabo **"EL CONCESIONARIO"** con sus clientes, proveedores, trabajadores y de más personas con las que interactuó.

NOVENA. - **"EL CONCESIONARIO"** se responsabiliza de manera directa de todo tipo de responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que se suscite en todo lo que concierne al manejo del puesto de cantaritos concesionado.

DECIMA. - En caso de controversia por cualquiera de las partes esta se dirimirá en el juzgado del XIX partido judicial con sede en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco.

Conformes ambas partes con su contenido, se firma el presente documento por triplicado el día de su elaboración.

POR EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO; EN SU CARÁCTER DE "EL CONCEDENTE"

Jose Alvarez C.
C. JOSE ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL





JALOSTOTITLÁN CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 06
GOBIERNO MUNICIPAL CARNAVAL JALOS 2022
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

CONZALEZ VERRILLAS 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ
SINDICO MUNICIPAL

L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

"EL CONCESIONARIO"



C. FRANCISCO JAVIER REYNOSO GONZALEZ

José Alvarez C.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"



CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 07
JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

En Jalostotitlán, Jalisco; a los 18 días del mes de Febrero del año 2022, se celebró el presente contrato de concesión que establecen por una parte **EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL CONCEDENTE"**; con domicilio en Calle González Hermosillo No. 64 de esta ciudad; representado por los ciudadanos; C. JOSE ALVAREZ CAMPOS, LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ Y L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL en sus caracteres de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal respectivamente; y por otra parte como **"EL CONCESIONARIO"** el ciudadano **PEDRO IVAN MARTIN PEREZ** con domicilio en Calle [REDACTED] quienes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** otorga en concesión por los días 25, 26, 27, 28 de Febrero y 01 de marzo del año 2022 a **Pedro Ivan Martin Pérez** el espacio de 3.00 metros de frente y 3.00 metros de fondo, ubicado en las inmediaciones de la plaza Manuel M. Diéguez, para destinarlo a instalar un puesto de cantaritos durante el Carnaval Jalos 2022, en el que se autoriza la venta y consumo de bebidas alcohólicas al copeo, sin restricción de horario.

SEGUNDA. - El costo que pagará **"EL CONCESIONARIO"** a El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, por la concesión descrita en la Cláusula Primera, será de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos, 00/100 m.n.) pagaderos de la siguiente manera: a más tardar el día 25 de febrero del año 2022. Si se incumplen las condiciones del pago, **"EL CONCESIONARIO"** perderá su derecho a la concesión, perdiendo la suma que haya entregado como anticipo.

TERCERA. -El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con **"EL CONCESIONARIO"** a absorber los impuestos y permisos municipales que se generen por concepto de la concesión.

CUARTA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con éste y los demás concesionarios del Carnaval Jalos 2022 a no expedir ninguna licencia o permiso temporal relativo al expendio de bebidas alcohólicas, en el área donde se han concesionado los puestos de cantaritos, además de procurar sanitarios para el servicio al público.

Jose Alvarez C.

[REDACTED]

Laura

[Signature]

Gobierno Municipal - www.jalostotitlan.gob.mx - @GobJalos





QUINTA. - La concesión objeto del presente contrato es intransferible, por lo que el concesionario se compromete a no subarrendarlo o traspasarlo, de ocurrir esto será motivo de la perdida inmediata de la concesión.

SEXTA. - "EL CONCESIONARIO" se compromete a cumplir con las siguientes normas:

1. Los puestos de cantaritos deberán de iluminarse lo suficiente y decorarse con motivo festivo, procurando una buena imagen.
2. Respetar por parte de "EL CONCESIONARIO", los límites del área concesionada, no invadiendo las áreas públicas comunes.
3. "EL CONCESIONARIO" deberá exhibir en lugar y formato visible, la lista de precios al público.
4. Que no laboren mujeres prestando el servicio de meseras, evitando eventos indecorosos en el área concesionada.
5. Las marcas exclusivas de bebidas con que se deben manejar en los puestos de cantaritos concesionados, serán las que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco negocie:

- I- En cerveza, los productos con los que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de "EL CONCEDENTE", firme el contrato de exclusividad que en este caso son los de Cervecería modelo de México.
- II- En vinos y licores se manejarán con absoluta libertad siempre que sean marcas registradas.
- III- "EL CONCESIONARIO" podrá vender tequilas de su preferencia, comprometiéndose con "EL CONCEDENTE" a vender marcas reconocidas como las que a continuación se mencionan, de manera enunciativa mas no limitativa, pudiendo ser: tequilas de Herradura, José Cuervo, 1800, 7 leguas, Centenario, tequila 30-30, San Matias, Don Julio, Maestro Dobel, Trujillo; botellas con medida de 750 ml y con la intención de unificar el precio de venta y así generar una competencia leal

El incumplimiento de las fracciones anteriores será motivo de cancelación inmediata del presente contrato de concesión, "EL CONCESIONARIO" perderá la totalidad del pago efectuado. Y para

José Alvarez C.

Laura

[Signature]





CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 07
JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

Conzales Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

facilitar el abastecimiento de estos productos los proveedores estarán presentándose en la puerta de su expendio.

6. **"EL CONCESIONARIO"** se responsabilizará de la seguridad del área concesionada y del trato con sus clientes.
7. **"EL CONCESIONARIO"** será el responsable directo de su mobiliario y equipo.

SÉPTIMA. - Si **"EL CONCESIONARIO"** incumple con las condiciones estipuladas, se hará acreedor a la rescisión del presente contrato, así como la pérdida del anticipo o pago total realizado por concepto de concesión.

OCTAVA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, se deslinda de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que pudiera suscitarse por el mal manejo que pudiera llevar a cabo **"EL CONCESIONARIO"** con sus clientes, proveedores, trabajadores y de más personas con las que interactuó.

NOVENA. - **"EL CONCESIONARIO"** se responsabiliza de manera directa de todo tipo de responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que se suscite en todo lo que concierne al manejo del puesto de cantaritos concesionado.

DECIMA. - En caso de controversia por cualquiera de las partes esta se dirimirá en el juzgado del XIX partido judicial con sede en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco.

Conformes ambas partes con su contenido, se firma el presente documento por triplicado el día de su elaboración.

POR EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO; EN SU CARÁCTER DE "EL CONCEDENTE"

Jose Alvarez C.
C. JOSE ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL





CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 07
JALOSTOTITLÁN CARNAVAL JALOS 2022

GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ
SINDICO MUNICIPAL

L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

"EL CONCESIONARIO"



C. PEDRO IVAN MARTIN PEREZ

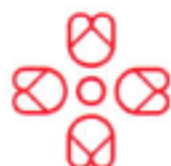
José Alvarez C.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"



CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 08
JALOSTOTITLÁN CARNAVAL JALOS 2022
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

En Jalostotitlán, Jalisco; a los 23 días del mes de Febrero del año 2022, se celebró el presente contrato de concesión que establecen por una parte **EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL CONCEDENTE"**; con domicilio en Calle González Hermosillo No. 64 de esta ciudad; representado por los ciudadanos; C. JOSE ALVAREZ CAMPOS, LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ Y L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL en sus caracteres de Presidente Municipal, Sindico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal respectivamente; y por otra parte como **"EL CONCESIONARIO"** el ciudadano **PEDRO ALVAREZ GONZALEZ** con domicilio en Calle [REDACTED] quienes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS :

PRIMERA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** otorga en concesión por los días 25, 26, 27, 28 de Febrero y 01 de marzo del año 2022 a **Pedro Álvarez González** el espacio de 3.00 metros de frente y 3.00 metros de fondo, ubicado en las inmediaciones de la plaza Manuel M. Diéguez, para destinarlo a instalar un puesto de cantaritos durante el Carnaval Jalos 2022, en el que se autoriza la venta y consumo de bebidas alcohólicas al copeo, sin restricción de horario.

SEGUNDA. - El costo que pagará **"EL CONCESIONARIO"** a El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, por la concesión descrita en la Cláusula Primera, será de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos, 00/100 m.n.) pagaderos de la siguiente manera: a más tardar el día 25 de febrero del año 2022. Si se incumplen las condiciones del pago, **"EL CONCESIONARIO"** perderá su derecho a la concesión, perdiendo la suma que haya entregado como anticipo.

TERCERA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con **"EL CONCESIONARIO"** a absorber los impuestos y permisos municipales que se generen por concepto de la concesión.

CUARTA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con éste y los demás concesionarios del Carnaval Jalos 2022 a no expedir ninguna licencia o permiso temporal relativo al expendio de bebidas alcohólicas, en el área donde se han concesionado los puestos de cantaritos, además de procurar sanitarios para el servicio al público.



J. Alvarez

José Alvarez C.



CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 08
JALOSTOTITLÁN CARNAVAL JALOS 2022
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

Conzalez Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

QUINTA. - La concesión objeto del presente contrato es intransferible, por lo que el concesionario se compromete a no subarrendarlo o traspasarlo, de ocurrir esto será motivo de la perdida inmediata de la concesión.

SEXTA. - "EL CONCESIONARIO" se compromete a cumplir con las siguientes normas:

1. Los puestos de cantaritos deberán de iluminarse lo suficiente y decorarse con motivo festivo, procurando una buena imagen.
2. Respetar por parte de "EL CONCESIONARIO", los límites del área concesionada, no invadiendo las áreas públicas comunes.
3. "EL CONCESIONARIO" deberá exhibir en lugar y formato visible, la lista de precios al público.
4. Que no laboren mujeres prestando el servicio de meseras, evitando eventos indecorosos en el área concesionada.
5. Las marcas exclusivas de bebidas con que se deben manejar en los puestos de cantaritos concesionados, serán las que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco negocie:

- I- En cerveza, los productos con los que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de "EL CONCEDENTE", firme el contrato de exclusividad que en este caso son los de Cervecería modelo de México.
- II- En vinos y licores se manejarán con absoluta libertad siempre que sean marcas registradas.
- III- "EL CONCESIONARIO" podrá vender tequilas de su preferencia, comprometiéndose con "EL CONCEDENTE" a vender marcas reconocidas como las que a continuación se mencionan, de manera enunciativa mas no limitativa, pudiendo ser: tequilas de Herradura, José Cuervo, 1800, 7 leguas, Centenario, tequila 30-30, San Matías, Don Julio, Maestro Dobel, Trujillo; botellas con medida de 750 ml y con la intención de unificar el precio de venta y así generar una competencia leal.

El incumplimiento de las fracciones anteriores será motivo de cancelación inmediata del presente contrato de concesión, "EL CONCESIONARIO" perderá la totalidad del pago efectuado. Y para



Jose Alvarez C.



CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 08
JALOSTOTITLÁN CARNAVAL JALOS 2022
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

facilitar el abastecimiento de estos productos los proveedores estarán presentándose en la puerta de su expendio.

6. "EL CONCESIONARIO" se responsabilizará de la seguridad del área concesionada y del trato con sus clientes.
7. "EL CONCESIONARIO" será el responsable directo de su mobiliario y equipo.

SÉPTIMA. - Si "EL CONCESIONARIO" incumple con las condiciones estipuladas, se hará acreedor a la rescisión del presente contrato, así como la pérdida del anticipo o pago total realizado por concepto de concesión.

OCTAVA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de "EL CONCEDENTE", se deslinda de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que pudiera suscitarse por el mal manejo que pudiera llevar a cabo "EL CONCESIONARIO" con sus clientes, proveedores, trabajadores y de más personas con las que interactuó.

NOVENA. - "EL CONCESIONARIO" se responsabiliza de manera directa de todo tipo de responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que se suscite en todo lo que concierne al manejo del puesto de cantaritos concesionado.

DECIMA. - En caso de controversia por cualquiera de las partes esta se dirimirá en el juzgado del XIX partido judicial con sede en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco.

Conformes ambas partes con su contenido, se firma el presente documento por triplicado el día de su elaboración.

POR EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO; EN SU CARÁCTER DE "EL CONCEDENTE"

Jose Alvarez C
C. JOSE ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL





CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 08
JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ
SINDICO MUNICIPAL

L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

"EL CONCESIONARIO"



C. PEDRO ALVAREZ GONZALEZ



José Alvarez C

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"



CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 09
JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

En Jalostotitlán, Jalisco; a los 23 días del mes de Febrero del año 2022, se celebró el presente contrato de concesión que establecen por una parte **EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL CONCEDENTE"**; con domicilio en Calle González Hermosillo No. 64 de esta ciudad; representado por los ciudadanos; C. JOSE ALVAREZ CAMPOS, LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ Y L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL en sus caracteres de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal respectivamente; y por otra parte como **"EL CONCESIONARIO"** el ciudadano **JOSE LUIS LOPEZ SANCHEZ** con domicilio en Calle [REDACTED] Jalisco; quienes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - EL Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** otorga en concesión por los días 25, 26, 27, 28 de Febrero y 01 de marzo del año 2022 a **José Luis López Sánchez** el espacio de 3.00 metros de frente y 3.00 metros de fondo, ubicado en las inmediaciones de la plaza Manuel M. Diéguez, para destinarlo a instalar un puesto de cantaritos durante el Carnaval Jalos 2022, en el que se autoriza la venta y consumo de bebidas alcohólicas al copeo, sin restricción de horario.

SEGUNDA. - El costo que pagará **"EL CONCESIONARIO"** a El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, por la concesión descrita en la Cláusula Primera, será de \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos, 00/100 m.n.) pagaderos de la siguiente manera: a más tardar el día 25 de febrero del año 2022. Si se incumplen las condiciones del pago, **"EL CONCESIONARIO"** perderá su derecho a la concesión, perdiendo la suma que haya entregado como anticipo.

TERCERA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con **"EL CONCESIONARIO"** a absorber los impuestos y permisos municipales que se generen por concepto de la concesión.

CUARTA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con éste y los demás concesionarios del Carnaval Jalos 2022 a no expedir ninguna licencia o permiso temporal relativo al expendio de bebidas alcohólicas, en el área donde se han concesionado los puestos de cantaritos, además de procurar sanitarios para el servicio al público.



Jose Alvarez C.



CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 09
JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

QUINTA. - La concesión objeto del presente contrato es intransferible, por lo que el concesionario se compromete a no subarrendarlo o traspasarlo, de ocurrir esto será motivo de la pérdida inmediata de la concesión.

SEXTA. - "EL CONCESIONARIO" se compromete a cumplir con las siguientes normas:

1. Los puestos de cantaritos deberán de iluminarse lo suficiente y decorarse con motivo festivo, procurando una buena imagen.
2. Respetar por parte de "EL CONCESIONARIO", los límites del área concesionada, no invadiendo las áreas públicas comunes.
3. "EL CONCESIONARIO" deberá exhibir en lugar y formato visible, la lista de precios al público.
4. Que no laboren mujeres prestando el servicio de meseras, evitando eventos indecorosos en el área concesionada.
5. Las marcas exclusivas de bebidas con que se deben manejar en los puestos de cantaritos concesionados, serán las que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco negocie:

- I- En cerveza, los productos con los que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de "EL CONCEDENTE", firme el contrato de exclusividad que en este caso son los de Cervecería modelo de México.
- II- En vinos y licores se manejarán con absoluta libertad siempre que sean marcas registradas.
- III- "EL CONCESIONARIO" podrá vender tequilas de su preferencia, comprometiéndose con "EL CONCEDENTE" a vender marcas reconocidas como las que a continuación se mencionan, de manera enunciativa mas no limitativa, pudiendo ser: tequilas de Herradura, José Cuervo, 1800, 7 leguas, Centenario, tequila 30-30, San Matias, Don Julio, Maestro Dobel, Trujillo; botellas con medida de 750 ml y con la intención de unificar el precio de venta y así generar una competencia leal.

El incumplimiento de las fracciones anteriores será motivo de cancelación inmediata del presente contrato de concesión, "EL CONCESIONARIO" perderá la totalidad del pago efectuado. Y para



Jose Alvarez C.



CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 09
JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

Conzález Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

facilitar el abastecimiento de estos productos los proveedores estarán presentándose en la puerta de su expendio.

6. "EL CONCESIONARIO" se responsabilizará de la seguridad del área concesionada y del trato con sus clientes.
7. "EL CONCESIONARIO" será el responsable directo de su mobiliario y equipo.

SÉPTIMA. - Si "EL CONCESIONARIO" incumple con las condiciones estipuladas, se hará acreedor a la rescisión del presente contrato, así como la pérdida del anticipo o pago total realizado por concepto de concesión.

OCTAVA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de "EL CONCEDENTE", se deslinda de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que pudiera suscitarse por el mal manejo que pudiera llevar a cabo "EL CONCESIONARIO" con sus clientes, proveedores, trabajadores y de más personas con las que interactué.

NOVENA. - "EL CONCESIONARIO" se responsabiliza de manera directa de todo tipo de responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que se suscite en todo lo que concierne al manejo del puesto de cantaritos concesionado.

DECIMA. - En caso de controversia por cualquiera de las partes esta se dirimirá en el juzgado del XIX partido judicial con sede en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco.

Conformes ambas partes con su contenido, se firma el presente documento por triplicado el día de su elaboración.

**POR EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO; EN SU CARÁCTER DE
"EL CONCEDENTE"**

Jose Alvarez C.
C. JOSE ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL





CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 09
JALOSTOTITLÁN CARNAVAL JALOS 2022
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ
SINDICO MUNICIPAL

L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

"EL CONCESIONARIO"

C. JOSE LUIS LOPEZ SANCHEZ



Jose Alvarez C.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"



CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 11
JALOSTOTITLÁN GOBIERNO MUNICIPAL CARNAVAL JALOS 2022
González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

En Jalostotitlán, Jalisco; a los 22 días del mes de Febrero del año 2022, se celebró el presente contrato de concesión que establecen por una parte **EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL CONCEDENTE"**; con domicilio en Calle González Hermosillo No. 64 de esta ciudad; representado por los ciudadanos; C. JOSE ALVAREZ CAMPOS, LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ Y L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL en sus caracteres de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal respectivamente; y por otra parte como **"EL CONCESIONARIO"** el ciudadano **HORACIO SANTILLAN GONZALEZ**; quienes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** otorga en concesión por los días 25, 26, 27, 28 de Febrero y 01 de marzo del año 2022 a **David Reynoso González** el espacio de 3.00 metros de frente y 3.00 metros de fondo, ubicado en las inmediaciones de la plaza Manuel M. Dieguez, para destinarlo a instalar un puesto de cantaritos durante el Carnaval Jalos 2022, en el que se autoriza la venta y consumo de bebidas alcohólicas al copeo, sin restricción de horario.

SEGUNDA. - El costo que pagará **"EL CONCESIONARIO"** a El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, por la concesión descrita en la Cláusula Primera, será de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos, 00/100 m.n.) pagaderos de la siguiente manera: a más tardar el día 25 de febrero del año 2022.

Si se incumplen las condiciones del pago, **"EL CONCESIONARIO"** perderá su derecho a la concesión, perdiendo la suma que haya entregado como anticipo.

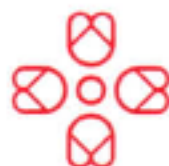
TERCERA. -El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con **"EL CONCESIONARIO"** a absorber los impuestos y permisos municipales que se generen por concepto de la concesión.

CUARTA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con éste y los demás concesionarios del Carnaval Jalos 2022 a no expedir ninguna licencia o permiso temporal relativo al expendio de bebidas alcohólicas, en el área donde se han concesionado los puestos de cantaritos, además de procurar sanitarios para el servicio al público.

QUINTA. - La concesión objeto del presente contrato es intransferible, por lo que el concesionario se compromete a no



Rosé Alvarez C.



subarrendarlo o traspasarlo, de ocurrir esto será motivo de la perdida inmediata de la concesión.

SEXTA. - "EL CONCESIONARIO" se compromete a cumplir con las siguientes normas:

1. Los puestos de cantaritos deberán de iluminarse lo suficiente y decorarse con motivo festivo, procurando una buena imagen.
2. Respetar por parte de **"EL CONCESIONARIO"**, los límites del área concesionada, no invadiendo las áreas públicas comunes.
3. **"EL CONCESIONARIO"** deberá exhibir en lugar y formato visible, la lista de precios al público.
4. Que no laboren mujeres prestando el servicio de meseras, evitando eventos indecorosos en el área concesionada.
5. Las marcas exclusivas de bebidas con que se deben manejar en los puestos de cantaritos concesionados, serán las que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco negocie:

I- En cerveza, los productos con los que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, firme el contrato de exclusividad que en este caso son los de Cervecería modelo de México.

II- En vinos y licores se manejarán con absoluta libertad siempre que sean marcas registradas.

III- **"EL CONCESIONARIO"** podrá vender tequilas de su preferencia, comprometiéndose con **"EL CONCEDENTE"** a vender marcas reconocidas como las que a continuación se mencionan, de manera enunciativa mas no limitativa, pudiendo ser: tequilas de Herradura, José Cuervo, 1800, 7 leguas, Centenario, tequila 30-30, San Matías, Don Julio, Maestro Dobel, Trujillo; botellas con medida de 750 ml y con la intención de unificar el precio de venta y así generar una competencia leal.

El incumplimiento de las fracciones anteriores será motivo de cancelación inmediata del presente contrato de concesión, **"EL CONCESIONARIO"** perderá la totalidad del pago efectuado. Y para





facilitar el abastecimiento de estos productos los proveedores estarán presentándose en la puerta de su expendio.

6. "EL CONCESIONARIO" se responsabilizará de la seguridad del área concesionada y del trato con sus clientes.
7. "EL CONCESIONARIO" será el responsable directo de su mobiliario y equipo.

SÉPTIMA. - Si "EL CONCESIONARIO" incumple con las condiciones estipuladas, se hará acreedor a la rescisión del presente contrato, así como la pérdida del anticipo o pago total realizado por concepto de concesión.

OCTAVA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de "EL CONCEDENTE", se deslinda de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que pudiera suscitarse por el mal manejo que pudiera llevar a cabo "EL CONCESIONARIO" con sus clientes, proveedores, trabajadores y de más personas con las que interactué.

NOVENA. - "EL CONCESIONARIO" se responsabiliza de manera directa de todo tipo de responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que se suscite en todo lo que concierne al manejo del puesto de cantaritos concesionado.

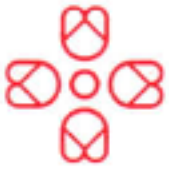
DECIMA. - En caso de controversia por cualquiera de las partes esta se dirimirá en el juzgado del XIX partido judicial con sede en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco.

Conformes ambas partes con su contenido, se firma el presente documento por triplicado el día de su elaboración.

POR EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO; EN SU CARÁCTER DE "EL CONCEDENTE"

Jose Alvarez C.
C. JOSE ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL





CONTRATO DE CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 11
JALOSTOTITLÁN CARNAVAL JALOS 2022
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ
SINDICO MUNICIPAL

L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

"EL CONCESIONARIO"



C. HORACIO SANTILLAN GONZALEZ



José Alvarez C.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"



En Jalostotitlán, Jalisco; a los 21 días del mes de Febrero del año 2022, se celebró el presente contrato de concesión que establecen por una parte **EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL CONCEDENTE"**; con domicilio en Calle González Hermosillo No. 64 de esta ciudad; representado por los ciudadanos; C. JOSE ALVAREZ CAMPOS, LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ Y L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL en sus caracteres de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal respectivamente; y por otra parte como **"EL CONCESIONARIO"** el ciudadano JUAN CARLOS MENDOZA VAZQUEZ con domicilio [REDACTED] quienes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - EL Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** otorga en concesión por los días 25, 26, 27, 28 de Febrero y 01 de marzo del año 2022 a **Juan Carlos Mendoza Vázquez** el espacio de 3.00 metros de frente y 3.00 metros de fondo, ubicado en las inmediaciones de la plaza Manuel M. Diéguez, para destinarlo a instalar un puesto de cantaritos durante el Carnaval Jalos 2022, en el que se autoriza la venta y consumo de bebidas alcohólicas al copeo, sin restricción de horario.

SEGUNDA. - El costo que pagará **"EL CONCESIONARIO"** a El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, por la concesión descrita en la Cláusula Primera, será de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos, 00/100 m.n.) pagaderos de la siguiente manera: a más tardar el día 25 de febrero del año 2022.
Si se incumplen las condiciones del pago, **"EL CONCESIONARIO"** perderá su derecho a la concesión, perdiendo la suma que haya entregado como anticipo.

TERCERA. -El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con **"EL CONCESIONARIO"** a absorber los impuestos y permisos municipales que se generen por concepto de la concesión.

CUARTA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"** se compromete con éste y los demás concesionarios del Carnaval Jalos 2022 a no expedir ninguna licencia o permiso temporal relativo al expendio de bebidas alcohólicas, en el área donde se han concesionado los puestos de cantaritos, además de procurar sanitarios para el servicio al público.

José Alvarez C.

Laura Hortencia Lomeli Sanchez

[Signature]





QUINTA. - La concesión objeto del presente contrato es intransferible, por lo que el concesionario se compromete a no subarrendarlo o traspasarlo, de ocurrir esto será motivo de la pérdida inmediata de la concesión.

SEXTA. - "EL CONCESIONARIO" se compromete a cumplir con las siguientes normas:

1. Los puestos de cantaritos deberán de iluminarse lo suficiente y decorarse con motivo festivo, procurando una buena imagen.
2. Respetar por parte de "EL CONCESIONARIO", los límites del área concesionada, no invadiendo las áreas públicas comunes.
3. "EL CONCESIONARIO" deberá exhibir en lugar y formato visible, la lista de precios al público.
4. Que no laboren mujeres prestando el servicio de meseras, evitando eventos indecorosos en el área concesionada.
5. Las marcas exclusivas de bebidas con que se deben manejar en los puestos de cantaritos concesionados, serán las que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco negocie:

- I- En cerveza, los productos con los que El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de "EL CONCEDENTE", firme el contrato de exclusividad que en este caso son los de Cervecería modelo de México.
- II- En vinos y licores se manejarán con absoluta libertad siempre que sean marcas registradas.
- III- "EL CONCESIONARIO" podrá vender tequilas de su preferencia, comprometiéndose con "EL CONCEDENTE" a vender marcas reconocidas como las que a continuación se mencionan, de manera enunciativa mas no limitativa, pudiendo ser: tequilas de Herradura, José Cuervo, 1800, 7 leguas, Centenario, tequila 30-30, San Matías, Don Julio, Maestro Dobel, Trujillo; botellas con medida de 750 ml y con la intención de unificar el precio de venta y así generar una competencia leal.

El incumplimiento de las fracciones anteriores será motivo de cancelación inmediata del presente contrato de concesión, "EL



José Alvarez C.

Jarama



CONCESIONARIO perderá la totalidad del pago efectuado. Y para facilitar el abastecimiento de estos productos los proveedores estarán presentándose en la puerta de su expendio.

6. **"EL CONCESIONARIO"** se responsabilizará de la seguridad del área concesionada y del trato con sus clientes.
7. **"EL CONCESIONARIO"** será el responsable directo de su mobiliario y equipo.

SÉPTIMA. - Si **"EL CONCESIONARIO"** incumple con las condiciones estipuladas, se hará acreedor a la rescisión del presente contrato, así como la pérdida del anticipo o pago total realizado por concepto de concesión.

OCTAVA. - El Municipio de Jalostotitlán, Jalisco en su carácter de **"EL CONCEDENTE"**, se deslinda de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que pudiera suscitarse por el mal manejo que pudiera llevar a cabo **"EL CONCESIONARIO"** con sus clientes, proveedores, trabajadores y de más personas con las que interactuó.

NOVENA. - **"EL CONCESIONARIO"** se responsabiliza de manera directa de todo tipo de responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y laboral que se suscite en todo lo que concierne al manejo del puesto de cantaritos concesionado.

DECIMA. - En caso de controversia por cualquiera de las partes esta se dirimirá en el juzgado del XIX partido judicial con sede en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco.

Conformes ambas partes con su contenido, se firma el presente documento por triplicado el día de su elaboración.

POR EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO; EN SU CARÁCTER DE "EL CONCEDENTE"

José Alvarez C.
C. JOSE ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL





JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

CONCESION DE CANTARITOS NUMERO 13
CARRILLO VERMOSILLO 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ
SINDICO MUNICIPAL

L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

"EL CONCESIONARIO"



C. JUAN CARLOS MENDOZA MARQUEZ

Jose Alvarez C.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"